

**APRUEBA BASES ADMINISTRATIVAS Y TÉCNICAS,
FORMATOS Y ANEXOS DE LA LICITACIÓN PÚBLICA
DENOMINADA “MEJORAMIENTO MULTICANCHA Y
ÁREAS VERDES EL SOLAR I, COMUNA DE BUIN”**

DECRETO TC N°: 264

BUIN, 05 AGO 2025

VISTO:

Lo dispuesto en el artículo 6° de la Constitución Política de la República; en los artículos 5°, 12, 21 letra e), 63 letra i) y 65 letra j) de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; la Ley N°19.886, de Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios; el Decreto Supremo N°661, de 2024, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N°19.886; el Decreto N°2492 de fecha 10 de julio de 2025, de la Municipalidad de Buin, que aprueba el Manual de Procedimiento de Adquisiciones y de Gestión de Contratos de la Municipalidad de Buin y Acta de Proclamación de Alcalde de fecha 03 de diciembre de 2024, dictada por el Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitano, a fojas 1124, en causa ROL 9533/2024.

CONSIDERANDO:

1° Que, la Secretaría Comunal de Planificación de la Municipalidad de Buin, desarrolló el proyecto denominado **“Mejoramiento Multicancha y Áreas Verdes el Solar I, Comuna de Buin” Código BIP 40064681-0**, con la finalidad de un proyecto de mejoramiento urbano, áreas verdes y pavimentación destinadas al esparcimiento y recreación, de manera tal, de mejorar la calidad de vida de los vecinos de este sector.

2° Que, dicha Dirección Municipal postuló al Gobierno Regional de la Región Metropolitana el proyecto antes mencionado, para su financiamiento.

3° Que, a través de la Resolución Exenta N°621, de 02 de abril de 2025, del Gobierno Regional Metropolitano, se aprueba el Convenio de Transferencia de Recursos, celebrado con fecha 13 de diciembre de 2024, entre dicha entidad gubernamental y la Municipalidad de Buin, para la ejecución del proyecto mencionado.

4° Que, a través del Decreto Alcaldicio N°1594, de 05 de mayo de 2025, la Municipalidad de Buin toma conocimiento del Convenio de Transferencia de Recursos, entre la Municipalidad de Buin y el Gobierno Regional Metropolitano, el que se compromete a transferir la totalidad del monto del proyecto, denominado **“Mejoramiento Multicancha y Áreas Verdes el Solar I, Comuna de Buin” Código BIP 40064681-0**.

5° Que, en virtud de lo señalado en el Convenio de Transferencia individualizado, es posible afirmar que existe disponibilidad presupuestaria para solventar los gastos derivados de la presente licitación.

6° Que, el presente proyecto se encuentra en el Plan Anual de Compras 2025.

7° Que, el referido requerimiento antes señalado, no existe o no se encuentra disponible en el Catálogo de Convenio Marco de la Dirección de ChileCompra.

8° Que, de acuerdo a la normativa vigente, se requiere aprobar previamente la publicación en el Sistema de información de Mercado Público las Bases Administrativas y Técnicas para la realización del presente proceso de compra pública.

9° Que, conforme a los argumentos de hecho y de derecho expuestos, y a las facultades en mí conferidas por Ley;

RESUELVO:

I. **APRUÉBESE**, las Bases Administrativas y Técnicas, Formatos y Anexos, para el llamado a Licitación Pública denominada **“Mejoramiento Multicancha y Áreas Verdes el Solar I, Comuna de Buin”** Código BIP 40064681-0, y cuyo texto es el que a continuación se detalla:

CAPÍTULO I: BASES ADMINISTRATIVAS

1. IDENTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA.

La presente propuesta pública es convocada por la I. Municipalidad de Buin, y consiste en la ejecución del proyecto **“Mejoramiento Multicancha y Áreas Verdes el Solar I, Comuna de Buin”** que está enmarcado en una intervención de aproximadamente 1412 m² en la cual se incluye la demolición y reposición de la multicancha, el traslado de árboles con un diseño paisajístico, la instalación de nuevas luminarias y la incorporación de accesibilidad universal en todo el diseño, esto, de acuerdo a las características descritas en las Bases Técnicas, planos y anexos adjuntos a las presentes bases.

Podrán presentar propuestas en el presente proceso de licitación las personas naturales, jurídicas, chilenas o extranjeras y/o Unión Temporal de Proveedores, que cumplan con los requisitos solicitados en las presentes Bases e ingresen su propuesta a través del Portal de Mercado Público.

2. DISPOSICIONES GENERALES.

Las presentes Bases Administrativas contienen las disposiciones administrativas por las cuales se regularán, regirán e interpretarán, según sea el caso, las relaciones de la Municipalidad de Buin, en adelante, "el Municipio o la Municipalidad" o indistintamente, "el Comprador", con los proveedores de bienes, prestadores de servicios y contratistas de obras, en adelante "Oferentes", "Proveedores", "Empresa", "Participantes", "Licitantes", "Contratista" o "Vendedor", durante el proceso de llamado a licitación, presentación de las ofertas, su apertura, adjudicación y todas las materias relacionadas con la licitación de que se trate.

En las presentes Bases Administrativas y Técnicas de la licitación, se detallan los bienes y servicios que se requieran, las características específicas de la licitación y las condiciones contractuales particulares.

2.1. Unidad Técnica.

La supervigilancia, inspección y recepción de la obra, que es materia de la presente licitación y del contrato que de ellas resulte, corresponderá a la Dirección de Obras Municipales.

3. NORMATIVA QUE RIGE ESTA LICITACIÓN.

El proyecto se licitará, contratará y ejecutará de acuerdo al siguiente marco normativo aplicable:

- a) Bases Administrativas y sus modificaciones si las hubiere.
- b) Bases Técnicas, en adelante Especificaciones Técnicas y sus modificaciones si las hubiere, las cuales se entienden formar parte integrante de las presentes Bases.
- c) Consultas, respuestas y aclaraciones entregadas a los oferentes a través del Portal www.mercadopublico.cl, las cuales se entienden formar parte integrante de las presentes Bases.
- d) Resolución Exenta N°621 de 02 de abril de 2025, aprueba el Convenio Mandato suscrito con fecha 13 de diciembre de 2024 entre el Gobierno Regional Metropolitano de Santiago y la Municipalidad de Buin
- e) Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- f) Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
- g) Ley N°19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

- h) Ley N°19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestaciones de Servicios y su Reglamento aprobado por el Decreto N°661, de 2024, del Ministerio de Hacienda.
- i) Ley N°16.744 que establece Normas sobre accidentes del trabajo y enfermedades profesionales del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.
- j) Decreto N°594 que aprueba Reglamento sobre condiciones sanitarias y ambientales básicas en los lugares de trabajo del Ministerio de Salud.
- k) Ley General de Urbanismo y Construcciones y Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.
- l) Normas del instituto Nacional de Normalización (INN)
- m) Ordenanzas locales de la Municipalidad de Buin, incluidas sus modificaciones.
- n) Leyes, Decretos y disposiciones reglamentarias relativas a permisos, aprobaciones, derechos e impuestos fiscales y municipales.
- o) Las señaladas en el Ítem III letra B de las Bases Técnicas.
- p) Todas las aplicables según normativa vigente, así como las mencionadas en su versión actualizada a la fecha de ejecución.

4. MODALIDAD DE LA LICITACIÓN.

- a) La presente licitación se efectuará en dos (2) etapas, correspondiente a la etapa de **“Apertura Técnica”** y **“Apertura Económica”**, las que realizarán a través del Sistema de Información de Mercado Público y de conformidad a lo establecido en el punto 13 de las presentes Bases Administrativas.
- b) El contrato suscrito entre la Municipalidad de Buin y el Adjudicatario, en virtud de la presente licitación, será a **Suma Alzada**, en pesos chilenos, sin reajuste ni intereses, impuestos incluidos, y el pago será efectuado mediante estados de pago por cada etapa terminada y aprobada por la Unidad Técnico.
- c) Las obras serán financiadas totalmente con recursos aportados por el **Gobierno Regional de la Región Metropolitana, a través del Fondo Regional de Iniciativa Local (FRIL)**.
 - **Los gastos que irroga el presente servicio serán imputados a la cuenta de administración de fondos 114.05.096.057.001, “Mejoramiento Multicancha y Áreas Verdes el Solar I, Comuna de Buin”; del clasificador presupuestario aprobado mediante el Decreto N°854 de 02 de diciembre de 2004 del Ministerio de Hacienda.**
 - **Presupuesto Total Disponible \$193.222.000, Impuestos Incluidos.**

El financiamiento considera el valor total de la iniciativa, incluyendo todos los gastos que demande la ejecución de las obras contratadas, contempladas dentro de la presente propuesta.

- d) **Plazo del Contrato:** El contrato comenzará a regir a contar de la total tramitación de la Resolución que lo apruebe, y se extenderá hasta la liquidación definitiva de este, de conformidad a lo establecido en el punto 25 de las presentes Bases Administrativas.
- e) **Plazo de ejecución:** El plazo para la ejecución de las obras será el ofertado por el Contratista en su propuesta (programa de trabajo). Con todo el plazo de ejecución a ofertar no podrá superar los **cientos cincuenta (150) días corridos**, plazo que se contabilizará desde el día de la suscripción del Acta de Entrega de Terreno, la cual se efectuará una vez que se encuentren todas las autorizaciones de las entidades correspondientes, de conformidad a lo señalado en el punto 17.6 de las presentes Bases Administrativas y de conformidad a lo señalado en los puntos 17.5.1 y 17.5.2 de las presentes Bases Administrativas.

Nota: Los plazos se entenderán siempre en días corridos, salvo que se indique de forma expresa lo contrario. Los plazos cuyo vencimiento recaiga en día inhábil (sábado, domingo o festivo), deberán cumplirse, a más tardar, el día hábil administrativo siguiente a dicho vencimiento.

5. MODIFICACIONES A LAS BASES.

La Municipalidad podrá modificar las presentes Bases hasta antes del cierre de la recepción de las ofertas, de conformidad con lo establecido en el artículo 40 del Reglamento de la Ley N°19.886, sobre bases contratos administrativos de suministros y prestación de Servicios.

Una vez que se encuentre totalmente tramitado el Decreto Alcaldicio que apruebe las modificaciones de las Bases estas serán publicadas en el sitio web www.mercadopublico.cl, una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que las apruebe. Estas modificaciones formarán parte integral de las presentes Bases. Las modificaciones de estas Bases estarán vigentes desde la total tramitación del acto administrativo que las apruebe. En caso que las presentes Bases sean modificadas deberá considerarse un plazo prudencial y que no podrá ser superior a quince (15) días corridos, contados desde que hayan sido informadas a través del sitio web www.mercadopublico.cl, para que los proveedores interesados puedan conocer y adecuar sus ofertas a tales modificaciones.

Fecha de Adjudicación (aplazamiento): Si por causas no imputables a la Entidad licitante, no se puede cumplir con la fecha indicada en las presentes Bases para adjudicar, se publicará, con diez (10) días corridos anteriores a la fecha originalmente establecida, una nueva fecha en el portal www.mercadopublico.cl, la cual no podrá exceder los sesenta (60) días corridos adicionales al plazo ya establecido en el cronograma de la licitación, de lo contrario, la Municipalidad podrá revocar la Licitación.

6. HABILIDADES.

Podrán contratar con la Municipalidad de Buin las personas naturales o jurídicas, chilenas o extranjeras que acrediten su situación financiera e idoneidad técnica en conformidad a lo dispuesto en el Decreto 661, Reglamento de la Ley N°19.886 y se encuentren inscritas con su información actualizada en el Registro de Proveedores, según lo establecido en el artículo 16 de la Ley de Compras, cumpliendo con los demás requisitos que este señale y con los que exige el derecho común.

En virtud de lo anterior, se exige que las personas naturales o jurídicas, chilenas o extranjeras se encuentren inscritas en el aludido Registro, lo que en concordancia con lo señalado en el inciso noveno del artículo 16 de la Ley N°19.886, será exigible para poder participar en cualquier procedimiento de contratación y suscribir los contratos.

De acuerdo con lo anterior, los participantes deberán tener la calidad de hábiles en referido registro para poder presentar ofertas en la presente licitación.

7. LLAMADO A LICITACIÓN.

El llamado a Licitación se efectuará a través del sistema de información de Mercado Público, en donde los interesados tendrán acceso gratuito a las Bases Administrativas y Técnicas, Formatos o Anexos, y todo otro documento que forme parte de la presente licitación.

Excepcionalmente, se podrá utilizar el soporte papel en los casos permitidos por el artículo 115 del Reglamento de la Ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.

8. CRONOGRAMA (Ver Anexo N°1).

El cronograma del proceso de Publicación, Consultas, Aclaraciones y/o Rectificaciones y la posterior Apertura, estará publicado en la Página web www.mercadopublico.cl, se hace presente, que dicho cronograma se encuentra adjunto a las Bases Administrativas, en el Anexo N°1.

9. CONSULTAS DURANTE EL PROCESO DE LICITACIÓN.

Las comunicaciones entre la entidad licitante y los oferentes deben realizarse exclusivamente a través del sistema de información de Mercado Público.

Los Proponentes no deben utilizar los medios de comunicación (fono y correo electrónico) publicados como “contacto de la licitación”, salvo para notificar problemas técnicos del portal.

9.1. Consultas.

Los proponentes tendrán la posibilidad de efectuar consultas o solicitar aclaraciones a las presentes Bases Administrativas y Técnicas y demás antecedentes de la licitación, a través del Sistema de Información de Mercado Público, de la forma y de conformidad a los procedimientos dispuestos por Chile Compra, esto es, sólo se aceptarán aquellas consultas que hayan sido ingresadas en el referido portal, dentro del plazo indicado en el cronograma de la licitación, establecido en las presentes Bases Administrativas.

No se dará respuesta a consultas verbales ni a las que se formulen por escrito fuera del período considerado para ello.

Se hace presente que las consultas deben guardar estricta relación con el presente proceso de licitación.

9.2. Respuestas a las Consultas, Aclaraciones y/o Rectificaciones.

Las respuestas a las consultas, aclaraciones y/o rectificaciones, estarán a disposición de los proponentes en el tiempo establecido en el cronograma de licitación (Ver Anexo Nº1, Cronograma), en el portal www.mercadopublico.cl.

Dichas aclaraciones, respuestas y/o rectificaciones emitidas por la I. Municipalidad de Buin, formarán parte integrante de la licitación.

Será responsabilidad de los oferentes el oportuno conocimiento de las respuestas, aclaraciones y/o rectificaciones y no podrán alegar desconocimiento de ellas una vez publicadas en el portal, de acuerdo a lo establecido en la Ley N°19.886.

Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad no dará respuesta a consultas verbales, como tampoco aquellas que no se canalicen por los medios legales establecidos y señalados en el punto 9.1 de las presentes Bases Administrativas, y/o realizadas fuera del período considerado para ello.

9.3. Visita a Terreno.

No se efectuará visita a terreno, no obstante, la Municipalidad de Buin publicará en el Sistema de Información de Mercado Público un set de imágenes, fotografías y en lo posible un video o link con video y fotografías del sector a intervenir.

10. FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS.

En la fecha y antes de la hora de cierre de las ofertas (denominado en el portal “**Fecha de Cierre de Recepción de Oferta**”) señalado en el cronograma de la licitación, los Proponentes deberán ingresar sus ofertas al Portal www.mercadopublico.cl, en la pestaña correspondiente en formato digital, clasificando los antecedentes en tres Anexos denominados: “Anexos Administrativos”, “Anexos Técnicos” y “Anexos Económicos”. No se admitirán ofertas que no hayan sido ingresadas por esta vía y a las mismas, se deberán adjuntar los documentos que se señalan en el punto N°11 de las presentes Bases Administrativas, salvo que concurra alguna de las circunstancias establecidas en el artículo N°115 del Reglamento de la Ley N°19.886.

Aunque no es obligatorio, se sugiere que el nombre que se asigne a cada archivo guarde relación con el contenido del mismo y en lo posible estar antecedido por la letra que le corresponda, en atención al orden que fijan las presentes Bases, esto con la finalidad de hacer más efectiva la revisión y análisis de cada uno de los antecedentes presentados.

El nombre del archivo, de acuerdo a su naturaleza, será:

- Anexo Antecedentes Administrativos.
- Anexo Antecedentes Técnicos.

➤ Anexo Antecedentes Económicos.

Las ofertas deberán presentarse en los formularios definidos para tal efecto en los Anexos de las presentes Bases, lo que, para estos efectos, se encontrarán disponibles, en el Portal Mercado Público. En caso de que el oferente quiera complementar su información, podrá hacerlo en archivos adicionales.

El valor de la oferta económica que se deberá ingresar al Portal www.mercadopublico.cl, debe ser el mismo **VALOR TOTAL NETO** (sin impuestos) que se indica en el Formato N°9.

Si el plazo de cierre para la recepción de las ofertas recayera un día lunes, o un día siguiente a un día inhábil, dicho cierre será a las 15:15 horas, esto en conformidad a lo señalado en el inciso penúltimo del artículo 46 del Reglamento de la Ley N°19.886.

10.1. Plazos de Validez de las Ofertas.

Las ofertas mantendrán su vigencia por un plazo mínimo de ciento veinte (120) días corridos, contados desde la fecha de apertura de la licitación en el portal de Mercado Público.

11. ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS Y ECONÓMICOS.

Las ofertas se deberán presentar, a través del Portal Mercado Público, en formato digital, dentro del plazo de recepción de las ofertas, los siguientes documentos:

11.1. Antecedentes Administrativos.

Requisitos Comunes para los Oferentes Personas Naturales y Jurídicas.

- a) **Formato N°1**, Identificación del Proponente.
- b) **Formato N°2-A**, Declaración simple de habilidad del artículo 4 de la Ley N°19.886 para ofertar.
- c) **Formato N°2-B**, Declaración simple sobre la habilidad para contratar con Organismos del Estado.
- d) **Formato N°2-C**, Declaración simple de aceptación de las condiciones de la propuesta y de las presentes Bases Administrativas.
- e) **Formato N°2-D**, Declaración simple sobre saldos insoluto establecidos en artículo 4 de Ley N°19.886.
- f) **Formato N°3**, Declaración para Uniones Temporales de Proveedores (UTP).
- g) **Formato N°4**, Declaración simple sobre Programa de Integridad.
- h) **Programa de Integridad**, si correspondiera, como respaldo a lo declarado en el Formato N°4. Se entenderá por programas de integridad cualquier sistema de gestión que tenga como objetivo prevenir y si resulta necesario, identificar y sancionar las infracciones de leyes, regulaciones, códigos o procedimientos internos que tienen lugar en una organización, promoviendo una cultura de cumplimiento.
- i) **Carta Gantt** (programa de trabajo provisorio) detallando la secuencia de sus operaciones, inicio y término de cada partida de instalación, provisión y/o construcción, en concordancia con el plazo de ejecución ofrecido. Una vez adjudicada la presente licitación, el contratista adjudicado deberá entregar una Carta Gantt definitiva, según lo establecido en el punto 18.5 de las presentes Bases Administrativas, la cual formará parte del contrato.
- j) **Personas Jurídicas Extranjeras:** En este caso deberán acompañar lo siguiente:
j.1) **En el caso que las personas jurídicas sean extranjeras con agencias en Chile**, deberán presentar los documentos que acrediten su constitución en Chile. Se deberán acompañar, además, las respectivas certificaciones de vigencia de la sociedad matriz, de la agencia y de los poderes del agente, todas emitidas con una antigüedad no mayor a 2 (dos) meses, contados desde la formulación de la propuesta, todos los cuales deberán presentarse de acuerdo a lo establecido en el artículo 345 del Código de Procedimiento Civil, sin perjuicio de lo señalado en el artículo 345 bis del mismo Código.

j.2) En el caso que las personas jurídicas sean extranjeras sin agencias en Chile, deberán presentar las escrituras y demás documentos que acrediten su constitución, de conformidad a la legislación del país de origen y el instrumento donde conste el poder del representante legal, con certificación de vigencia con una antigüedad no mayor a 2 (dos) meses, contados desde la formulación de la propuesta, todos los cuales deberán presentarse de acuerdo a lo establecido en el artículo 345 del Código de Procedimiento Civil, sin perjuicio de lo señalado en el artículo 345 bis del mismo Código.

- k) Formato Nº5**, que acredita la capacidad económica del Proponente.
- l) Informe de Deudas del Sistema Financiero**, entregado por la Comisión para el Mercado Financiero (CMF), emitido dentro de los quince (15) días anteriores al acto de apertura de las ofertas.
- m) Balance Clasificado, al 31 de diciembre de 2024**, firmado por un profesional responsable, de preferencia un contador autorizado (detallando el nombre y Rut del firmante), **Dicho Balance servirá de base para el llenado del Formato Nº5.**
- n) Formulario 22**, año 2024 declarado en Servicio de Impuestos Internos.
El cual se utilizará para verificar el monto del **Patrimonio Declarado según Balance**, solicitado en la letra m) de este mismo punto.

Oferente Persona Natural.

- o) Copia por ambos lados de la cédula de identidad vigente.**

Oferente Persona Jurídica.

- p) Copia del RUT de la persona jurídica o cédula electrónica e-RUT.**
- q) Copia por ambos lados de la cédula de identidad vigente del o los representantes legales.**
- r) Certificado de Vigencia de la Persona Jurídica**, emitido por el Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces correspondiente. Para aquellos oferentes que se constituyeron bajo la Ley N°20.659, deberán presentar el Certificado de Anotaciones que otorga el Registro de Empresas y Sociedades, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo. Este certificado, según corresponda, no deberá tener una antigüedad superior a noventa (90) días corridos, contados desde la fecha de apertura de la licitación.
- s) Certificado de Poder Vigente del Representante Legal**, emitido por el Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces correspondiente. Para aquellos oferentes que se constituyeron bajo la Ley N°20.659, deberán presentar el Certificado de Estatuto Actualizado que otorga el Registro de Empresas y Sociedades, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo. Este certificado, según corresponda, no deberá tener una antigüedad superior a noventa (90) días corridos, contados desde la fecha de apertura de la licitación.

Nota: Para el caso de otras personas jurídicas, tales como corporaciones y fundaciones, deberán acompañar los documentos que acrediten sus titularidades para dar cumplimiento a los antecedentes requeridos en la letra r) y s).

11.1.1. TRATÁNDOSE DE UNIÓN TEMPORAL DE PROVEEDORES (UTP):

Todos los proveedores que formen parte de la misma UTP, deberán cumplir individualmente con los antecedentes que se requieren en los literales señalados en el punto 11.1 de las presentes Bases Administrativas, según sea su naturaleza jurídica.
Sin perjuicio de lo anterior, solo se aceptarán aquellas ofertas de Unión Temporal de Proveedores, que se encuentran integradas por empresas de menor tamaño, en conformidad a lo establecido en el Artículo 180 del Decreto N°661, que aprueba el reglamento de la Ley N°19.886.

En virtud de lo anterior, en el evento que algún integrante se vea afectado por una causal de inhabilidad, la unión deberá decidir si continúa con el respectivo procedimiento de contratación con los restantes integrantes de la misma o se desiste de su participación en el respectivo proceso de compra. La oferta presentada por una unión compuesta por proveedores que no

corresponden a una empresa de menor tamaño será declarada inadmisible de conformidad a lo establecido en el punto 12.1 letra j) de las presentes Bases Administrativas.

No obstante a lo señalado precedentemente, en el caso en que la inhabilidad se produzca durante el período en que el contrato se encuentre en ejecución, el integrante inhábil podrá ser reemplazado por otro que sea propuesto por los integrantes restantes de la unión, que cumpla con los requisitos y condiciones establecidos en las presentes Bases Administrativas y cuyos atributos no sean inferiores a los que cumplía el anterior integrante al momento de adjudicarse la licitación, previo informe favorable de la Unidad Técnica en el cual se apruebe el reemplazo del integrante inhábil, en tal caso, la Unión Temporal de Proveedores deberá suscribir, según corresponda, el respectivo instrumento público o privado para su materialización. El reemplazo deberá quedar aprobado por el respectivo Decreto Alcaldicio y se procederá con la modificación del contrato.

Además, las UTP deberán acompañar, junto con los antecedentes mencionados anteriormente, el instrumento público o privado mediante la cual han formalizado su unión. En ambos casos, dicho instrumento deberá contener a lo menos, el pacto de solidaridad entre las partes que la componen, respecto de todas las obligaciones que se generen con la Municipalidad de Buin, la que deberá estar vigente durante todo el proceso de la licitación y la vigencia del contrato, incluyendo sus posibles ampliaciones y garantías, además del nombramiento de un representante o apoderado común con poderes suficientes para ofertar y contratar, destacando como mínimo las siguientes tareas:

- Presentar los antecedentes.
- Subsanar solicitudes de aclaración.
- Actuar como supervisor del contrato.
- Ejecutar las obras.
- Quien o quienes de los integrantes efectuará(n) la facturación del servicio.
- Entregar informes.
- Renovar o modificar garantías.

En el caso de la participación de personas jurídicas en la UTP, la escritura debe estar firmada por los integrantes con poder suficiente para ello, según sus respectivos estatutos, en caso contrario no podrá ser adjudicado.

a) De las Disoluciones de la UTP.

a.1) En caso que la UTP se disuelva en cualquier etapa del proceso de licitación y previo a la firma del contrato, según lo establecido en el punto 15.1 de las presentes Bases Administrativas, se entenderá que este oferente se desiste de su propuesta de acuerdo a lo señalado en el punto 14.1 del presente pliego de condiciones. En tal caso el Municipio se reserva el derecho de readjudicar la licitación en conformidad a lo establecido en el punto 14.5 letra f) de las presentes Bases Administrativas, o declarar desierta la licitación según lo establece el punto 14.2 de este mismo pliego de condiciones.

a.2) En caso de que la UTP se disuelva durante el plazo de ejecución del contrato, se pondrá término anticipado al contrato, conforme a lo establecido en el punto 21.2 letra o.1) de las presentes Bases Administrativas, y conforme a eso, se cobrará la Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento del mismo, según lo dispuesto en el punto 16.2.2 letra a) de este mismo pliego de condiciones.

b) De las Modificaciones de la UTP.

b.1) En la eventualidad que se pretenda realizar cualquier modificación al instrumento público de constitución de la UTP que afecte el proceso de la licitación o que esté relacionada directamente con la ejecución del contrato, durante su vigencia, se deberá solicitar previamente la autorización a la Unidad Técnica.

11.2. Antecedentes Técnicos.

a) Formato N°6, Declaración simple, sobre enumeración de las Obras ejecutadas **desde el año 2015 hasta la fecha de apertura de la licitación**, se considerará similar experiencia

solo a la ejecución de obras de construcción, mejoramiento, reposición, conservación de Multicanchas y/o recintos deportivos, plazas y/o parques.

Nota 1: El oferente que no pueda acreditar experiencia deberá indicarlo en este Formato.

Nota 2: Asimismo, el oferente que no acredite experiencia de la forma establecida en la letra b) siguiente, obtendrá puntaje cero, en conformidad a lo establecido en el punto 13.3.1 letra a.1) y a.2) de las presentes Bases Administrativas, según corresponda

b) Acreditación de Experiencia, correspondiente a certificados de las obras, copia del acta de recepción definitiva o provisoria sin observaciones y/o recepción final de obras. Estos antecedentes servirán para respaldar la información contenida en el Formato N°6, se considerarán válidos aquellas obras y antecedentes que cumplan con las siguientes condiciones:

- Que la obra acreditada se refiera a la materia de obras de construcción, mejoramiento, reposición, conservación de multiancha y/o recintos deportivos, plazas y/o parques.
- Los certificados o documentos deberán estar emitidos por el jefe superior del servicio o el director, jefe o encargado de la Unidad Técnica respectiva o por el representante legal de la entidad pública o privada, señalando lo siguiente:
 - Referencia del oferente.
 - Breve descripción del o los servicios prestados.
 - Fecha de inicio y término del servicio.
- En el caso de instituciones públicas estos certificados, Acta de Recepción Definitiva o Provisoria sin Observaciones y/o Recepción Final de Obras deberán estar emitidos por el jefe superior del servicio o el director, jefe o encargado de la Unidad Técnica respectiva.
- En caso de instituciones privadas estos certificados deberán estar emitidos por el mandante debidamente suscrito por el representante legal o por un tercero con el poder suficiente para ello y para validar estos certificados deben adjuntar los Certificados de Recepciones de Obras Definitivas de Edificaciones o Resolución de Recepción de Obras de Urbanización emitidos por la Dirección de Obras Municipales respectiva.
- En todos los documentos se deberá identificar claramente el nombre del oferente, identificando rol o el cargo de la persona que lo suscriba con su respectiva firma.
- Que las obras acreditadas hayan sido ejecutadas desde el año 2015 a la fecha de apertura de la licitación.
- Que se identifique el nombre de la obra, fecha de ejecuciones de las obras efectivamente terminadas, monto de la obra en pesos o UF, y en lo posible con una breve descripción del proyecto realizado. Para efectos de la evaluación, si el valor acreditado es en UF, el valor a considerar para la transformación a pesos, será la del día del inicio de la obra acreditada.
- Si dichos documentos no contienen toda la información, se aceptará que se anexen a estos los certificados de obras, acta de recepción definitiva o provisoria sin observaciones y/o recepción final, los antecedentes que tengan validez administrativa del mandante que los respalden, tales como, orden de compra, resoluciones y/o decretos. No obstante, en caso que los documentos presentados no describan la totalidad de la información, solo se considerará para la evaluación aquella información que se señale.
- Serán válidos y contabilizados por separado; los certificados de obras, acta de recepción definitiva o provisoria sin observaciones y/o recepción final emitidos por un mismo mandante pero que corresponda a rangos de fechas distintos, es decir, a diferentes contratos (igual mandante pero distintos contratos).

- c) **Formato N°7**, Plazo de ejecución de las obras, el cual no podrá ser superior a ciento cincuenta (150) días corridos, contados desde el día de la suscripción del Acta de Entrega de Terreno, según lo establecido en el punto 4 letra e) de las presentes Bases Administrativas.
- d) **Formato N°8**, Declaración simple respecto a la subcontratación, la cual no podrá ser superior al 30% del valor total del contrato, de conformidad a lo establecido en el punto 15.3 de las presentes Bases Administrativas.
- e) **Iluminación Área Verde**, correspondiente a los documentos e información exigida en el punto 6.5.1 “Iluminaria peatonal tipo ornamental Led” de las Bases Técnicas.
- f) **Profesional Residente Jefe de Obras**, se deberá presentar currículum y título del profesional ofertado y el cual podrá ser “Arquitecto”, “Constructor Civil”, “Ingeniero Constructor” o “Ingeniero Civil en Obras Civiles”.
- g) **Instalador Eléctrico**, se deberá presentar currículum y certificación SEC clase B o superior del instalador eléctrico ofertado.
- h) **Soldador Calificado**, se deberá presentar currículum y certificación AWS D1.1 del soldador ofertado.

11.3. Antecedentes Económicos.

- a) **Formato N°9**, Itemizado (Presupuesto Detallado), correspondiente a los Precios Unitarios, en que los proponentes deberán indicar todos los ítems y sus respectivos precios unitarios, procurando no dejar ítems en blanco. **El Oferente deberá valorizar todas las partidas no pudiendo agregar o quitar partidas con respecto al presupuesto oficial.** El no cumplimiento de este requisito significará que la oferta **será declarada inadmisible según lo establecido en el punto 12.1 letra c) de las presentes Bases Administrativas.**

Nota:

- ✓ El presupuesto detallado debe desagregar ítems de gastos generales, utilidades e IVA.
- ✓ Se considerarán incluidos en la oferta todos los costos y gastos directos e indirectos que irrogue el cumplimiento del contrato y el fiel cumplimiento de las obligaciones contractuales. Incluidos los costos de mano de obra.
- ✓ La concordancia del valor total ofrecido, con los valores del presupuesto detallado (Formato N°9, Itemizado), será verificada posteriormente por la Comisión Evaluadora.
- ✓ La propuesta económica que se deberá ingresar al portal www.mercadopublico.cl, debe ser el mismo **VALOR TOTAL NETO** que se indica en el Formato N°9. En caso de existir inconsistencia entre los valores del presente formato con los valores ingresados al portal, **se considerarán como válidos para todos los efectos, los montos del presente Formato.**

- b) **Formato N°10**, declaración simple sobre contratación de póliza de seguro de responsabilidad civil.

12. Normas de Presentación de las Ofertas.

La Municipalidad se reserva el derecho de admitir aquellas ofertas que presenten defectos de forma u omisiones no esenciales, siempre que éstos no alteren el tratamiento igualitario de los proponentes, ni la correcta evaluación de la propuesta.

12.1. Inadmisibilidad.

Serán declaradas inadmisibles las ofertas que se encuentren en los siguientes casos:

- a) Si su oferta o alguno de los antecedentes que la componen son falsos, o si existe inconsistencia en la información entregada por el oferente en su propuesta.
- b) Remisión de información distinta a lo requerido en los Formatos 2-A, 2-B, 2-C y 2-D.

- c) Omisión de los Formatos 5, 6, y/o 9 o que estos no se encuentren firmados por el representante legal o por un tercero con poder suficiente para ello, o falta de información esencial según sea el caso o si la información es distinta a lo requerido en estos formatos. No se considerará como adulteración de los Formatos, aquellos casos en que el oferente debió agregar más filas o columnas con el fin de especificar su oferta, siempre y cuando no se altere el contenido de fondo del formato.
- d) Si la oferta económica impuesto incluido excede el presupuesto disponible informado en el punto 4 letra c) de las presentes Bases Administrativas.
- e) Si el plazo de ejecución ofertado excede el plazo estipulado en el punto 4 letra e) de las presentes Bases Administrativas.
- f) Que no entregue la información o documentación esencial exigida en las presentes Bases o habiéndola solicitado por la Comisión mediante Foro Inverso y el oferente la presenta y estos no cumplen con la vigencia o condiciones establecidas en las presentes Bases.
- g) En caso de ser una UTP, si esta no presenta el Formato N°3.
- h) Si presenta más de una oferta, en este caso, se preferirá para todos los efectos legales la primera que presente al sistema de información, razón por la cual, se declararán inadmisibles desde la segunda y siguientes ofertas, esto en conformidad a lo establecido en el punto 13.2 párrafo tercero de las presentes Bases Administrativas.
- i) Se declarará inadmisible una o más ofertas cuando se presente ofertas simultáneas de empresas pertenecientes al mismo grupo empresarial o relacionadas entre sí, según dispone el artículo 9 de la Ley de Compras. En este caso, la Municipalidad considerará para efectos de la evaluación, solo la oferta más conveniente de los respectivos proveedores del mismo grupo empresarial o relacionadas entre sí, según los criterios establecidos en el punto 13.5 de las presentes Bases Administrativas, y declarará inadmisibles las demás.
- j) Si uno o más integrantes de la UTP no pertenecen a una empresa de menor tamaño, en conformidad a lo establecido en el Artículo 180 del Reglamento de la Ley 19.886.
- k) Si el precio de la oferta presentada es considerada riesgosa o temeraria en conformidad a lo establecido en el párrafo final del artículo 61 del Reglamento de la Ley N°19.886, sin perjuicio de lo establecido en el párrafo 4 del punto 14 de las presentes Bases Administrativas.
- l) De no cumplir con la totalidad de los documentos e información exigidos en el punto 6.5.1 "**Iluminaria peatonal tipo ornamento Led**" de las Bases Técnicas.
- m) Si no oferta un **Profesional Residente Jefe de Obras**, o habiéndolo ofertado, este profesional no cumple con algunos de los títulos exigidos en el punto 11.2 letra f) de las presentes Bases Administrativas.
- n) Si no oferta un **Instalador Eléctrico**, o habiéndolo ofertado, este profesional no cumple con algunos de los títulos exigidos en el punto 11.2 letra g) de las presentes Bases Administrativas.
- o) Si no oferta un **Soldador Calificado**, o habiéndolo ofertado, este profesional no cumple con algunos de los títulos exigidos en el punto 11.2 letra h) de las presentes Bases Administrativas.
- p) En el caso de existir una inconsistencia, en el Balance Clasificado y lo cotejado en el Formulario 22 y que, del resultado, se verifique un monto por debajo del 20% del Patrimonio Declarado en el Balance.

12.2. Rectificación de Errores y Presentación de Antecedentes (Foro Inverso).

La Municipalidad podrá solicitar a través del portal Mercado Público, y según lo establecido en el artículo 56 del Reglamento de la Ley N°19.886, que los oferentes salven errores u omisiones formales en que han incurridos y para ello se tendrá en consideración los siguientes aspectos:

- No se considerará error formal lo relacionado con el precio de la oferta.
- La presentación de certificaciones o antecedentes que la Municipalidad requiera mediante este mecanismo, se podrán solicitar, siempre que dichas certificaciones o antecedentes se hayan producido u obtenido con anterioridad al vencimiento del plazo para presentar ofertas.
- Que la presentación de certificaciones o antecedentes se refieran a situaciones no mutables entre el vencimiento del plazo para presentar ofertas y el periodo de evaluación de éstas.
- Que las rectificaciones de los errores u omisiones detectados por la Municipalidad y que se solicitan y permiten salvar o subsanarlas a los oferentes, no podrán conferir una situación de privilegio respecto de los demás competidores, dado que se afectará el principio de igualdad de los oferentes y los principios de estricta sujeción a las presentes Bases, o el de igualdad de los oferentes.
- Que los antecedentes o certificaciones que se soliciten por la Municipalidad, se refieran a documentos administrativos y no pueden versar sobre elementos esenciales.

El plazo máximo para la entrega o rectificación de antecedentes será de tres (3) días hábiles administrativos desde que estos sean solicitados a través del Foro Inverso del portal Mercado Público.

Las observaciones planteadas por alguno de los oferentes a la apertura de la licitación podrán motivar, si lo estimare procedente la Comisión Evaluadora, la aclaración a través del Foro Inverso del portal www.mercadopublico.cl, de lo cual quedará constancia en la evaluación.

13. DE LA APERTURA, ANÁLISIS Y EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS.

La apertura de las ofertas será realizada electrónicamente en el Portal www.mercadopublico.cl en dos (2) etapas, correspondiendo a la primera etapa la apertura de las "Ofertas Técnicas" y, en una segunda etapa, la apertura de las "Ofertas Económicas".

13.1. Comisión Evaluadora.

La Comisión Evaluadora estará constituida por tres (3) funcionarios/as municipales, el/la primero/a designado/a por el Administración Municipal, el/la segundo/a por el Director de Obras Municipales, y el/la tercero/a designado/a por el Secretario Comunal de Planificación, y el Secretario(a) Municipal, o a quien éste designe o subrogue, quien actuará como Ministro de Fe. Sin perjuicio de ello, participará el/la Directora/a Jurídico/a, o quien éste designe o la subrogue con el fin de asesorar a la Comisión.

Para que la Comisión pueda sesionar se requerirá la asistencia de la totalidad de sus miembros. Se privilegiará que la Comisión sesione utilizando medios tecnológicos.

De los acuerdos tomados por la Comisión Evaluadora se dejará constancia en un Acta que será firmada por todos los miembros asistentes.

La designación de la Comisión Evaluadora será sancionada a través del acto administrativo correspondiente, el que será publicado en el sistema de información de compras y contratación pública www.mercadopublico.cl.

Los integrantes de la Comisión Evaluadora deberán efectuar la Declaración Jurada de no tener conflicto de interés con los oferentes participantes en la presente licitación, esto en conformidad a lo establecido en el Ley N°20.730, que regula el Lobby y las gestiones que representen intereses particulares ante autoridades y funcionarios, y lo dispuesto por el artículo 35 nonies de la Ley N°19.886.

Tal como lo dispone el artículo 54 del Reglamento de la Ley N°19.886, los miembros de la Comisión Evaluadora no podrán mantener contacto con los oferentes durante el periodo de

evaluación, salvo a través de los mecanismos que se establezcan previa y expresamente en estas Bases, como es el señalado en el punto 12.2 de las presentes Bases Administrativas.

Esta Comisión emitirá un informe de evaluación de ofertas según lo establecido en el punto 13.7 de las presentes Bases Administrativas, donde se propondrá al Alcalde, la adjudicación de acuerdo a los criterios de evaluación contenidos en las presentes Bases Administrativas de licitación y en virtud del proceso de evaluación descrito a continuación.

13.2. Admisibilidad de las Ofertas.

A la Comisión Evaluadora le corresponderá en una primera etapa realizar un proceso de admisibilidad de las Ofertas, debiendo analizar el contenido de los antecedentes que se presenten, previo a la aplicación de la pauta de evaluación, por lo tanto, deberá verificar y validar el contenido de los antecedentes recibidos, debiendo declarar inadmisibles las ofertas que no cumplan con lo requerido, en conformidad a lo establecido en el punto 12.1 de las presentes Bases Administrativas, según corresponda.

En virtud de lo anterior, la pauta de evaluación se aplicará sólo sobre aquellas ofertas que aprueben el proceso de admisibilidad, es decir, sólo se evaluarán las ofertas que cumplan con todos los requisitos esenciales establecidos en las presentes Bases Administrativas.

Por cada uno de los oferentes se aceptará únicamente una (1) oferta. En el caso que el oferente presente más de una oferta se preferirá para todos los efectos legales la primera que se presente en el sistema de información, lo que se corroborará a través del “comprobante de ingreso de oferta”, por lo tanto, se entenderá que se declararán inadmisibles desde la segunda y siguientes ofertas, en conformidad a lo establecido en el punto 12.1 letra h) de las presentes Bases Administrativas. Este criterio se aplicará también para aquellos oferentes que se presenten en forma individual y como integrante de una Unión Temporal de Proveedores.

Se entenderá como “un participante” a aquella persona natural, jurídica o Unión Temporal de Proveedores (UTP) que presente una oferta en los términos señalados en el numeral anterior. En el caso de las UTP, se deja establecido que, si los mismos integrantes de una UTP se asocian dos o más veces mediante la misma figura para presentar ofertas distintas, aun cuando designen a distintos apoderados, se entenderá que se trata de un solo participante, de conformidad a lo establecido en el artículo 180 del reglamento de la Ley N°19.886, y en ese caso, se considerará solamente la primera oferta que se haya ingresado al sistema.

13.3. Apertura de Ofertas Técnicas.

La apertura de las “Ofertas Técnicas” será realizada electrónicamente a través del Portal www.mercadopublico.cl, en la fecha y hora señalada en el Sistema de Información de Mercado Público y en el cronograma de licitación (Ver Anexo N°1) de las presentes Bases Administrativas.

En la apertura de las ofertas técnicas se verificará que los oferentes hayan presentado los antecedentes y archivos conforme a lo dispuesto en el punto 11.1 y 11.2 de las presentes Bases Administrativas. Esta verificación es sin perjuicio de la revisión posterior que efectué la comisión de evaluación, respecto del contenido de los antecedentes.

Las Ofertas Técnicas, que no cumplan con los requisitos establecidos en las Bases, serán declaradas inadmisibles de conformidad a las causales establecidas en el punto 12.1 de las presentes Bases Administrativas o rechazadas de conformidad a lo establecido en el punto 13.3.1 de este mismo pliego de condiciones, todo ello, según corresponda, dejando constancia en el acto administrativo respectivo, las que no continuarán en el proceso de licitación.

Sin perjuicio de lo anterior, y solo respecto de las ofertas que se encuentran en análisis de apertura técnica, la Comisión Evaluadora podrá, aplicar el procedimiento de Foro Inverso y según las condiciones que se regulan en el punto 12.2 de las presentes Bases Administrativas.

Los proponentes podrán efectuar observaciones posteriores a la apertura técnica dentro de las 24 horas siguientes a dicho acto, las que deberán ser realizadas a través del sistema de información.

13.3.1. Análisis y Evaluación de las Ofertas, Etapa 1 “Apertura Técnica”.

La selección, estudio y evaluación de las Ofertas Técnicas, la efectuará la Comisión de Evaluación señalada en el punto 13.1 de las presentes Bases Administrativas, y en cuyo análisis se realizará el cumplimiento de los requisitos administrativos, técnicos, capacidad económica, experiencia de los oferentes, de acuerdo a la siguiente tabla:

Información	Observación
Porcentaje obtenido en Etapa 1 de “Apertura Técnica”.	Deberá obtener un porcentaje mínimo de 70%.

Nota: El no cumplimiento de uno o más de las exigencias descritas en la tabla detalla precedentemente será motivo para rechazar la oferta.

Lo anterior, sin perjuicio de las causales de inadmisibilidad establecidas en el punto 12.1 de las presentes Bases Administrativas.

El proceso de evaluación de esta etapa contempla la evaluación de las ofertas de acuerdo a los siguientes criterios de evaluación.

Criterios Etapa 1	Ponderación Total Criterio	Subcriterios	Ponderación Subcriterio
a) Técnicos	90%	a.1) Obras Ejecutadas similares a las solicitadas en Bases Técnicas.	30%
		a.2) Experiencia por suma de montos contratados similares a las solicitadas en Bases Técnicas.	30%
		a.3) Capacidad Económica	30%
b) Administrativo	10%	b.1) Programa de Integridad	7%
		b.2) Cumplimiento de Requisitos Formales	3%
TOTAL			100%

Nota 1: Para la evaluación se utilizarán 2 decimales. Si el tercer decimal es igual o superior a 5 se aproximarán el segundo decimal al número consecutivo.

a) Criterios Técnicos (90%).

Para la evaluación de este criterio se considerará aquellas obras ejecutadas por el oferente y que fueron declaradas en el **Formato N°6**, y acreditadas de conformidad al punto 11.2 letra b) de las presentes Bases Administrativas:

a.1) Obras Ejecutadas similares a las solicitadas en Bases Técnicas. (30%)

Número de Obras Ejecutadas	Puntaje
Desde 10	100
Hasta 9	90
Hasta 8	80
Hasta 7	70
Hasta 6	60
Hasta 5	50
Hasta 4	40
Hasta 3	30
Hasta 2	20
Hasta 1	10
No declara o es 0	0

Luego;

Puntaje obtenido * 0.30

a.2) Experiencia por suma de montos contratados similares a las solicitadas en Bases Técnicas (30%)

Suma de Montos Contratados (\$)	Puntaje
Desde 450.000.001	100
Desde 400.000.001 Hasta 450.000.000	90
Desde 350.000.001 Hasta 400.000.000	80
Desde 300.000.001 Hasta 350.000.000	70
Desde 250.000.001 Hasta 300.000.000	60
Desde 200.000.001 Hasta 250.000.000	50
Desde 150.000.001 Hasta 200.000.000	40
Desde 100.000.001 Hasta 150.000.000	30
Desde 50.000.001 Hasta 100.000.000	20
Desde 1 Hasta 50.000.000	10
No declara o es 0	0

Luego;

Puntaje obtenido * 0.30

a.3) Análisis Capacidad Económica (30%)

Para efectos de la evaluación de la Capacidad Económica de los oferentes, se considerarán las deudas de acuerdo al Balance Clasificado, las deudas del certificado emitido por la Comisión para el Mercado Financiero (CMF), el patrimonio indicado en el Balance, los contratos vigentes y los saldos por ejecutar, del Formato N°5, luego se aplicará siguiente tabla:

CONTRATOS VIGENTES, información extraída Formato N°5 (a)	SALDO POR EJECUTAR Información extraída Formato N°5 (b)	30% SALDO POR EJECUTAR Información extraída Formato N°8 (c)	PATRIMONIO DECLARADO SEGÚN BALANCE Información extraída del Balance a la fecha solicitada (d)	PATRIMONIO DECLARADO, según Formulario 22 declarado en SII. (este dato será tomado como referencia para la admisibilidad de la Oferta, según lo solicitado en el punto 11.1 letra n) de las Bases Administrativas)	CAPITAL DISPONIBLE (Diferencia producida entre saldos por ejecutar y el Patrimonio (e); Restar: d)-c)
-	-	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0
DEUDAS la Comisión para el Mercado Financiero (CMF) (información extraída del respectivo certificado) (f)	DEUDAS DE ACUERDO A BALANCE, (Considera deudas del rubro Obligaciones con bancos e instituciones financieras, registradas en Pasivo Circulante y Pasivo Largo Plazo) (g)	DIFERENCIA INFORMACIÓN Diferencia entre Deudas CMF y las registradas en el Balance Clasificado (h) Restar: f)-g)	CAPITAL DISPONIBLE DETERMINADO Diferencia si h) positivo, entonces restar a e); si es negativo solo registrar e)	Presupuesto Disponible incluido	Total (IVA) Porcentaje Capacidad Económica del Oferente
\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	%

A partir de los resultados obtenidos de la aplicación del recuadro anterior, los oferentes serán evaluados de la siguiente manera:

Capacidad Económica	Puntaje
Desde 36% y más	100 puntos
Entre 34% y 35%	75 puntos
Entre 32% y 33%	50 puntos
Entre el 30% y el 31%	25 puntos
Menor al 29%	0 puntos

Luego;

Puntaje obtenido * 0.30

Nota: En el caso de existir una inconsistencia entre los montos declarados, en el Balance Clasificado y en el Formulario 22, y que esta sea por debajo del 20% del Patrimonio

declarado en el Balance, la oferta será declarada inadmisible de acuerdo a lo estipulado en el punto 12.1 letra p) de las Bases Administrativas.

b) Criterio Administrativo (10%)

b.1) Programa de Integridad (7%).

Para la evaluación de este subcriterio, se considerará si el oferente posee un programa de integridad, según lo declarado en el Formato N°4, y que deberá ser respaldo de acuerdo a lo establecido en el punto 11.1 letra h) de las presentes Bases Administrativas.

La asignación de puntajes para este subcriterio será de acuerdo a la siguiente tabla:

Descripción	Puntaje
Declara que posee un programa de integridad, y adjunta programa y acredita con antecedentes que este fue difundido a sus trabajadores.	100
Declara que posee un programa de integridad y adjunta programa, pero no acredita con antecedentes que este fue difundido a sus trabajadores..	60
Declara que posee un programa de integridad, pero no adjunta programa, ni acredita con antecedentes que este fue difundido a sus trabajadores.	30
No Posee un programa de integridad o no declara.	0

Luego;

Puntaje obtenido * 0.07

b.2) Cumplimiento de Requisitos Formales (3%).

Para este criterio de evaluación, las ofertas serán evaluadas otorgándole puntaje (de 100 a 10 puntos) según la presentación de los antecedentes conforme a estas Bases, y luego, disminuyendo por cada documento o antecedente presentado fuera de fecha o que haya debido ser rectificado.

Descripción	Puntaje
Entrega dentro del plazo del 100% de los requisitos formales de presentación de la oferta y no se solicitó ningún antecedente mediante Foro Inverso.	100
Entrega de 1 antecedente fuera de fecha o que ha debido ser rectificado mediante Foro Inverso.	75
Entrega de 2 antecedentes fuera de fecha o que han debido ser rectificados mediante Foro Inverso.	50
Entrega de 3 o más antecedentes fuera de fecha o que han debido ser rectificados mediante Foro Inverso.	25
Entrega de 4 o más antecedentes fuera de fecha o que ha debido ser rectificado mediante Foro Inverso.	0

Luego;

Puntaje Obtenido * 0.03

NOTA: La aplicación de descuentos afectará a todos los documentos que fueron presentados fuera de plazo o que ha debido ser rectificado a través del proceso de Foro Inverso, se entenderá por rectificación en las presentes Bases, todos aquellos documentos que fueron entregados por los oferentes, que por alguna razón presentan errores de digitación, textos no legibles, mal escaneados, inconsistencia entre los antecedentes presentados por el oferente y que la Municipalidad deba requerir a algún proponente que aclarare, rectifique o que adjunte algún antecedente administrativo omitido o que nuevamente adjunte algún antecedente, por estar ilegible.

13.3.2. Informe del Análisis de las Ofertas Técnicas.

Del análisis técnico, la Comisión Evaluadora levantará un informe que se publicará en el Sistema de Información www.mercadopublico.cl, en el que se consignarán los resultados de dicho análisis técnico, señalándose las ofertas que cumplen con los requisitos necesarios para proceder a su evaluación económica y los fundamentos de las ofertas que hayan sido rechazadas o declaradas

inadmisibles de conformidad a lo establecido en el punto 12.1 de las presentes Bases Administrativas.

13.4. Apertura de Ofertas Económicas.

La apertura de las "Ofertas Económicas" será realizada electrónicamente a través del Portal www.mercadopublico.cl, con posterioridad a la publicación del Informe descrito en el punto 13.3.2 de las presentes Bases Administrativas, y solo de aquellas ofertas que de acuerdo al Análisis Técnico hayan avanzado a esta etapa de la licitación.

En este acto se darán a conocer los valores totales ofertados por los oferentes que le fueron aceptadas técnicamente sus propuestas. Este acto es sin perjuicio de la revisión posterior que efectué la comisión de evaluación.

Las Ofertas Económicas, que no cumplan con los requisitos establecidos en las Bases, serán declaradas inadmisibles de conformidad a las causales establecidas en el punto 12.1 de las presentes Bases Administrativas, según corresponda, dejando constancia en el acto administrativo respectivo, las que no continuarán en el proceso de licitación.

Los proponentes podrán efectuar observaciones posteriores a la apertura económica dentro de las 24 horas siguientes a dicho acto, las que deberán ser realizadas a través del sistema de información.

El análisis y evaluación de las Ofertas Económicas se efectuará de conformidad a lo establecido en el punto 13.5 de las presentes Bases Administrativas.

Sin perjuicio de lo anterior, y solo respecto de las ofertas que se encuentran en el análisis y evaluación de las Ofertas Económicas, la Comisión Evaluadora podrá, si lo estima pertinente, aplicar el procedimiento de Foro Inverso establecido en el punto 12.2 de las presentes Bases Administrativas.

13.5. Evaluación de las Ofertas, Etapa 2 "Apertura Económica".

El proceso de evaluación de esta etapa contempla la evaluación de las ofertas de acuerdo a los siguientes criterios de evaluación.

Criterios	Ponderación Total Criterio	Subcriterios	Ponderación Subcriterio
a) Económicos	100%	a.1) Oferta Económica	85%
		a.2) Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil	5%
		a.3) Inclusión de género	5%
		a.4) Comportamiento contractual anterior	5%
		TOTAL	100%

Nota 1: Para la evaluación se utilizarán 2 decimales. Si el tercer decimal es igual o superior a 5 se aproximarán el segundo decimal al número consecutivo.

a) Criterio Económico (100%)

a.1) Evaluación Oferta Económica (85%).

Para evaluar la oferta económica se utilizará el método de la oferta de menor precio, de acuerdo a lo ofertado en el Formato N°9 para ello se aplicará la siguiente fórmula:

$$\frac{\text{Oferta menor}}{\text{Oferta evaluada}} * 100 = \text{puntaje obtenido}$$

Luego;

$$\text{Puntaje obtenido} * 0.85$$

a.2) Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil (5%)

Para la evaluación de este subcriterio se considerará si el oferente dentro de su propuesta, según Formato N°10, se compromete a contratar una Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil, luego se aplicará la siguiente tabla de puntaje:

Póliza de Seguro Ofertada en UF	Puntaje
Desde 1.001 UF	100
Desde 751 UF hasta 1.000 UF	75
Desde 501 UF hasta 750 UF	50
Desde 1 UF hasta 500 UF	25
No oferta, es cero o No informa	0

Luego;

Puntaje obtenido * 0.05

a.3) Inclusión de Género (5%)

Para la evaluación de este subcriterio de considerará si el oferente posee Sello Empresa Mujer, la información se verificará en el Registro de Proveedores de Mercado Público, y luego se aplicará la siguiente tabla:

Condición de la empresa	Puntaje
El oferente posee Sello Empresa Mujer	100
El oferente no acredita alguna de las condiciones mencionadas en la presente tabla	0

Luego;

Puntaje Obtenido * 0.05

a.4) Comportamiento Contractual Anterior (5%)

Para la evaluación de este subcriterio, se considerará la inexistencia de anotaciones negativas de los oferentes que se encuentren en la plataforma de Información Mercado Público (artículo 151 del Reglamento de la Ley N°19.886), luego se aplicará la siguiente tabla de puntaje:

Descripción	Puntaje
El oferente no cuenta con anotaciones negativas en el portal.	100
El oferente presenta anotaciones negativas en el portal.	0

Luego;

Puntaje obtenido * 0.05

13.6. Resolución de Empates Antecedentes Económicos.

Cuando dos o más oferentes obtengan idéntico puntaje máximo final, se aplicará, en forma sucesiva las siguientes reglas de desempate:

- 1º Quien haya obtenido el mayor puntaje en el ítem “**Subcriterio Oferta Económica**”.
- 2º Quien haya obtenido el mayor puntaje en el ítem “**Subcriterio Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil**”.
- 3º Quien haya obtenido el mayor puntaje en el ítem “**Subcriterio Inclusión de Género**”.
- 4º Quien haya obtenido el mayor puntaje en el ítem “**Subcriterio Comportamiento contractual anterior**”.

Finalmente, de permanecer el empate se adjudicará al oferente que haya ingresado primero la oferta al portal www.mercadopublico.cl, lo cual se corroborará con el “**Comprobante de Ingreso de Oferta**” que otorga el referido portal.

13.7. Informe de la Comisión Evaluadora.

La Comisión Evaluadora emitirá dentro de los treinta (30) días corridos siguientes a la fecha de apertura de la licitación, un informe dirigido al Sr. Alcalde, el que contendrá un resumen del



proceso de licitación, con todos sus participantes, observaciones al acto de apertura, el análisis técnico, económico y el cuadro comparativo de las ofertas evaluadas, indicando criterios de evaluación y sus ponderaciones, la asignación de puntajes y las fórmulas de cálculo que hayan obtenido los respectivos proponentes, las ofertas que se hayan declarado inadmisibles por no cumplir con los requisitos establecidos en las presentes Bases, especificando los requisitos incumplidos, la proposición de declaración de la licitación como desierta, cuando no se presentaren ofertas o bien, cuando la comisión evaluadora juzgare que las ofertas presentadas no resultan convenientes a los intereses de la Municipalidad y/o la proposición de adjudicación.

Se hace presente que el informe de evaluación deberá contener a lo menos las materias establecidas en el art. 57 del Reglamento de la Ley N°19.886, sin perjuicio de dar cumplimiento a las exigencias de los puntos 3.3.3 y 3.3.4, de la directiva N°14, recomendaciones para el funcionamiento de las comisiones evaluadoras, de ChileCompra.

14. DE LA ADJUDICACIÓN.

Una vez evacuado el informe a que hace alusión el punto 13.7 de las presentes Bases Administrativas, el Sr. Alcalde requerirá la aprobación de la adjudicación por parte del H. Concejo Municipal, de conformidad a lo señalado en el artículo 65 letra j) de la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades. A partir de la fecha de acuerdo, la Secretaría Municipal (SECMU) dictará el Decreto de Adjudicación en un plazo de diez (10) días hábiles administrativos, contados desde la fecha en que se haya adoptado el acuerdo de adjudicación por el H. Concejo Municipal. La notificación en el Portal www.mercadopublico.cl será realizada por la Secretaría Comunal de Planificación (SECPLA), inmediatamente después de recepcionado el Decreto de Adjudicación.

Asimismo, de conformidad a lo establecido en el artículo 9 de la Ley N°19.886 de Bases sobre contratos, artículo 58 y 59 de su reglamento, cuando el proveedor incumpla los requisitos de las presentes Bases, la Ley N°19.886 y su reglamento, será declarado inadmissible, lo que deberá quedar reflejado en la resolución fundada.

La adjudicación en el portal www.mercadopublico.cl se efectuará dentro de los noventa (90) días corridos siguientes a la fecha de apertura de la licitación. Si la Adjudicación no se realizare dentro del plazo establecido, se comunicará mediante el portal el nuevo plazo para la adjudicación, así como las razones que justifican el incumplimiento del plazo.

De acuerdo, a lo establecido en el artículo 61 del Reglamento de la Ley N°19.886, cuando el precio de la oferta presentada por un oferente sea considerada riesgosa o temeraria el municipio podrá declarar inadmissible la oferta de conformidad a lo establecido en el punto 12.1 letra k) de las presentes Bases Administrativas, como también el Municipio, deberá previamente analizar la viabilidad de la oferta de acuerdo con lo señalado a continuación:

- a) *La Comisión o la persona evaluadora deberá solicitar, a través del Sistema de Información, al o los proveedores que, en un plazo de tres días hábiles, acompañen antecedentes que justifiquen detalladamente los precios, costos o cualquier parámetro por el cual han definido la oferta. Esto incluye demostrar factores como ahorros e innovaciones técnicas en su productividad, condiciones excepcionalmente favorables y/o subsidios.*
- b) *La Comisión o la persona evaluadora analizará la información y documentos acompañados por el Proveedor y deberá, en un plazo de cinco días hábiles, evacuar su informe, junto a la propuesta de adjudicación, señalando si propone adjudicar la oferta o declararla inadmissible.*

No obstante, a lo anterior, si la Municipalidad luego del análisis de viabilidad realizado según lo establecido precedentemente y previa resolución fundada determina adjudicar la oferta, se solicitará al proveedor un aumento de la Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato. El monto de esta garantía deberá corresponder al 5% neto del valor entre la diferencia entre el precio del oferente y el precio ofertado por el que le siga en su calificación económica.

El acto de adjudicación no generará vínculos contractuales entre el adjudicado y la Municipalidad de Buin. El documento en virtud del cual nace la relación contractual, y perfecciona el acuerdo de voluntades entre el oferente adjudicado y la Municipalidad,



corresponde al acto administrativo completamente tramitado que aprueba el contrato legalmente celebrado y suscrito por las partes, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley N°19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.

Asimismo, la Secretaría Comunal de Planificación (SECPLA) publicará el contrato y el Decreto que lo aprueba dentro de los diez (10) días hábiles administrativos siguientes a la fecha de la total tramitación del Decreto que aprueba el contrato.

14.1. Desistimiento de las Propuestas.

Si el Adjudicatario no suscribiera el contrato dentro del plazo establecido en el punto 15.1 de las presentes Bases Administrativas o se desistiera de firmar el contrato, según se indica el artículo 117 del Reglamento de la Ley N°19.886, o no cumpliese con las demás condiciones y requisitos establecidos en las presentes Bases para la suscripción del respectivo contrato, la Municipalidad de Buin, podrá llamar a una nueva propuesta pública o readjudicar la propuesta según lo establecido en el punto 14.5 de las presentes Bases Administrativas.

14.2. Declaración de Desierta de la Licitación.

La Municipalidad, mediante resolución fundada, podrá declarar desierta la licitación cuando no se presenten ofertas, o bien, cuando estas no resulten convenientes a los intereses de la Municipalidad, en virtud de lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley N°19.886 de Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y 62 de su reglamento.

14.3. Declaración de Inadmisibilidad.

La Municipalidad, mediante resolución fundada, podrá declarar inadmisible las ofertas cuando estas no cumplan los requisitos establecidos en las presentes Bases Administrativas y Técnicas, en virtud de lo dispuesto en el artículo 9 inciso 1 de la Ley N°19.886 de Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.

14.4. De la Revocación.

Hasta antes de la notificación del Decreto Alcaldicio de adjudicación, la Municipalidad podrá revocar la presente licitación por razones de interés, mérito o conveniencia, debidamente fundamentado.

14.5. Facultad de Readjudicar.

La Municipalidad podrá readjudicar la licitación dentro del plazo de sesenta (60) días corridos siguientes, desde la publicación de la adjudicación original al oferente que ocupe el lugar siguiente en la evaluación, siempre que el Proponente de la segunda oferta así lo acepte y prorrogue la vigencia de su oferta. En caso de desistir el Proponente de dicha segunda oferta, podrá recurrirse a la oferta del tercer lugar y así sucesivamente. Podrá recurrirse hasta la oferta del último lugar, siempre que los Proponentes de las primeras ofertas, en el orden del segundo al último lugar se hubiesen desistido de la adjudicación y se dejará sin efecto la adjudicación previa, en los siguientes casos:

- a)** Si el adjudicatario se desiste de su oferta antes de la suscripción del contrato.
- b)** Si el Adjudicatario incurre en falsedad de los documentos o antecedentes que hubiese acompañado en su oferta o al momento de la firma del contrato.
- c)** Si el contrato no se firma en el plazo estipulado en el punto 15.1 de las presentes Bases Administrativas, por causas atribuibles al adjudicatario.
- d)** Si el Adjudicatario no entrega la Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento de Contrato dentro del plazo establecido en el punto 16.2 de las presentes Bases Administrativas.
- e)** Si el Adjudicatario es inhábil para contratar con el Estado, en los términos del artículo 4º y el artículo 35 quáter de la Ley N°19.886, incorporado por la Ley N°21.634, o no incorpora los documentos que le sean requeridos para verificar dicha condición y/o es inhábil según el artículo 33 de la Ley N°21.595, de Delitos Económicos, o no proporciona los documentos que le sean requeridos para verificar dicha condición. Para el caso de las UTP cada integrante deberá cumplir con este requisito.



- f) Si la UTP se disuelve o uno de sus integrantes no cumple con los requisitos de admisibilidad legal para participar en licitaciones o para contratar.

La declaración de readjudicación se realizará mediante acto administrativo fundado y notificado en conformidad con lo dispuesto en el punto 26.3 de las presentes Bases Administrativas, sin que los proponentes tengan derecho a indemnización alguna.

14.6. Reclamos a la Adjudicación.

Los oferentes podrán efectuar reclamos a través del Sistema de Información respecto de la adjudicación o declaración de desierto del proceso licitatorio, dentro de los siete (7) días corridos, contados a partir de la publicación del respectivo acto administrativo en el Sistema de Información, las que serán respondidas por el mismo medio.

Cabe señalar que la Il. Municipalidad de Buin dispondrá de dos (2) días hábiles, contados desde el ingreso del reclamo en el Sistema de Información, el cual se podrá extender hasta en un (1) día más, para responder dicho reclamo.

15. DEL CONTRATO.

15.1. Formalización del Contrato.

Una vez adjudicada la licitación en el portal www.mercadopublico.cl, el acuerdo de voluntades se formalizará mediante la suscripción del contrato entre el Adjudicatario y la Municipalidad de Buin. La firma del contrato se deberá realizar dentro de los quince (15) días hábiles administrativos siguientes a la fecha de notificación del Decreto o Resolución de adjudicación en el sistema de información. No obstante, este plazo podrá ser ampliado en siete (7) días hábiles administrativos más, previa solicitud por escrito del adjudicatario y por motivos fundados y antes del vencimiento del plazo original.

El contrato podrá ser firmado electrónicamente, para lo cual, deberá ajustarse a la Ley N°19.799 sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha firma.

De no suscribirse el contrato en el plazo señalado precedentemente u otras causas atribuibles al Adjudicatario, el Municipio podrá dejar sin efecto el Decreto Alcaldicio de adjudicación. Asimismo, el Municipio podrá readjudicar la propuesta según lo establecido en el punto 14.5 de las presentes Bases Administrativas.

El contrato correspondiente será elaborado por la Dirección Jurídica de la Municipalidad de Buin, y los costos asociados a este correrán por parte del Adjudicatario. El contrato será redactado con estricta sujeción a lo dispuesto en estas Bases, Anexos, Consultas, Respuestas, Aclaraciones y Modificaciones de las Bases durante el proceso de licitación y Oferta presentada por el proponente adjudicado.

Para la firma del contrato el adjudicatario deberá acompañar los siguientes antecedentes:

➤ Requisitos Comunes para las Personas Naturales y Jurídicas

- ✓ **Instrumento de Garantía que Cauchone el Fiel y Oportuno Cumplimiento del contrato**, de conformidad al punto 16.2 de las presentes Bases Administrativas.
- ✓ **Certificado de Inscripción en el Registro Oficial de Proveedores** de la administración, el cual se encuentra a cargo de la Dirección de Compras y Contratación Pública (Chile Compra), en los términos señalados en el artículo 120 del Reglamento de la Ley N°19.886
Nota: para el caso de las UTP, cada integrante deberá estar inscrito y hábil en dicho registro.
- ✓ Para el caso de las UTP, deberán acompañar la escritura pública mediante la cual han formalizado su unión, siempre y cuando el documento presentado al momento de la presentación de la oferta haya sido un documento privado.

- ✓ **Certificado de Antecedentes Laborales y Previsionales** emitido por la Inspección del Trabajo, con no más de quince (15) días corridos de antigüedad a la fecha de la firma del contrato.
- ✓ **Formato N° 2-B**, Declaración simple sobre la habilidad para contratar con Organismos del Estado. Para el caso de las UTP, este formato deberá ser presentado por cada uno de los integrantes de la unión temporal de proveedores.
- ✓ **Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil**, según lo señalado en el punto 16.4 de las presentes Bases Administrativas y sólo para aquel proponente que ofertó en su propuesta la contratación de esta póliza.
- ✓ Otros antecedentes que pueda solicitar la Municipalidad para la elaboración y firma del contrato

➤ **Persona Natural**

- ✓ Copia por ambos lados de la cédula de identidad vigente.

➤ **Personas Jurídicas**

- ✓ Deberán acompañar una copia de sus Escrituras de Constitución y de Modificaciones, un Certificado de Vigencia de la persona jurídica y copia del documento donde conste la personería del representante legal, emitidos con una antelación no superior a sesenta (60) días corridos a la fecha de firma del contrato (sólo si estos antecedentes no están en los documentos acreditados en chileproveedores).
- ✓ Copia por ambos lados de la cédula de identidad de su(s) representante(s) legales.
- ✓ En el caso de las personas jurídicas acogidas a la Ley N°20.659, se deberá acompañar Certificado de Vigencia, Certificado de Estatuto Actualizado, y Certificado de Anotaciones, en su caso, emitido por el Administrador del Registro de Empresas y Sociedades, además del instrumento donde conste el poder del representante legal, si procede, debidamente inscrita en el registro. Los documentos, deberán encontrarse emitidos con una antelación no superior a sesenta (60) días corridos, a la fecha de firma del contrato.
- ✓ En el caso de las personas jurídicas extranjeras deberán presentar los antecedentes requeridos en el punto 11.1 letra j) de las presentes Bases Administrativas.

Se considerará como parte integrante del contrato las Bases Administrativas, Técnicas, planos, Formatos, Anexos, Consultas, Respuestas, Modificaciones de las Bases y toda la documentación adicional aclaratoria que haya emitido el Municipio en el período previo a la apertura de las ofertas, la oferta del Contratista a quien se le adjudica el contrato y todo antecedente o información entregada o puesta a disposición de los proponentes.

El Contratista pagará todos los gastos derivados del cumplimiento del contrato, incluyendo los derechos municipales, si correspondiera, costos de tramitaciones, aprobaciones del SERVIU o Vialidad-MOP, según corresponda y todos aquellos gastos que procedan, los que deberá incluir en el valor de su oferta.

15.2. Del Precio del Contrato.

Será el que se indique en el Decreto o Resolución de Adjudicación y en el contrato respectivo, producto de la oferta seleccionada, en pesos, moneda nacional, e incluirá todos los gastos e impuestos que el proyecto genere, conforme a lo establecido en el punto 17.5 de las presentes Bases Administrativas.

15.3. Subcontratación.

Se permite, de acuerdo a lo establecido en el artículo 128 del Reglamento de la Ley N°19.886 y en conformidad a lo dispuesto en el artículo 183-A y siguientes del Código del Trabajo, según corresponda. Sin perjuicio de ello, el Contratista podrá subcontratar las obras, limitándose al 30% de valor total del contrato, las cuales deben estar debidamente justificadas, y previa solicitud en la forma que se establece a continuación.

Para estos efectos, el Contratista deberá solicitar la subcontratación por escrito, durante la ejecución del contrato, a través del "Libro de Obras" indicando:

- La obra subcontratada.
- La individualización del subcontratista.

- El plazo de ejecución de las obras subcontratadas (No puede superar el plazo de ejecución de las obras).

Sin perjuicio de ello, deberá entregar una copia informativa mediante Oficina de Partes de la Municipalidad dentro de los cinco (5) días hábiles administrativos, contados desde la fecha de registro en el Libro de Obras.

En casos excepcionales, debidamente justificados por la Unidad Técnica, se permitirá solicitar la subcontratación a través de correo electrónico dirigido al mail del Inspector Técnico de Obra, lo cual deberá quedar registrado en el Libro de Obras.

De la solicitud, la Municipalidad deberá pronunciarse en un plazo de quince (15) días hábiles administrativos, contados desde la recepción del documento respectivo en la Oficina de Partes o correo electrónico, según corresponda. En caso que el Contratista agregue subcontratistas en la ejecución de las obras sin haber obtenido la autorización correspondiente, la Municipalidad queda facultada para poner término al contrato de conformidad a la letra d) del punto 21.2 de las presentes Bases Administrativas, y se procederá al cobro de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato, de acuerdo a lo establecido en el punto 16.2.2 letra a) de las presentes Bases Administrativas.

Notas:

Se hace presente que los proponentes también podrán indicar, al momento de la presentación de las ofertas, a través del Formato N°8, que van a subcontratar parcialmente las obras.

Sin perjuicio de lo anterior, el Contratista previo al inicio de la ejecución de la obra, deberá informar si va a subcontratar, el porcentaje previsto a subcontratar, su importe y el nombre o razón social del subcontratista que deberá estar hábil en el Registro de Proveedores.

Todos los subcontratistas deberán tener inscripción vigente en el o los registros y categorías del registro de obras que proceda según los documentos de la licitación o, en su caso, de acuerdo a las actividades que desarrollarán. No podrán subcontratar si la persona del subcontratista se encuentra afecto a alguna de las inhabilidades establecidas en el artículo 154 del Reglamento de la Ley N°19.886.

El Contratista, en todo evento, es el responsable de todas las obligaciones contraídas con la Unidad Técnica en virtud del Contrato, como asimismo de las obligaciones para con los trabajadores, proveedores o cualquier otra que incurra el subcontratista.

Asimismo, previo a percibir el pago de sus servicios, deberá acreditar a la Municipalidad el Cumplimiento de las Obligaciones Laborales y Previsionales del subcontratista respecto de sus trabajadores.

16. GARANTÍAS.

Las garantías expresarán claramente la obligación que caucionan y el objeto específico de la misma, debiendo decir: Para garantizar **“la seriedad de la oferta”** o **“el fiel y oportuno cumplimiento de contrato”**, o **“correcta ejecución”**, con el nombre del proyecto y el ID de la licitación.

Todos los gastos que irrogue la mantención de la o las garantías serán de cargo del oferente o adjudicatario y será este responsable de mantenerlas vigentes por el período que caucionan.

16.1. Garantía por Seriedad de la Oferta.

Con el fin de no desincentivar la participación en esta licitación y debido a que la presente licitación involucra un monto inferior a las 5.000 UTM. **NO** se requerirá la presentación de una Garantía de Seriedad de la Oferta, esto en conformidad a lo establecido en el artículo 52 del Reglamento de la Ley N°19.886.

16.2. Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato.

Previo a la firma del contrato, el oferente cuya oferta se adjudique deberá entregar un instrumento que cauione el fiel y oportuno cumplimiento del contrato, esta garantía podrá



tomarse en uno o varios instrumentos financieros de la misma naturaleza, que en conjunto, representen el monto total a caucionar, asimismo podrá ser tomada por el adjudicatario o por un tercero a nombre de este, y en las condiciones establecidas en el artículo 121 del Reglamento de la Ley N°19.886, en particular las siguientes:

Beneficiario	Ilustre Municipalidad de Buin, Rut 69.072.500-2.
Pagadera	A la vista, de ejecución inmediata e Irrevocable
Lugar y Forma de Presentación	<p>Esta garantía se podrá presentar electrónicamente, la que deberá ajustarse a la Ley N°19.799 sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha firma.</p> <p>No obstante, si la garantía es otorgada de manera física por la entidad financiera, deberá presentarse físicamente en la Oficina de Partes de la Municipalidad de Buin, ubicada en Carlos Condell N°415, en un sobre sellado, indicando en la carátula:</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Nombre de la Licitación. ✓ ID de la Licitación. ✓ Nombre de Persona Natural o Jurídica Participante. ✓ RUT del Oferente. ✓ Nombre del Representante Legal.
Plazo de Entrega	Dentro de los diez (10) días hábiles administrativos siguientes a la fecha de notificación de la adjudicación en el portal www.mercadopublico.cl .
Vigencia Mínima	Deberá cubrir el periodo que dure la ejecución del contrato, más noventa (90) días corridos adicionales.
Expresada en	Pesos chilenos.
Monto	5% del precio final neto ofertado por el adjudicatario.
Glosa	<p>“Para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento del contrato de la licitación “Mejoramiento Multicancha y Áreas Verdes el Solar I, Comuna de Buin” Código BIP 40064681-0, y agregar el ID Licitación”. En caso de acompañar vale vista, se pide que esta glosa se especifique. En caso de Póliza de Seguros, esta NO deberá contener cláusulas de “ARBITRAJE” con cobro a la vista y con prohibición de ponerle término o modificarla sin el consentimiento escrito de la Municipalidad de Buin.</p> <p>Se hace presente que esta garantía, además, caucionará el Cumplimiento de las Obligaciones Laborales y Previsionales de los trabajadores del Contratista y/o Subcontratistas según corresponda, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 11 de la Ley N°19.886 de Compras y Contratación Pública.</p> <p>En este sentido, el Contratista será el único responsable pecuniariamente de las diferencias entre el monto pagado con cargo a la garantía indicada y los montos que efectivamente deban ser indemnizados o pagados, conforme a sentencia judicial ejecutoriada.</p>
Aprobación y Visación de la Garantía	La Unidad Técnica, gestionará y coordinará con el Proveedor Adjudicado la entrega de esta garantía, la cual será previamente visada por dicha Unidad Técnica.
Custodia	Esta garantía se enviará a resguardo a la Tesorería Municipal de la Municipalidad de Buin.
Forma y Oportunidad de su Restitución	<p>Dentro del plazo de diez (10) días hábiles administrativos posteriores a la fecha de entrega de la Garantía de Buena Ejecución de la Obra y siempre que el Contratista acredite el pago de las obligaciones laborales y previsionales hasta el último mes en que se prestaron los servicios.</p> <p>Para ello, se notificará al Contratista, dejando constancia por escrito de este acto en el Libro de Obras, para que efectúe el retiro de la garantía en dependencias de la Municipalidad de Buin, de no efectuar el retiro dentro de los siguientes treinta (30) días corridos, contados desde la entrega de la garantía de correcta ejecución de la obra, la</p>

	Municipalidad de Buin se encuentra facultada para restituir dicha garantía a la Institución Financiera emisora del instrumento en garantía.
--	---

16.2.1. Alcances sobre la Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato.

- a) En caso de aumento de obras, según lo establecido en el punto 19 de las presentes Bases Administrativas, esta garantía deberá complementarse de acuerdo al nuevo monto del contrato. En caso de ampliación de plazo, la garantía deberá ser prorrogada de acuerdo al nuevo plazo contractual, más noventa (90) días corridos del término del mismo.
- b) En caso de disminución de obra y/o plazo, podrá reemplazarse por otra de acuerdo a la disminución del monto y/o plazo contractual; la vigencia se determinará de acuerdo al nuevo plazo contractual más noventa (90) días corridos del término del mismo.

16.2.2. Causales de Cobro de la Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato.

La Municipalidad de Buin, queda facultado para cobrar la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato en los siguientes casos:

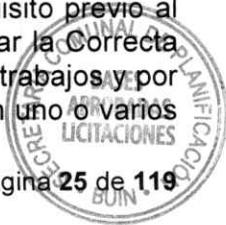
- a) En todos aquellos casos en que el término anticipado del contrato se deba a una causal imputable al Contratista, con excepción de aquellas referidas a la seguridad nacional e interés público y al mutuo acuerdo de las partes o resciliación.
- b) Asimismo, se hará efectiva esta garantía, si la Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil ofertada, si correspondiera, no se presenta dentro de los plazos indicados en el punto 16.4 de las presentes Bases Administrativas.
- c) En caso de no pago de la o las multas, dentro en el plazo establecido en el punto 20.3 de las presentes Bases Administrativas.
- d) La garantía no solo caucciona el cumplimiento del contrato propiamente tal, también cubre todas las obligaciones laborales y previsionales que emanen de éste, cualquiera sea su tipo, incluyendo cualquier naturaleza de indemnización y/o costas, sobre todo aquellos que ha sido ordenado su cobro por la justicia ordinaria.

16.2.3. Reposición de la Garantía.

- ✓ Para los casos establecidos en las letras b), c) y d) señalados en el punto 16.2.2 precedente, se hace presente que el Contratista deberá entregar un nuevo instrumento de garantía, en reemplazo de la caución que se encuentre en trámite de cobro, con el propósito de mantener vigente, en todo momento, el monto original de la garantía. El plazo para entregar este nuevo documento de garantía será de cinco (5) días hábiles administrativos, contados desde que se notifique personalmente, por carta certificada o correo electrónico, que la garantía se encuentra en trámite de cobro.
- ✓ Será obligación de la Unidad Técnica, velar para que esta garantía se mantenga vigente, ajustado al plazo del contrato, más noventa (90) días corridos posteriores a la fecha de término del contrato.
- ✓ La Municipalidad podrá solicitar al oferente adjudicado que subsane errores formales contenidos en esta garantía, siempre y cuando haya sido entregada en los plazos señalados en el cronograma de licitación (Anexo 1), para ello se otorgará un plazo de dos (2) días hábiles administrativos, contados desde su recepción. De no entregarse esta garantía dentro de este último plazo, se podrá readjudicar la licitación de conformidad a lo establecido en el punto 14.5 letra d) de las presentes Bases Administrativas.

16.3. Garantía por la Correcta Ejecución de las Obras.

Una vez que las obras estén ejecutadas, recepcionadas conformes y como requisito previo al pago total de la obra, el Contratista deberá presentar una garantía para caucionar la Correcta Ejecución de las Obras, cuyo objetivo es responder por la buena ejecución de los trabajos y por la excelencia de los materiales empleado en ello, esta garantía podrá tomarse en uno o varios

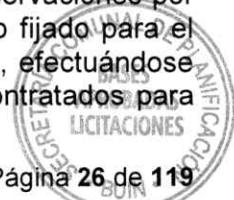


instrumentos financieros de la misma naturaleza, que en conjunto, representen el monto total a caucionar, asimismo podrá ser tomada por el adjudicatario o por un tercero a nombre de éste y en las condiciones establecidas en el artículo 121 del Reglamento de la Ley N°19.886, en particular las siguientes:

Beneficiario	Ilustre Municipalidad de Buin, Rut 69.072.500-2.
Pagadera	A la vista, de ejecución inmediata e Irrevocable.
Lugar y Forma de Presentación	<p>Esta garantía se podrá presentar electrónicamente, la que deberá ajustarse a la Ley N°19.799 sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha firma.</p> <p>No obstante, si la garantía es otorgada de manera física por la entidad financiera, deberá presentarse físicamente en la Oficina de Partes de la Municipalidad de Buin, ubicada en Carlos Condell N° 415, en un sobre sellado, indicando en la carátula:</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Nombre de la Licitación. ✓ ID de la Licitación. ✓ Nombre de Persona Natural o Jurídica Participante. ✓ RUT del Oferente. ✓ Nombre del Representante Legal.
Plazo de Entrega	<p>Dentro de los diez (10) días hábiles administrativos siguientes a la fecha de la recepción provisoria sin observaciones de las obras.</p> <p>De no entregar esta garantía dentro del plazo antes dicho, se podrá aplicar la multa establecida en el punto 20.1 letra q) de las presentes Bases Administrativas.</p>
Vigencia Mínima	Hasta treinta (30) días corridos posteriores a la recepción definitiva establecida en el punto 24.6 de las presentes Bases Administrativas.
Expresada en	Pesos chilenos.
Monto	5% del precio final neto contratado (incluidos los aumentos de obra).
Glosa	Para garantizar la correcta ejecución de las obras “Mejoramiento Multicancha y Áreas Verdes el Solar I, Comuna de Buin” Código BIP 40064681-0, y agregar el ID Licitación. En caso de acompañar vale vista, se pide que esta glosa se especifique. En caso de Póliza de Seguros, esta NO deberá contener cláusulas de “ARBITRAJE” con cobro a la vista y con prohibición de ponerle término o modificarla sin el consentimiento escrito de la Municipalidad de Buin.
Aprobación y Visación de la Garantía	La Unidad Técnica, gestionará y coordinará con el Contratista la entrega de esta garantía, la cual será previamente visada por dicha Unidad Técnica.
Custodia	Esta garantía se enviará a resguardo a la Tesorería Municipal.
Forma y oportunidad de su restitución	La entrega se realizará de conformidad a lo establecido en el punto 25 “Liquidación del Contrato” de las presentes Bases Administrativas.

Notas:

- ✓ Esta garantía le será recibida al Contratista a cambio de la Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato.
- ✓ La garantía se hará efectiva cobrando íntegramente su monto, si hubiere observaciones por parte del I.T.O. y estas no fueren subsanadas por el Contratista en el plazo fijado para el efecto por la Ilustre Municipalidad de Buin. En tal caso esta se hará efectiva, efectuándose las reparaciones y/o trabajos que fueren necesarios a través de terceros contratados para



ello y con cargo a dicha garantía, sin perjuicio de los demás derechos que le corresponden a la Municipalidad.

- ✓ Se hará cobro de esta garantía en caso de que el Contratista no solicite dentro de los plazos señalados la Recepción Definitiva de las Obras, señalados en el punto 24.6 de las presentes Bases Administrativas.

16.4. Póliza Seguro de Responsabilidad Civil.

El Contratista que en su propuesta haya ofertado la contratación de una Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil, deberá hacer su ingreso **hasta antes de la fecha de la firma del contrato**.

El seguro tendrá un plazo de validez durante toda la vigencia del contrato y deberá ser renovado o prorrogado a lo menos con veinte (20) días corridos de anticipo a su vencimiento, si así correspondiere por aumentos del contrato. El Contratista podrá incorporar a la Il. Municipalidad de Buin como asegurado adicional.

En caso que la póliza no se acompañe dentro del plazo indicado precedentemente se aplicará la multa señalada en el punto 20.1 letra j) de las presentes Bases Administrativas, con un tope de hasta cinco (5) días hábiles administrativos, de superar este plazo, se podrá hacer cobro de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato, según lo establecido en el punto 16.2.2 letra b) de las presentes Bases Administrativas. En el evento que esta no se acompañe por segunda vez dentro de los cinco (5) días hábiles administrativos, posteriores al cobro de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato, el Alcalde a petición fundada de la Unidad Técnica pondrá término anticipado al contrato, según lo establece el punto 21.2 letra n) de las presentes Bases Administrativas.

Con esta Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil, se pretende cubrir los perjuicios que el Contratista pueda ocasionar a los Bienes o Instalaciones de Propiedad Municipal, a los dependientes de ésta y/o a terceras personas y/o Bienes de terceras personas debiendo dejarse claramente establecido el nombre de la Obra que está garantizando. El monto ofertado deberá mantenerse, aunque se efectúen pagos con cargo a él.

El Seguro que contratará la empresa **deberá ser sin deducible**. En la eventualidad que no se pueda contratar un seguro bajo estas condiciones, el Contratista asumirá el monto del deducible que la Compañía de Seguros imponga ante toda y cada eventualidad que se produzca, quedando así establecido en la Póliza. **Es posible aceptar una garantía por el total del deducible.**

La Unidad Técnica hará efectiva la póliza en todos aquellos casos en que se produzcan perjuicios ocasionados a los bienes o instalaciones de propiedad municipal, a los dependientes de esta y/o a terceras personas y/o a bienes de terceras personas.

Esta póliza le será devuelta al Contratista al término de la totalidad de los trabajos solicitados, dejando constancia por escrito de la devolución.

17. DE LA UNIDAD TÉCNICA E INSPECCIÓN TÉCNICA.

17.1. Unidad Técnica.

A la Dirección de Obras Municipales de la Municipalidad de Buin, le corresponderá efectuar las labores de Unidad Técnica debiendo designar a un funcionario encargado de la labor de Inspección Técnica de la Obra (ITO), el que deberá ser designado como tal por Decreto Alcaldicio. De no existir tal nombramiento, el Director de la Unidad Técnica asumirá dicha función.

Para el ejercicio de una mejor función supervisora, el Contratista mantendrá en la obra copia de los siguientes antecedentes del proyecto, que podrán ser revisados por el I.T.O. en cualquier momento y circunstancia:

- ✓ Bases Administrativas y Técnicas y modificaciones de las mismas, si las hubiere.

- ✓ Consultas, Respuestas y Aclaraciones, si las hubiere.
- ✓ Contrato de Ejecución de la Obra.
- ✓ Presupuesto detallado por partidas.
- ✓ Programa de trabajo (Carta Gantt).
- ✓ Antecedentes técnicos del proyecto (especificaciones técnicas y planos).
- ✓ Modificaciones del contrato, en caso de corresponder.

17.2. Inspector Técnico de Obra (I.T.O).

Para todos los efectos de las presentes Bases se entenderá por Inspector Técnico al funcionario municipal a quien la Unidad Técnica le haya encargado velar directamente por la correcta ejecución de la obra y, en general, por el cumplimiento del contrato, debiendo ser designado como tal por Decreto Alcaldicio, en la forma indicada en el punto anterior.

Durante el período de ejecución de la obra, habrá a lo menos un Inspector Técnico, quien tendrá entre otras, las siguientes funciones:

- a)** Supervisar, coordinar y fiscalizar el debido cumplimiento del contrato y que la ejecución de la obra se ciña estrictamente a lo indicado en estas Bases y en los demás documentos que rigen esta licitación.
- b)** Velar por la correcta instalación del letrero de obras y toda señalética de seguridad que sea necesaria para la correcta ejecución de la obra.
- c)** Autorizar las obras que correspondan y supervisar la realización de estas.
- d)** Comunicarse por cualquier vía con el Encargado del Contratista dándole observaciones de forma y fondo respecto del desarrollo de las obras contratadas.
- e)** Coordinar y guiar las visitas que sean necesarias para verificar la calidad de los trabajos realizados.
- f)** Gestionar el procedimiento de aplicación de multas y aplicarlas, cuando corresponda, según lo establecido en el 20.2 de las presentes Bases Administrativas.
- g)** Emitir un informe previo y favorable para dar curso a los estados de pagos correspondientes.
- h)** Velar por la vigencia de los instrumentos de garantía.
- i)** Velar por la implementación de un libro de obras, el deberá ser proporcionado por el contratista y que forma parte del expediente oficial de la obra y que se mantiene en ésta durante su desarrollo, en el cual se consignan las instrucciones y observaciones a la obra formuladas por los profesionales competentes, todo ello de conformidad a lo establecido en el punto 17.4 de las presentes Bases Administrativas.
- j)** Verificar mensualmente que el Contratista cumpla con el porcentaje de mano de obra local ofertado.
- k)** Solicitar el reemplazo del profesional designado por el Contratista.
- l)** Solicitar el reemplazo del personal, cuando corresponda.
- m)** Las demás que le encomienden estas Bases.

Para lo anterior, el Inspector Técnico de Obra deberá contar para el desempeño de su cometido, entre otros antecedentes, con un libro denominado Libro de Obras, triplicado, que deberá ser proporcionado por el Contratista y en el cual se individualizará la obra a ejecutar, al Contratista y al Inspector Técnico de Obra con mención de las resoluciones pertinentes.

Cualquier orden o comunicación que el Inspector Técnico de Obras dirija al Contratista, a través del Libro de Obras, deberá ser recibida por el profesional del Contratista a cargo de los trabajos, y en su ausencia por quien este haya designado responsable, dejando constancia de la recepción en su nombre, firma y fecha en el folio respectivo. Si el Contratista se negare a firmar, el Inspector Técnico de Obras deberá dejar constancia de tal hecho.

Toda comunicación entre el personal de la Unidad Técnica que actúe dentro de la obra y el personal del Contratista, se canalizará a través del Inspector Técnico de Obras, quien definirá el procedimiento práctico a aplicar en cada caso, sin que ello implique limitaciones a la responsabilidad del Inspector Técnico de Obras al respecto.

17.3. Atribuciones del Inspector Técnico de Obra (ITO).

El Contratista deberá someterse exclusivamente a las instrucciones del ITO, las que se impartirán siempre por escrito, conforme a los términos y condiciones del contrato y de las presentes Bases, las cuales deberán cumplirse dentro del plazo que el ITO estipule, dejándose constancia en el Libro de Obras.

El ITO podrá exigir la separación de las labores asociadas a la obra de cualquier subcontratista o trabajador del Contratista, por insubordinación, desórdenes, incapacidad u otro motivo grave debidamente comprobado a juicio del inspector, quedando siempre responsable el Contratista por los fraudes, vicios de construcción o abusos que haya podido cometer el subcontratista o la persona separada.

El Contratista tiene la obligación de reconstruir por su cuenta las obras o reemplazar los materiales que no hayan sido aceptados por el ITO, por razones de carácter técnico.

El ITO podrá ordenar el retiro, fuera de la zona de faenas de los materiales que sean rechazados por su mala calidad, cuando exista el peligro de que ellos sean empleados en la obra sin su consentimiento. La falta de cumplimiento de esta orden podrá ser sancionada en la forma dispuesta en el punto 20.1 letra e) de las presentes Bases Administrativas, sin perjuicio de ordenar la paralización de los trabajos en los cuales se utilizaría el material rechazado.

Asimismo, si no ha efectuado dentro de quince (15) días corridos, después de haber sido notificado por escrito por el ITO, la remoción, reemplazo y/o separación de materiales, equipos o personal que hayan sido rechazados, se podrá poner término anticipado del contrato, en conformidad a lo establecido en el punto 21.2 letra c.3) de las presentes Bases Administrativas, y se procederá al cobro de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato, de acuerdo a lo establecido en el punto 16.2.2 letra a) de las presentes Bases Administrativas, y se procederá al cobro de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato, de acuerdo a lo establecido en el punto 16.2.2 letra a) de las presentes Bases Administrativas.

17.4. Libro de Obra.

En la faena se mantendrá un “LIBRO DE OBRA”, que será proporcionado por el Contratista y estará a cargo del Jefe de la Obra y a disposición del Inspector Técnico de Obra.

Se entenderá como “libro de obra”, *documento con páginas numeradas que forma parte del expediente oficial de la obra y que se mantiene en ésta durante su desarrollo, en el cual se consignan las instrucciones y observaciones a la obra formuladas por los profesionales competentes, los instaladores autorizados, el inspector técnico, el revisor independiente cuando corresponda, y los inspectores de la Dirección de Obras Municipales o de los Organismos que autorizan las instalaciones*”, todo lo anterior según lo señalado en el artículo 1.1.2 Decreto 47 que fija el nuevo texto de la ordenanza general de la Ley General de Urbanismo y Construcciones del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

Este Libro deberá contar con hojas foliadas en triplicado, el original será retirado por el inspector y la primera copia por el contratista o Jefe de la Obra. Se hace presente que las observaciones efectuadas deberán ser firmadas por ambas partes.

En el Libro de Obras se deberá dejar constancia de:

- ✓ Individualización del proyecto.
- ✓ Número y fecha del permiso municipal respectivo, si correspondiera.
- ✓ Nombre del Contratista.
- ✓ Nombre del supervisor de la obra.
- ✓ Nombre del Inspector Técnico.
- ✓ La fecha de entrega del proyecto.
- ✓ Los avances de obras.
- ✓ La fecha de término de la obra.
- ✓ De las órdenes que dentro de los términos del Contrato se imparten al Contratista.
- ✓ De las observaciones que se hagan acerca de la forma en que se ejecuten los trabajos.
- ✓ De las observaciones que merezcan las obras, al efectuarse la recepción provisoria de ellas.
- ✓ De la aplicación de las multas.

- ✓ De los demás antecedentes que exija la Unidad Técnica.
- ✓ Las observaciones que pudiere estampar la Dirección de Servicios Eléctricos u otros servicios como Alcantarillado y Agua, si correspondiera.
- ✓ De las observaciones que pudieren estampar los arquitectos y proyectistas de la obra.
- ✓ De las notas o informes que le requiera al Contratista.

Este Libro contendrá toda orden o comunicación que el ITO dirija al Contratista en relación al cumplimiento del contrato, tales como, la resolución de adjudicación del contrato, identificación del Inspector Técnico de Obras, del profesional residente, subcontratistas que participaron en la obra con sus correspondientes autorizaciones, especialistas que participaron en el contrato de obra, prevencionista de riesgos, etc. y deberá ser recibida por el profesional del Contratista a cargo de los trabajos, y en su ausencia por quien este haya designado responsable, dejando constancia de la recepción en su nombre, firma y fecha en el folio respectivo. Si el Contratista se negare a firmar, el Inspector Técnico de Obras deberá dejar constancia de tal hecho.

Lo anterior, sin perjuicio de lo establecido en el numeral 1.2.7 del Decreto 47 que fija el nuevo texto de la ordenanza general de la Ley General de Urbanismo y Construcciones del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

Toda comunicación que se establezca en el Libro de Obra, por el Contratista, por el Inspector Técnico de Obras y/o la Unidad Técnica, u otros Servicios relacionados con la obra, se considerará comunicación oficial.

17.5. De la Entrega de Antecedentes, Aprobaciones, Autorizaciones y Fiscalizaciones del Proyecto.

El Contratista deberá tramitar, previo a la entrega de terreno, los permisos, certificaciones, aprobaciones o autorizaciones correspondientes en la Municipalidad de Buin, SERVIU o MOP, si correspondiera u otros organismos que fuesen necesarios para dar inicio a la ejecución del proyecto y cuya responsabilidad, cargos y costos correrán por parte del Contratista, si correspondiera.

Sin perjuicio de lo anterior, el Contratista deberá efectuar los pagos relacionados con la obra, por ejemplo, garantía de ruptura de pavimento, multas que pudieren tener como causa de trasgresión por parte de aquel o de sus dependientes a las leyes y reglamentos u ordenanzas.

En el caso de aprobaciones, autorizaciones y fiscalizaciones correspondientes a empresas concesionarias de agua potable y electricidad, dichas solicitudes deben realizarse y contar con la visación previo, durante y/o término de la ejecución de cada una de las partidas relacionadas, según corresponda, no obstante, no son requisitos para generar el acta de entrega de terreno de la obra.

17.5.1. Acta de Entrega de Antecedentes.

La Unidad Técnica comunicará al Contratista el día en que se hará la entrega de antecedentes, lo cual no excederá de diez (10) días hábiles administrativos, contados desde la fecha de la total tramitación del Decreto que Aprueba el Contrato. De la entrega, se dejará constancia en un Acta de Entrega de Antecedentes, que será firmada por el Contratista, el Inspector Técnico de Obras (ITO) y el Director(a) de Obras Municipales.

17.5.2. Aprobaciones, Autorizaciones y Fiscalizaciones del Proyecto.

El Contratista contará con un máximo de quince (15) días hábiles administrativos para que efectúe los ingresos de los antecedentes al SERVIU o VIALIDAD-MOP, si correspondiera y en todos los organismos o entidades que aplique, solicitando las aprobaciones y autorizaciones respectivas, este plazo será contabilizado desde el día siguiente a la fecha del Acta de Entrega de Antecedentes. De no cumplirse dicho trámite dentro del plazo establecido se aplicará la multa establecida en el punto 20.1 letra n) de las presentes Bases Administrativas, que corresponde a 1 UTM por cada día de atraso, con un tope de 10 (diez) días hábiles administrativos, de superar dicho plazo, se procederá al término anticipado del contrato, de conformidad a lo establecido en el punto 21.2 letra c.12) de las presentes Bases Administrativas, y se podrá proceder al cobro de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del

contrato, de acuerdo a lo establecido en el punto 16.2.2 letra a) de las presentes Bases Administrativas.

En el caso de que la Municipalidad de Buin o el organismo competente no se pronuncie oportunamente, el Contratista deberá informar antes del vencimiento del plazo dichas circunstancias al ITO de la obra, con el objeto de tramitar administrativamente una prórroga por una vez de este plazo, el cual no podrá exceder los treinta (30) días corridos contados desde el día siguiente al del vencimiento.

Sin perjuicio de lo anterior, de acuerdo a lo indicado en la Ordenanza de Derechos Municipales por Concesiones, Permisos y Servicios de la I. Municipalidad de Buin en su artículo 25 Bis:

"Quedarán exentos del cobro de los derechos establecidos en la Ordenanza Local sobre derechos municipales, aquellos proyectos de iniciativa municipal, previo informe de la unidad técnica requirente y cuyo pago no se encuentra fijado por ley".

Lo anterior, no exime al Contratista de realizar las tramitaciones correspondientes ante las direcciones municipales para obtener las aprobaciones relacionadas a las intervenciones.

La Municipalidad dispondrá el término anticipado del contrato en el caso que el Contratista incumpla una o más de las obligaciones establecidas en el presente punto, en la medida que se traten de exigencias atribuibles al Contratista o sus dependientes, sin perjuicio de proceder al cobro de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato, según lo establecido en el punto 16.2.2 letra a) de las presentes Bases Administrativas.

17.6. Entrega del Terreno.

La Unidad Técnica comunicará al Contratista el día en que se hará la entrega del terreno, la cual no excederá de diez (10) días hábiles administrativos, contados desde la fecha de la obtención de las aprobaciones señaladas en el punto 17.5 de las presentes Bases Administrativas. De la entrega, se dejará constancia en un acta que será firmada por el Contratista, el Inspector Técnico de Obras (ITO) y el Director de Obras Municipales.

Si el Contratista no concurriera, dentro del plazo señalado por la Unidad Técnica para la entrega de terreno y que no haya justificado plenamente ante el I.T.O., dará derecho a la Ilustre Municipalidad de Buin para dar término anticipado al Contrato según lo establecido en el punto 21.2 letra c.1) de las presentes Bases Administrativas, y se procederá al cobro de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato, de acuerdo a lo establecido en el punto 16.2.2 letra a) de las presentes Bases Administrativas.

Se hace presente que, una vez efectuada la entrega de terreno señalada en el párrafo anterior, la demora por más de quince (15) días corridos en la iniciación de los trabajos, o cualquier interrupción que se produzca por un plazo igual o superior al ya señalado, y que no haya sido causada por caso fortuito o fuerza mayor, o se encontrare debidamente justificada plenamente ante el I.T.O. dará derecho a la Unidad Técnica para dar término anticipado al contrato, según lo dispuesto en el punto 21.2 letra c.13) de las presentes Bases Administrativas y en conforme a ello, se efectuará el cobro de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato, según lo establecido en el punto 16.2.2 letra a) de este mismo pliego de condiciones.

17.7. Plazo de Ejecución.

El plazo de ejecución de las obras será el señalado por el Contratista en su propuesta (programa de trabajo) y se entenderá en días corridos, sin deducción por días de lluvias, feriados ni festivos, contados desde el día de la suscripción del "Acta de entrega de Terreno", plazo que no podrá superar lo establecido en el punto 4 letra e) de las presentes Bases Administrativas.

Una vez efectuada la entrega de terreno señalada en el punto anterior, la demora por más de quince (15) días corridos en la iniciación de los trabajos o cualquier interrupción que se produzca por un plazo igual o superior al ya señalado y que no haya sido causada por caso fortuito o fuerza mayor o justificada plenamente ante el ITO, dará derecho a la Unidad Técnica para dar término anticipado al contrato, en conformidad a lo establecido en el punto 21.2 letra



c.13) de las presentes Bases Administrativas, y se procederá al cobro de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato, según lo establecido en el punto 16.2.2 letra a) de las presentes Bases Administrativas.

18. DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

18.1. Correspondrá al Contratista.

Sin perjuicio de las obligaciones que derivan de la propia naturaleza de la contratación, el Contratista tendrá las siguientes obligaciones:

18.1.1. Relativas a la obra:

- a)** Dirigir, ejecutar y administrar la construcción y ejecución de los trabajos contratados, personalmente, sin perjuicio de las normas relacionadas a la subcontratación, en las condiciones permitidas en el punto 15.3 de las presentes Bases Administrativas, ciñéndose estrictamente a los planos, especificaciones, normas y detalles en forma que permita la total y oportuna ejecución de las obras pactadas, además de responder respecto de todas y cada una de las obligaciones contraídas con la Unidad Técnica en virtud de la presente licitación, lo anterior cumpliendo con todas las instrucciones impartidas por el ITO.
- b)** Designar al personal idóneo y calificado según lo establecido en el punto 18.7 de las presentes Bases Administrativas, nombrando a un profesional que lo represente durante la ejecución de las faenas, según lo establecido en el punto 18.8 de las presentes Bases Administrativas.
- c)** Proveer y mantener un Libro de Obras donde se anotará el avance de los trabajos, la actividad de ejecución, las fechas reales de inicio y todas aquellas anotaciones pertinentes a su trabajo en la obra.
- d)** El Contratista o jefe de las obras a cargo de los trabajos, o la persona que lo represente con arreglo a las disposiciones de los artículos anteriores, estará obligado a:
 - Acompañar a los funcionarios del Gobierno Regional de la Región Metropolitana, de la Municipalidad de Buin y/o de la Unidad Técnica que tengan encargo de visitar o inspeccionar las obras.
 - Suministrar instrumentos, herramientas y otros medios que permitan hacer una revisión prolífica de las obras.
 - Proporcionar los datos que se soliciten en conformidad a las instrucciones y/o formularios que para ese objeto se le entreguen.
- e)** En las zonas de instalación de los equipos, componentes, postes, etc., el Contratista deberá operar libremente, tomando las medidas y precauciones que eviten riesgo para transeúntes, utilizando todas las señalizaciones y signos de advertencia que sean necesarios, es decir deberá asegurar por su cuenta y riesgo, el tránsito por las vías públicas que haya necesidad de desviar o modificar a causa de los trabajos en ejecución y serán de su exclusivo cargo los perjuicios que originen a terceros y/o al municipio con motivo u ocasión del cumplimiento del contrato.
- f)** Dar cumplimiento a las instrucciones impartidas por la I.T.O, de conformidad a las presentes Bases.
- g)** Responder respecto de todas y cada una de las obligaciones contraídas con la Unidad Técnica en virtud de la presente licitación.

18.1.2. Relativas a permisos:

- a)** Deberá gestionar los permisos ante el SERVIU, Vialidad-MOP, Municipalidad de Buin y en todos aquellos organismos que sean necesarios para llevar a cabo la ejecución del proyecto, de conformidad a lo establecido en el punto 17.5 de las presentes Bases Administrativas.

- b)** Será de su responsabilidad gestionar ante la Dirección de Obras Municipales y de la Dirección de Tránsito y Transporte Público los permisos correspondientes a la ejecución de obras en la vía pública.

18.1.3. Relativas al pago y obligaciones generales:

- a)** La presentación oportuna y con la documentación completa de los estados de pago.
- b)** Presentar las planillas de jornales, facturas, controles, certificados y otros documentos que guarden relación con el contrato.
- c)** Acreditar en cada estado de pago, ante la Unidad Técnica el cumplimiento de la mano de obra contratada, según lo dispuesto en el punto 18.7 de las presentes Bases Administrativas.
- d)** Dar fiel cumplimiento a todas las normas legales y reglamentarias aplicables a la contratación, especialmente en materia de accidentes del trabajo y prevención de riesgos, laborales, remuneraciones, de previsión y seguridad social, u otro que le sean aplicables. Principalmente pagando oportunamente las remuneraciones de sus trabajadores y efectuar las cotizaciones previsionales, de salud y accidentes del trabajo en las instituciones que corresponda.
- e)** Permitir la coordinación de los proyectos y el cumplimiento de las estipulaciones contractuales.
- f)** Responder por las indemnizaciones que se originen con motivo de la incorrecta o extemporánea ejecución del proyecto.
- g)** Efectuar cualquier pago relacionado con la obra, cuya enunciación en ningún caso es taxativa, por ejemplo: garantía de ruptura de pavimento, ocupación de calles, multas que pudieren tener como causa la trasgresión por parte de aquel o de sus dependientes a las leyes y reglamentos u ordenanzas.
- h)** Contratar el seguro correspondiente de acuerdo a lo indicado en el punto 16.4 de las presentes Bases Administrativas, si correspondiera.

18.2. Letrero Indicativo.

Se contempla la instalación por parte del Contratista de un letrero de identificación de la obra, cuyo diseño y características será proporcionado por la Unidad Técnica y deberá contar con la aprobación del Inspector Técnico de Obra. Este letrero deberá ser emplazado en un lugar destacado y visible desde el exterior, que deberá estar instalado dentro de quince (15) días hábiles administrativos posteriores al inicio de la obra, su mantención y cuidado será de responsabilidad del Contratista, quien deberá retirarlo después de obtenida la recepción provisoria sin observaciones, de conformidad a lo establecido en el punto 24.2.1 de las presentes Bases Administrativas.

El letrero deberá atenerse a lo dispuesto a lo establecido en el punto 1.5 de las Bases Técnicas, previa aprobación del Inspector Técnico, como así también, se deberán elaborar letreros y pasacalles, si correspondiera. En todo caso y junto a las referencias a datos de la comuna y del proyecto, será obligatorio incluir la fuente de financiamiento y la institución Mandante.

Respecto al letrero, no se permitirá destacar el nombre del Contratista en relación al resto de la leyenda ni la colocación de otros letreros relativos al proyecto.

En caso de incumplimiento en la instalación del letrero de obra se aplicará multa según lo señalado en el numeral 20.1 letra a) de las presentes Bases Administrativas.

18.3. Elementos que Deberá Suministrar el Contratista.

Serán de cuenta del Contratista la provisión de todos los materiales, de maquinarias y herramientas necesarias para los trabajos, asimismo, lo será la instalación de faenas, almacenes y depósitos de materiales, la construcción de andamios, la conservación de los estacados y en general, todos los gastos que originen las obras.

La Unidad Técnica no tendrá obligación de proporcionar sino el material a que expresamente se obliga de acuerdo con el contrato y en la forma y momento en que se determine.

18.4. Materiales Empleados en la ejecución de la Obra.

Antes de ser empleados los materiales en la obra, deberá darse aviso al Inspector Técnico, para que, en vista del análisis y prueba del caso, resuelva y formule por escrito, a través del Libro de Obras, su aceptación o rechazo, en un período de tres (3) días hábiles administrativos, contados desde el aviso efectuado por el Contratista.

No obstante, si durante el período de la construcción, o durante el plazo de garantía se comprobare que el material aceptado por el I.T.O., ha resultado deficiente en el hecho, el Contratista tendrá la obligación de reemplazarlo y de reconstruir por su cuenta y a su costa la obra en que fue empleado, bajo apercibiendo de aplicar la multa establecida en el punto 20.1 letra e) de las presentes Bases Administrativas.

Cuando en las Especificaciones Técnicas se considere, para una o más partidas, la posibilidad de usar materiales alternativos con los que puedan ser ejecutados, el Contratista estará en libertad de emplear cualquiera de ellos, previa autorización de la Unidad Técnica, sin que el precio unitario de la partida pueda alterarse. Dicha autorización deberá quedar establecida en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles administrativos, desde recibida la solicitud del Contratista.

Los materiales que se empleen en la obra deberán ser de buena calidad y provenir de las canteras o de las fábricas que se indiquen en el contrato y, a falta de estipulación, deberá ser de la mejor calidad y procedencia en su especie.

Sin perjuicio de lo anterior, será de exclusiva responsabilidad del Contratista el cuidado de los materiales de las obras, desde la fecha de entrega del terreno hasta la recepción.

18.5. Programa del Trabajo.

Dentro de los primeros quince (15) días hábiles administrativos siguientes a la fecha de la total tramitación del Decreto o Resolución que aprueba el contrato, el Contratista someterá a la aprobación del Inspector Técnico un Programa Oficial, aplicando un método de programación del tipo "ruta crítica", incluyendo todos los ítems, cantidades de obras y toda la información pertinente a este tipo de diagramas. Este programa deberá ser consistente con el programa de trabajo presentado en la oferta, con los ajustes que corresponda y que sean debidamente aceptados por la Unidad Técnica. El plazo total no podrá ser superior al establecido en el Proyecto u el ofrecido por el proponente. En él deberán ser respetados, además, los plazos parciales que eventualmente se establezcan en el Proyecto. Este Programa será invariable, salvo cambios respaldados por el Decreto o Resolución respectiva.

Sin perjuicio de lo anterior, el Contratista entregará uno o más programas de trabajo, basados en el avance efectivo de las obras y que deberán ser actualizados con la periodicidad que el ITO señale, tendiendo siempre a ajustarse al Programa Oficial y, si procede, a recuperar atrasos parciales o generales.

El Contratista deberá iniciar los trabajos después de la entrega del terreno y proseguirlos según el programa oficial.

Sin perjuicio de lo anterior, cuando circunstancias especiales lo ameriten, la Unidad Técnica podrá modificar el programa de trabajo (carta Gantt y programación financiera). También podrá modificarse este programa, a solicitud del Contratista y por motivos fundados certificado por la Unidad Técnica. Si la modificación implica un aumento de plazo, deberá ser informada al Gobierno Regional Metropolitano.

Si las obras se están realizando con retrasos respecto al programa de trabajo, la Unidad Técnica tendrá la facultad para tomar las medidas necesarias para normalizar el ritmo de las faenas, tales como, aplicar las multas señaladas en el punto 20.1 letras e) o f) de las presentes Bases Administrativas, según corresponda. El Contratista deberá dar cumplimiento a las instrucciones dadas con este fin, dentro del plazo de quince (15) días corridos contados desde que se le notifiquen, sin perjuicio, si se produjera un atraso injustificado de más de treinta (30) días corridos, respecto al avance total de la obra en el mencionado programa, se podrá poner término anticipado al contrato según lo establecido en el punto 21.2 letra c.2) de las presentes

Bases Administrativas, y se procederá al cobro de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato, según lo establecido en el punto 16.2.2 letra a) de las presentes Bases Administrativas.

18.6. Control de Calidad.

Este tendrá como finalidad el verificar que los materiales y demás elementos, así como su procedimiento de colocación, cumplan con lo indicado en el proyecto y especificaciones técnicas de las obras, así como las Normas Chilenas Oficiales vigentes y, al mismo tiempo, para detectar eventuales deficiencias que pueden afectar la calidad de la obra, a fin de corregirlas a tiempo.

En razón de lo anterior, para aquellos materiales y/o partidas que así lo requieren, en conformidad con las especificaciones técnicas, deberán efectuarse informes y controles de calidad cubiertos por el Contratista, los que serán solicitados directamente por la Inspección Técnica y realizados por algún laboratorio certificado, tales como: Centro de Estudios de Medición y Certificación de Calidad (CESMEC S.A.) – Investigación, Desarrollo e Innovación de Estructuras y Materiales (IDIEM) – DICTUC S.A., entre otros. El Contratista que no cumpla con este requerimiento, según las instrucciones del ITO, incurrirá en una multa según lo establece el punto 20.1 letra e) de las presentes Bases Administrativas.

El número y tipos de ensayos de calidad será el estipulado por las especificaciones técnicas o, en su defecto por los que soliciten los organismos receptores de obras de urbanización correspondientes. Los gastos que se originen por estos conceptos serán de cargo del Contratista.

Sin perjuicio de las atribuciones de la inspección, estos controles de mediciones y certificaciones se entenderán de responsabilidad del Contratista, quien deberá gestionar la realización a fin de verificar la calidad de las obras que se ejecuten y asegurar el cumplimiento de lo especificado, por encima de las dispersiones propias de los materiales que use y los procedimientos aplicados. Todos los gastos que demanden estas certificaciones serán de cuenta y cargo del contratista.

18.7. Personal del Contratista.

El Contratista deberá dar cumplimiento a lo determinado en las Bases Administrativas y Técnicas de la licitación, respecto a la calidad y número de profesionales que debe mantener en terreno durante la ejecución de la obra.

El Contratista deberá informar a la Unidad Técnica, mensualmente y mientras dure la obra adjudicada, sobre el momento y estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales de sus trabajadores, como, asimismo, de las obligaciones de igual tipo que tengan los subcontratistas con sus trabajadores.

Esta obligación deberá ser acreditada, respecto de las obligaciones previsionales, mediante el Certificado de Antecedentes Laborales y Previsionales emitido por la Inspección del Trabajo y en cuanto al cumplimiento de los derechos laborales, mediante la respectiva liquidación de sueldo, debidamente firmada por el trabajador o bien por medios idóneos que garanticen la veracidad de dicho monto y estado de cumplimiento. El incumplimiento de esta obligación por parte del Contratista, dará derecho a hacer efectiva la Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato de conformidad con el punto 16.2.2 letra d) de las presentes Bases Administrativas.

En caso que la empresa Contratista registre saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos (2) años, los primeros estados de pago producto del contrato deberán ser destinados al pago de dichas obligaciones, debiendo el Contratista acreditar que la totalidad de las obligaciones se encuentran liquidadas al cumplirse el segundo mes de la ejecución del contrato. La Municipalidad de Buin a través de la Unidad Técnica deberá exigir que la empresa contratada proceda a dichos pagos y le presente los comprobantes y planillas que demuestren el total cumplimiento de la obligación. El incumplimiento de esta obligación por parte del



Contratista dará derecho a hacer efectiva la Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato de conformidad con el punto 16.2.2 letra d) de las presentes Bases Administrativas.

No obstante, a lo anterior, de existir un tercer incumplimiento en el pago de los sueldos, salarios y leyes sociales, se pondrá término anticipado al contrato según lo estipulado en el punto 21.2 letra l) de las presentes Bases Administrativas, y se procederá al cobro de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato, según lo establecido en el punto 16.2.2 letra a) de las presentes Bases Administrativas.

Estas exigencias deberán cumplirse igualmente respecto de la subcontratación.

La mano de obra que se emplee en la ejecución de los trabajos a que se obliga el Contratista o Subcontratista, deberá ser íntegramente contratada por él. En consecuencia, el personal que el Contratista o Subcontratista ocupa, deberá estar subordinado a él en sus relaciones de trabajo y no tendrá vínculo alguno con la Municipalidad de Buin.

Asimismo, el Contratista deberá cumplir con la legislación vigente en relación a la contratación de trabajadores extranjeros.

El período para el pago de las remuneraciones será semanal, quincenal o mensual, según se establezca en los contratos celebrados entre el Contratista y sus trabajadores, y si el trabajo es a trato, deberá concederse el anticipo con relación a la labor realizada.

Por lo anterior el Contratista se obliga en cada estado de pago, a presentar el listado actualizado de los trabajadores que emplee en la ejecución de la obra.

Este acto se hará administrativamente sobre la base de los libros del Contratista y de la nómina de los trabajadores entregada por este al Inspector Técnico.

En caso que el Contratista o un Subcontratista no acredite el pago oportuno de las remuneraciones, imposiciones previsionales y el pago de cotizaciones de la Ley N°16.744 de los trabajadores ocupados en las faenas, la Unidad Técnica queda facultada para pagar, con cargo a los Estados de Pago pendientes, ante un inspector del trabajo o un ministro de fe, los sueldos, jornales o tratos adeudados a los trabajadores ocupados en la obra, como también los gastos originados por esta diligencia.

Lo mismo se adoptará en el caso de que no se acredite el ingreso oportuno en arcas fiscales de los impuestos retenidos al personal, de sus sueldos y salarios.

18.8. Profesional Residente Jefe de las Obras.

El Contratista designará un profesional habilitado de acuerdo a la ley, responsable de la obra, para dirigir los trabajos y atenderlos en forma que, el avance de la obra esté de acuerdo con el programa de trabajo aprobado y de modo que las actividades se ejecuten cumpliendo con todo lo establecido en los documentos contractuales.

Se entenderá que este profesional será de dedicación exclusiva en relación con las actividades propias del contrato, debiendo permanecer en obra durante todos los días hábiles de trabajo. Sólo podrá ausentarse por causa justificada, previa autorización del ITO. En cuyo caso, deberá dejar un profesional reemplazante, con igual o superiores características al profesional titular, el que deberá ser autorizado por el Inspector Técnico. La Unidad Técnica podrá, por causas que a su juicio lo justifiquen, ordenar al Contratista el término de las funciones del reemplazante.

Se entenderá que este profesional y su respectivo reemplazante se encuentran ampliamente facultados para representar al Contratista en todos los asuntos relacionados con la obra. En caso de ausencia injustificada del profesional o su reemplazante, implicará una multa según lo establecido en el punto 20.1 letra d) de las presentes Bases Administrativas

La aprobación de dicho profesional y su reemplazante deberá ser solicitada por el Contratista mediante documento escrito enviado a la Unidad Técnica, dejándose constancia en el Libro de Obras, dentro de los cinco (5) días hábiles administrativos siguientes a la fecha del Acta de Entrega de Terreno.

El Contratista o el profesional residente de la obra, estará obligado a acompañar a los funcionarios de la Unidad Técnica, de la Municipalidad de Buin y/o Gobierno Regional que tengan encargo de visitar o inspeccionar la obra, debiendo dar todas las facilidades que les permitan hacer una revisión prolífica de ella y, asimismo, verificar los controles y otros documentos que guarden relación con el contrato.

Asimismo, el Contratista o el profesional residente de la obra, deberá proporcionar a la Unidad Técnica de la Municipalidad de Buin y/o Gobierno Regional Metropolitano que, tengan encargo de visitar o inspeccionar la obra, los datos que estos le soliciten, en conformidad a las instrucciones y formularios que para este objeto se le proporcionen, si corresponde, y en el plazo que se le indique.

El Contratista que no entregare oportunamente estos antecedentes según las instrucciones del ITO, incurirá en una multa según lo establece el punto 20.1 letra e) de las presentes Bases Administrativas.

18.9. Condiciones y Accidentes del Trabajo.

El Contratista debe cumplir con todas las disposiciones legales vigentes en materias laborales y de protección a los trabajadores, contenidas en el Código del Trabajo y otros cuerpos legales que regulan las relaciones con los trabajadores.

El Contratista debe mantener los dispositivos de seguridad en equipos y maquinarias que se empleen en las obras, y suministrar a sus trabajadores los elementos de protección personal necesarios, que cuenten con certificaciones de calidad emitidos por organismos competentes, no pudiendo en caso alguno cobrarles su valor.

El Contratista deberá asimismo tomar todas las medidas necesarias para mantener en sus campamentos y en la obra, la higiene y seguridad en el trabajo, en conformidad a las normas legales que regulan estas materias.

Sin perjuicio de lo anterior, su incumplimiento acarrea las sanciones contempladas en el punto 20.1 letra g) de las presentes Bases Administrativas, y deberá ser un factor a considerar por el Inspector Técnico al momento de emitir sus informes y por la comisión de recepción de las obras al momento de realizar la calificación de gestión del Contratista, si correspondiera.

Es obligación del Contratista efectuar la denuncia de los accidentes del trabajo y enfermedades profesionales en conformidad con las disposiciones legales vigentes, debiendo informar a la Inspección Técnica de lo ocurrido dentro de las 48 horas siguientes de ocurridos los hechos.

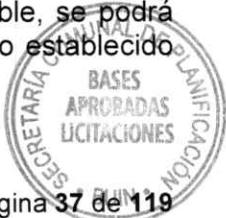
Del mismo modo, deberá contar con uno o más profesionales especialistas del área, que asista a lo menos una vez a la semana al lugar de las faenas a efectuar inspecciones correspondientes, lo que, deberá quedar registrado en el Libro de Obras. En virtud de ello, si el o los profesionales especialistas no se encuentren en las faenas, al momento de efectuar inspecciones correspondientes, se aplicará la sanción contemplada en el punto 20.1 letra p) de las presentes Bases Administrativas.

18.10. Deterioro o Destrucción de las Obras.

Los accidentes que deterioren o derriben total o parcialmente la obra, o que ocasionen pérdidas de materiales, serán soportados exclusivamente por el Contratista.

Las pérdidas causadas por incendio u otros accidentes, serán de cargo del Contratista, quien podrá asegurar la obra por su cuenta, según lo establecido en el punto 16.4 de las presentes Bases Administrativas.

Si el perjuicio tiene origen en algún defecto de construcción de la obra o de los materiales empleados, será siempre responsable el Contratista por un período de seis (6) meses, a contar de la fecha de la recepción provisional. Si el Contratista no se hiciera responsable, se podrá hacer efectiva la Garantía de Correcta Ejecución de la Obra, en conformidad a lo establecido en el punto 16.3 de las presentes Bases Administrativas.



18.11. Daños a Terceros.

Todo daño o perjuicio de cualquier naturaleza que, con motivo de la ejecución de las obras, se cause a terceros, será de exclusiva responsabilidad del Contratista, incluyendo fuerza mayor o caso fortuito. Para ello deberá mantener vigente en todo momento la Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil, ofertado en el punto 11.3 letra b) de las presentes Bases Administrativas, esto último, si correspondiera.

El Contratista deberá adoptar todas las medidas de precaución para preservar de cualquier daño a la propiedad ajena incluyendo edificaciones y cercos que se encuentran en o cerca del sitio de las obras (incluyendo cualquier zanja, excavación, demolición o faena de bombeo), para ello se apoyará, entibiará o protegerá de modo que dicha edificación o propiedad se conserve estable y se asumirá la responsabilidad de subsanar cualquier daño que en la opinión del Inspector Técnico sea atribuible a la realización de las obras o a consecuencia de ellas, incluidos asentamientos o vibración.

El Contratista responderá por las indemnizaciones que tengan su origen en la ocupación temporal de terrenos, corte de árboles u otros y cualquier daño será subsanado por el contratista sin cargo para la Municipalidad.

18.12. De los Seguros.

Las pérdidas causadas por incendio u otros accidentes serán de cargo del Contratista, quien podrá asegurar la obra por su cuenta, hasta la recepción provisional sin observaciones.

18.13. Actividades Contaminantes.

El Contratista será responsable de todo daño ambiental, que tenga su origen en la ejecución de la obra o en la infracción a las normas de calidad ambiental y a las normas de emisiones, a los planes de prevención o de descontaminación, a las regulaciones especiales para el caso de emergencia ambiental o a las normas sobre protección, preservación o conservación ambientales establecidas en la Ley de Bases del Medio Ambiente N°19.300, o en otras disposiciones legales o reglamentarias y en que haya ocurrido éste o sus trabajadores durante y con ocasión de las ejecución de la obra. Por lo tanto, deberá respetar la reglamentación vigente sobre emisión de contaminantes y presión sonora, además deberá controlar la emisión de polvo, cuando los trabajos correspondan a faenas de excavación, transporte de materiales y excedentes de excavación y limpieza, entre otros.

18.14. Despeje, Limpieza y Aseo General.

El Contratista deberá mantener, a su cargo y costo, la limpieza y aseo general de todas las áreas o fajas de trabajo, tanto antes de iniciar actividades como durante la ejecución y al término de estas. Dicha obligación incluye también la instalación de faenas. Si, el Contratista no cumple con dicha obligación, la Unidad Técnica no efectuará la Recepción Provisoria de la Obra, hasta que el Contratista realice la faena a satisfacción de la Unidad Técnica, para lo cual deberá destinar recursos humanos y financieros para mantener el área intervenida limpia.

El material sobrante o en desuso deberá ser retirado de las áreas de trabajo, evitando que se produzcan acumulaciones que entorpezcan el tránsito de las personas, vehículos y equipos, su incumplimiento acarrea la sanción contemplada en el punto 20.1 letra e) de las presentes Bases Administrativas.

18.15. Traslado de Excedentes y Escombros

El traslado de los excedentes y escombros generados por los trabajos encomendados, serán de cargo del Contratista, debiendo trasladarlos a vertederos o rellenos sanitarios debidamente autorizados por la autoridad sanitaria. El traslado de excedentes y escombros debe realizarse diariamente, no se permitirá el acopio de estos en las áreas intervenidas en la faena. Si el Contratista incumpliere, se aplicará la multa establecida en el punto 20.1 de letra i) las presentes Bases Administrativas.

Sin perjuicio de lo anterior, se deberá dar cumplimiento Decreto Alcaldicio N°103 de fecha 16 de enero de 2017 que aprueba la Ordenanza de "Autorización de Transporte de Basuras. Desechos, Escombros o Residuos de cualquier tipo" del año 2017.

18.16. Reparación Especies Arbóreas o Vegetales.

Si por motivo de la ejecución de las obras fuese necesario extraer o modificar algunas especies arbóreas o vegetales, su retiro, disposición y/o reposición será coordinada por la I.T.O., con la Unidad Municipal correspondiente, para lo cual el Contratista deberá informar a la inspección con la debida anticipación para que sean ejecutados estos trabajos.

18.17. Reparación de Daños.

Todo daño a las instalaciones existentes, derivado de la ejecución de los trabajos encomendados, será de exclusiva responsabilidad del Contratista y serán de su cargo las respectivas reparaciones. Producido un daño, el Contratista deberá proceder a su inmediata reparación.

18.18. Protección de las Obras Existentes.

Deberán respetarse las instalaciones subterráneas o superficiales cercanas a los trabajos, evitando que sufran daños. Por consiguiente, en su oferta, los proponentes deberán considerar todos los trabajos que se requieren para no interferir con las tuberías, postaciones, muros y otras obras existentes en el lugar.

18.19. Seguridad y Señalización.

El Contratista deberá adoptar medidas de seguridad para su personal, cumpliendo las normas de seguridad aplicables, en cuanto a indumentaria e implementos de trabajo. Además, deberá considerar toda la protección necesaria para evitar accidentes que afecten a sus trabajadores. Si el Contratista incumpliere, se aplicará la multa establecida en la letra g) del punto 20.1 de las presentes Bases Administrativas.

El Contratista deberá proporcionar todas las señalizaciones, letreros, barreras y encintados que procedan, para la protección de los transeúntes y vehículos en desplazamiento, y de las obras en ejecución. Si el Contratista incumpliere, se aplicará la multa establecida en la letra b) del punto 20.1 de las presentes Bases Administrativas.

Las indemnizaciones que soliciten terceros, accidentados con motivo de faltas de señalización y/o protecciones serán de cargo exclusivo del Contratista, por lo tanto, será obligación de este tomar medidas necesarias para no producir molestias o daños a los transeúntes.

Las protecciones que se empleen deben tener una presentación uniforme y adecuada.

Los trabajos podrán ser paralizados por la I.T.O., si el Contratista no dispone de los elementos que garanticen las medidas de seguridad señaladas precedentemente, con lo cual podrá incurrir en multas por atraso en la entrega de la obra, en conformidad a lo establecido en el punto 20.1 letra f) de las presentes Bases Administrativas, con un tope de 30 días corridos, por sobre este plazo, se pondrá término anticipado al contrato según lo estipulado en el punto 21.2 letra c.2) de las presentes Bases Administrativas, y se procederá al cobro de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato, según lo establecido en el punto 16.2.2 letra a) de las presentes Bases Administrativas, y no tendrá derecho a indemnización alguna, y no tendrá derecho a indemnización alguna.

18.20. Obligaciones Legales.

El Contratista queda especialmente sujeto a las disposiciones contenidas en el Código del Trabajo y a la legislación complementaria de dicho cuerpo legal en las relaciones con sus trabajadores, en especial las normas relativas a Seguridad Social. Por medio de las presentes Bases, se entenderá que la Municipalidad no adquiere ningún vínculo laboral, ni con el Contratista o subcontratista, ni con los trabajadores de esta.

19. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

El Contratista debe ejecutar los trabajos en conformidad a lo establecido en las presentes Bases Administrativas, Bases o Especificaciones Técnicas, planos y de detalles, perfiles y pliego de condiciones del proyecto.

Dichos antecedentes se interpretarán siempre en el sentido de la mejor y más perfecta ejecución de los trabajos, conforme a las reglas técnicas.

El Contratista no puede hacer por iniciativa propia cambio alguno en los planos o especificaciones que sirvan de base al contrato, y si lo hiciere, deberá reconstruir las obras sin cargo para el Municipio de Buin y/o Gobierno Regional Región Metropolitana o reemplazar por su cuenta los materiales que, a juicio de la Inspección Técnica, se aparten de las condiciones del contrato.

Sin perjuicio de lo anterior, el contrato podrá modificarse mediante resolución fundada, en conformidad a lo establecido en el artículo 13 de la Ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, artículo 129 del Reglamento de la Ley N°19.886, y las demás que se establezcan en estas Bases, cuya enumeración en ningún caso es taxativa, previo informe de la Unidad Técnica que justifique dicha modificación.

En virtud de lo anterior y en conformidad a lo establecido en el numeral cuarto del Convenio de Transferencia de Recursos de fecha 13 de enero de 2025, suscrito entre la Municipalidad de Buin y el Gobierno Regional Metropolitano, cualquier modificación (aumentos, disminuciones, cambios de partidas u otros) deberá ser previamente aprobada por el Gobierno Regional.

Las modificaciones podrán efectuarse con la finalidad de lograr un mejor cumplimiento de los objetivos del contrato o de hacerse cargo de situaciones imprevistas, ocurridas durante la ejecución del contrato, y que incidan en su normal desarrollo. Así también podrá modificarse la fecha de entrega, a solicitud fundada del Contratista y previa aprobación de la Unidad Técnica.

En todo caso, la modificación será autorizada por el Sr. Alcalde o quien este delegue, vía Resolución fundada. No obstante, si las modificaciones involucran recursos del Gobierno Regional Metropolitano de Santiago, se debe contar con la aprobación previa de dicha entidad gubernamental.

19.1. Modificaciones por Aumentos y/o Disminución de Obras, Obras Nuevas o Extraordinarias y de Plazos.

Excepcionalmente, el contrato podrá ser modificado en caso de existir aumentos y/o disminución de obras u por obras nuevas o extraordinarias, estas modificaciones no podrán superar al 30% del valor total del contrato.

En caso de existir aumentos y/o disminución de obras u por obras extraordinarias, deberá complementarse la o las Garantías acompañadas por el Fiel y Oportuno Cumplimiento de Contrato de forma proporcional al valor aumentado, no obstante, que si la o las garantías existentes cubren el porcentaje mínimo exigido en esta Bases, incluyendo los aumentos, no se requerirá la presentación de una nueva garantía; en caso de reducción de obras, podrá disminuirse el valor de las Garantías de forma proporcional al valor de la disminución del contrato. En ambos casos se deberá verificar el plazo de vigencia correspondiente a la nueva Garantía presentada.

En este caso, el Contratista deberá entregar la nueva garantía dentro de los cinco (5) días hábiles administrativos siguientes, contados desde la notificación del decreto que autoriza la modificación del contrato. En caso de no efectuar la entrega dentro del plazo señalado, dará derecho a la Municipalidad a hacer efectiva la o las garantías que se encuentren vigentes. Sin perjuicio, que si esta nueva garantía, no se presenta dentro de los siguientes tres (3) días hábiles administrativos siguiente del plazo otorgado en primera instancia se podrá poner término anticipado al contrato, de conformidad a lo establecido en el punto 21.2 letra p) de las presentes Bases Administrativas, y se procederá al cobro de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato, de acuerdo a lo establecido en el punto 16.2.2 letra a) de las presentes Bases Administrativas.

Para el caso de los aumentos de obras y aumentos por obras nuevas o extraordinarias, estos se podrán realizar, siempre y cuando exista disponibilidad presupuestaria que así lo permita, situación que será previamente evaluada por la Municipalidad, contar con el informe favorable de la Secretaría Comunal de Planificación (SECPA) y el informe previo y favorable de la Dirección Jurídica, sin perjuicio que si estos aumentos de obras u obras nuevas o extraordinarias son con recursos del Gobierno Regional Metropolitano, la Municipalidad de Buin deberá contar con la autorización de dicho organismo. Solicitud que debe ser ingresada en oficinas del Gobierno Regional a lo menos con cinco (5) días hábiles administrativos antes del vencimiento del contrato.

19.2. Aumentos y/o Disminución de Obras.

Podrá existir un aumento y/o disminución de las obras contratadas, para lo cual el Contratista tendrá derecho a su pago conforme a los precios unitarios contratados, y a un aumento o disminución del plazo proporcional al que se haya pactado en el contrato.

19.3. Aumentos de Obras Nuevas o Extraordinarias.

En caso que la Unidad Técnica y/o el Contratista detecten alguna situación que amerite realizar modificaciones por causas que deriven de un cambio del proyecto o de una situación no prevista por el Contratista al momento de presentar su oferta en relación a los antecedentes de la licitación, y que sean indispensables para el buen término de las obras. En este caso para determinar el monto a pagar, la Unidad Técnica elaborará un presupuesto correspondiente a un Itemizado detallado, justificado, de acuerdo a las partidas requeridas y conforme a los precios de mercado, informando al Contratista la necesidad de ejecutar nuevas partidas, cuyos precios podrán convenirse en la justa medida de acuerdo a los costos observados por el Contratista, llegando a un acuerdo definitivo entre las partes lo que será aprobado por el respectivo Decreto Alcaldicio.

19.4. Aumentos de Plazos.

Sin perjuicio del aumento de plazo asociado al aumento de obra señalado anteriormente, la Ilustre Municipalidad de Buin podrá autorizar el aumento del plazo para la ejecución de la obra contratada, a petición fundada del Contratista y cuya solicitud debe ser presentada con a lo menos diez (10) días hábiles administrativos anteriores al vencimiento del contrato.

Los aumentos de plazo que se autoricen originarán las respectivas modificaciones de contrato y de las garantías constituidas, esto último, de conformidad a lo establecido el punto 16.2.1 letra a) de las presentes Bases Administrativas.

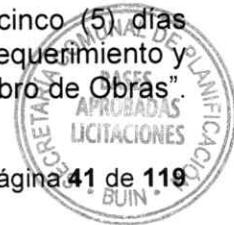
Los aumentos de plazo, regirán a partir del día siguiente al vencimiento del plazo que se amplía, consecutivamente.

En ningún caso podrán invocarse como argumentos para solicitar el aumento de plazo causas ya conocidas al momento de presentar la oferta, tales como, deficiencias técnicas y/o la falta de stock de los materiales o bienes ofertados. Sin perjuicio que, si el material o bien ofertado no se encuentra disponible en el mercado por falta de stock o por haber aumentado su valor significativamente, en tal caso el Contratista podrá presentar un material o bien alternativo, en la medida que signifique una real mejora de la calidad técnica de los antes ofertados. Para tales efectos, el Contratista deberá comprobar documentadamente la falta de stock o del aumento del precio a fin de modificar el material o bien ofertado, debiendo contar la entidad licitante para aceptar el cambio con un informe previo y favorable de la Unidad Técnica.

En caso de aumento de plazo para realizar las obras, el Contratista tendrá la obligación de ampliar la vigencia de la Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato.

19.5. Procedimiento Administrativo para la Modificación del Contrato.

Para la solicitud de aumento de plazo, aumento y/o disminución de obra, obras nuevas o extraordinarias, esto será procedente previa solicitud del ITO dentro de los cinco (5) días hábiles administrativos, contados desde la detección de la causa que motiva su requerimiento y antes del vencimiento del plazo contratado, lo que deberá ser registrado en el "Libro de Obras".



Dicha solicitud deberá estar dirigida al Director de la Unidad Técnica y detallar las razones y motivos por las cuales se debe adoptar esta medida. Posteriormente, el ITO emitirá un informe al Director de la Unidad Técnica justificando o no el aumento o disminución de obras u nuevas o extraordinarias o aumento de plazo, u a su vez el Director, en caso de ser procedente, solicitará al Alcalde dicha modificación, con todos los antecedentes del caso. Luego esta deberá ser ratificada y autorizada mediante el respectivo Decreto Alcaldicio, para finalmente suscribir el contrato con la correspondiente modificación.

Las solicitudes de aumentos y/o disminución de las obras contratadas u obras nuevas o extraordinarias o aumentos de plazo deberán quedar registrados en el Libro de Obras y estar acompañadas de:

- La carta o requerimiento del Contratista.
- La aprobación del Inspector Técnico de Obras.
- Y los antecedentes acreditadores de las causas que se esgriman para efectuar tal solicitud.

Sin perjuicio de lo anterior, se deberá ingresar copia de la solicitud del Contratista y de los antecedentes que la respaldan, a través de la Oficina de Partes de la Municipalidad, dentro de los cinco (5) días hábiles administrativos, contados desde la fecha registrada en el Libro de Obras.

Asimismo, el Contratista debe entregar, previo a acceder a la solicitud de aumento de plazo y/o de obras, un documento firmado por el representante legal o un tercero con el poder suficiente para ello, en que expresamente deje constancia que renuncia a cualquier cobro asociado al aumento de plazo, tales como, gastos generales, indemnizaciones, lucro cesante o cualquier otro. Si este documento no se acompaña, no se dará lugar a la modificación del contrato.

No obstante, a lo anterior, estas modificaciones se podrán realizar, siempre y cuando exista disponibilidad presupuestaria, lo que deberá ser previamente evaluado por la Municipalidad de Buin, contar con el informe favorable de la Secretaría Comunal de Planificación (SECPLA), y el informe previo y favorable de la Dirección Jurídica, no obstante a ello, los aumentos de obras u obras nuevas o extraordinarias, la Municipalidad de Buin deberá contar con la autorización previa y favorable del Gobierno Regional Metropolitano de Santiago.

El Contratista tendrá un plazo máximo de diez (10) días hábiles administrativos, contados desde la notificación del Decreto que autoriza la modificación del contrato para firmar la modificación contractual en la Dirección Jurídica de la Municipalidad de Buin. Si el Contratista no firma la modificación del contrato, esta quedará sin efecto.

20. MULTAS.

20.1. Causales y Montos de las Multas.

La Unidad Técnica aplicará administrativamente multas al Contratista cuando incurra en cualquiera de las conductas que a continuación se señalan:

- a) **Por no-colocación de letrero indicativo:** Se aplicará una multa equivalente a **1 U.T.M.**, por cada día de atraso en el cumplimiento del plazo señalado en el punto 18.2 de las presentes Bases Administrativas, situación que será consignada por el I.T.O. en el Libro de Obras.
- b) **Por no señalización:** Se aplicará una multa equivalente a **4 U.T.M.**, por no señalizar los trabajos en ejecución, en conformidad a la ley y ordenanzas vigentes, esta multa se aplicará cada vez que el Contratista sea sorprendido por el ITO incurriendo en esta falta.
- c) **Por no disponer en las faenas del Libro de Obra** a partir del tercer día hábil después del acta de entrega de terreno, se aplicará una multa equivalente a **1 U.T.M.** por cada día de atraso.
- d) **Por ausencia injustificada del profesional responsable:** Se aplicará una multa equivalente a **2 U.T.M.**, por cada oportunidad en que el Profesional designado por el



Contratista no sea ubicado sin justificación en la obra por el I.T.O., lo que será consignado en el Libro de Obras por esta, en cada oportunidad.

- e) **Por incumplimiento de instrucciones o de una orden impartida con plazo de ejecución, entregadas por el ITO, de conformidad a lo indicado en las presentes Bases:** Se aplicará una multa equivalente a **2 U.T.M.** por cada día de atraso en el cumplimiento de la instrucción dada por el I.T.O.
- f) **Por atrasos en la ejecución de la obra:** Si las obras se atrasan según los plazos ofertados o se terminaran con posterioridad al plazo contractual, se aplicará una multa equivalente a **2 U.T.M.**, por cada día de atraso, con un tope de treinta (30) días corridos, por sobre este tope, el Municipio deberá disponer el término anticipado del contrato, en conformidad a lo establecido en el punto 21.2 letra c.2) de las presentes Bases Administrativas, haciendo efectivas las garantías que estuvieran constituidas y sin perjuicio de las demás acciones legales que fueren procedentes.
- g) **Incumplimiento en los equipos de seguridad del personal:** Si el ITO verificará que el Contratista no toma medidas de seguridad, protección e higiene, no mantiene los dispositivos de seguridad en equipos y maquinarias, no suministra a sus trabajadores los elementos de protección o estos no están utilizando los equipos de seguridad, ya sea por propia iniciativa de la persona y/o por no proporcionarlos el Contratista, se aplicará una multa equivalente a **2 U.T.M.** por cada situación detectada.
- h) **Por malos tratos:** Cada vez que se sorprenda a algún empleado en malos tratos, es decir, ejerciendo acciones de fuerza o violencia física o verbal contra el ITO, funcionario y/o Público en general, se aplicará una multa equivalente a **2 U.T.M.** por cada situación ocurrida.
- i) **Por incumplimiento en los traslados diarios de excedentes y escombros:** si el ITO verificara que el Contratista no está llevando a cabo los traslados de excedentes y escombros diarios. Se aplicará una multa equivalente a **2 U.T.M.** por cada día de incumplimiento.
- j) **Por no presentación de la Póliza de Seguro Ofertada:** si no se presenta dentro del plazo establecido en el punto 16.4 de las presentes Bases Administrativas, se aplicará una multa equivalente a **1 U.T.M.** por cada día de atraso, con un tope de cinco (5) días hábiles administrativos. De superar dicho plazo, se pondrá término anticipado al contrato de acuerdo a lo establecido en el punto 21.2 letra n) de las presentes Bases Administrativas y conforme a ello, se hará cobro de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del Contrato, de conformidad a lo señalado en el punto 16.2.2 letra b) de las presentes Bases Administrativas.
- k) **Por alterar, enmendar o eliminar el Libro de Obras,** se aplicará una multa equivalente a **4 U.T.M.** por cada situación detectada.
- l) **Cada vez que el contratista o uno de sus trabajadores solicite o acepte dádivas al público y vecinos** se aplicará una multa equivalente a **1.5 U.T.M.** por cada vez que se compruebe el hecho.
- m) **Por incumplimiento en la corrección de las deficiencias encontradas por la Comisión receptora y/o el I.T.O,** se aplicará una multa equivalente a **2 U.T.M.**, el plazo de dicha corrección será fijado por el I.T.O en el libro de obras.
- n) **Por atrasos en la entrega de antecedentes a las entidades correspondientes:** Si el Contratista no entrega los antecedentes para las aprobaciones dentro del plazo señalado dentro del punto 17.5.2 de las presentes Bases Administrativas, se aplicará una multa equivalente a **2 U.T.M.** por cada día hábil de atraso, con un tope de diez (10) días hábiles administrativos. De superar dicho plazo, se pondrá el término anticipado del contrato, según lo establecido en el punto 21.2 letra c.12) de las presentes Bases Administrativas. y conforme a ello, se hará cobro de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del Contrato de conformidad a lo señalado en el punto 16.2.2 letra a) de las presentes Bases Administrativas.



- o) Por impedir u obstaculizar las labores de visita, inspección o fiscalización de los funcionarios encargados de ellas. Se aplicará una multa de 3 UTM, por cada situación ocurrida.**
- p) Por ausencia del o los profesionales especialistas requerido en el punto 18.9 de las presentes Bases Administrativas:** Se aplicará una multa equivalente a 2 U.T.M, por cada oportunidad en que el o los profesionales especialistas no se encuentren en las faenas, al momento de efectuar inspecciones correspondientes, de acuerdo a lo establecido en las presentes Bases Administrativas, lo que será consignado en el Libro de Obras por la I.T.O
- q) Por no entregar la Garantía de Correcta Ejecución de la Obra dentro del plazo señalado en el punto 16.3 de las presentes Bases Administrativas,** se aplicará una multa equivalente a 1 UTM por cada día de atraso, con un tope de diez (10) días hábiles administrativos, siguientes a la fecha de recepción provisoria sin observaciones de las obras, en cuyo caso se aplicará el término anticipado del contrato, según lo establecido en el punto 21.2 letra c.14) de las presentes Bases Administrativas, y conforme a ello, se hará cobro de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del Contrato de conformidad a lo señalado en el punto 16.2.2 letra a) de las presentes Bases Administrativas.
- r) Por no cumplir con la Calidad de los Materiales según lo establecido en el ítem III letra G de las Bases Técnicas,** se aplicará una multa equivalente a 3 UTM por cada ocasión que el ITS detecte al Contratista en este incumplimiento.
- s) Si el profesional residente o instalador eléctrico o soldador, no cuentan con el título o certificaciones o autorizaciones de las entidades, en conformidad a lo ofertado y exigido en el punto 11.2 letras f), g) y h) de las presentes Bases Administrativas,** se aplicará una multa de 3 UTM por cada trabajador

Se hace presente que por sobre treinta (30) días corridos, contados desde el atraso en la ejecución de las obras encomendadas, el Municipio podrá disponer el término anticipado del contrato, por indicaciones de la Unidad Técnica, según lo señalado en el punto 21.2 letra c.2) de las presentes Bases Administrativas, haciendo efectiva la Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento de Contrato, de acuerdo a lo establecido en el punto 16.2.2 letra a) de las presentes Bases Administrativas.

Asimismo, se deja constancia que el tope máximo de aplicación de multas es de **100 UTM**. En tal caso, el Municipio podrá disponer el término anticipado al contrato, según lo dispuesto en el punto 21.2 letra c.4) de estas Bases Administrativas, por indicaciones de la Unidad Técnica, haciendo efectiva la Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento de Contrato, de acuerdo a lo establecido en el punto 16.2.2 letra a) de las presentes Bases Administrativas, sin perjuicio de las demás acciones legales que fueren procedentes.

20.2. Procedimiento de Aplicación de las Multas.

Cuando el Inspector Técnico verifique una o más situaciones que de conformidad a las presentes Bases sean causales de multa, la Unidad Técnica notificará por correo electrónico, en forma precisa y detallada la situación verificada al Contratista, quien tendrá el plazo de tres (3) días hábiles administrativos contados desde dicha notificación para evacuar sus descargos ante la Unidad Técnica.

Una vez evacuados sus descargos o transcurrido el plazo de tres (3) días hábiles administrativos, contados desde la notificación descrita en el párrafo anterior, sin que el Contratista haya deducido alegaciones o defensas, la Unidad Técnica se pronunciará sobre la aplicación de la multa, en caso de que ello sea procedente. Con todo, la Unidad Técnica podrá también acoger total o parcialmente los descargos, lo que se traducirá en la no aplicación de la multa o la disminución de la misma, respectivamente, o bien, podrá rechazar la reclamación y aplicar la multa según proceda.

La multa será aplicada por la Unidad Técnica mediante resolución fundada y publicada oportunamente en el Sistema de Información de Mercado Público. La resolución será notificada al Contratista a través de correo electrónico.

Sin perjuicio de lo señalado anteriormente, el Contratista que se sienta agraviado por esta resolución, podrá deducir recurso de reposición con jerárquico en subsidio en contra de la resolución de la Unidad Técnica, ello dentro del plazo de cinco (5) días hábiles administrativos, contados desde la notificación que impone la multa. El recurso de reposición será resuelto por la Unidad Técnica. La Unidad Técnica podrá aceptar los descargos total o parcialmente y también rechazarlos, en cuyo caso procederá la aplicación de la multa mediante Resolución fundada, dictada por la Unidad Técnica. En caso que se rechace la reposición y siempre que se haya interpuesto el recurso jerárquico, los antecedentes serán elevados en conocimiento de la máxima autoridad municipal. Todo lo anterior, según lo dispuesto por el artículo 59 de la Ley N°19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

Cuando los antecedentes sean elevados en recurso jerárquico a la máxima autoridad municipal, será el Alcalde quien resuelva la aplicación o no de la multa, y su decisión se materializará en el respectivo Decreto Alcaldicio.

Ahora bien, de forma previa a la dictación de la resolución fundada que dispone la aplicación de la multa, en el evento que no se hayan interpuesto recursos administrativos dentro del plazo ya señalado, la Unidad Técnica deberá requerir un certificado de la Secretaría Municipal, que acredite dicha circunstancia.

Finalmente, una vez que la resolución que aplica la multa se encuentre totalmente tramitada, y en la eventualidad que éstas no hayan sido pagadas, la Municipalidad, a través de la Dirección de Administración y Finanzas dispondrá el cobro de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento, de acuerdo a lo dispuesto en el punto 16.2.2 letra c) de las presentes Bases Administrativas.

El Municipio deberá informar en el Sistema de Información de Mercado Público el incumplimiento contractual del Proveedor, incluyendo la resolución que ordena la aplicación de la multa.

20.3. Pago de las Multas.

Todas las multas deberán ser pagadas por el Contratista dentro de los diez (10) días hábiles administrativos, contados desde la notificación, por correo electrónico, de la resolución firme y ejecutoriada que aplica la multa, las multas deberán ser pagadas vía transferencia electrónica o directamente en la Tesorería de la Municipalidad de Buin, debiendo otorgarse el recibo correspondiente por parte de la Tesorería Municipal, el que deberá adjuntarse al estado de pago correspondiente.

Si el pago de la multa no se realizara, se podrá recurrir a la Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento de contrato, según lo establecido en el punto 16.2.2 letra c) las presentes Bases Administrativas.

Asimismo, si el saldo pendiente que existe por concepto de estados de pago no cubre el monto total de la multa, se podrá hacer efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato, según lo establecido en el punto 16.2.3 letra c) las presentes Bases Administrativas.

En ningún caso el Contratista podrá descontar las multas del monto del estado de pago, ni emitir nota de crédito por ese concepto.

Sin perjuicio de lo anterior, si las multas aplicadas no cubren los daños causados al Municipio por el incumplimiento del contrato, la Municipalidad está facultada para demandar la respectiva indemnización por daños y perjuicios, en conformidad a lo establecido en el artículo 139 del reglamento de la Ley N°19.886.

Se hace presente que la Municipalidad de Buin, en conformidad a lo establecido en el último párrafo del numeral Tercero del Convenio de Transferencia, establece entre otras cosas lo siguiente: "...los montos por concepto de multas, garantías y/u otros similares que resulten del contrato deberán ser puestos a disposición del Gobierno Regional...".

21. TÉRMINO DEL CONTRATO.

21.1. Término Normal del Contrato.

El contrato terminará por la ejecución de la obra contratada dentro del plazo establecido para su ejecución en el punto 4 letra e) de estas Bases Administrativas, salvo que existan modificaciones al plazo de ejecución, según lo permite el punto 19 de las presentes Bases Administrativas.

21.2. Término anticipado del Contrato.

La Municipalidad podrá disponer el término anticipado del contrato, mediante resolución fundada, en conformidad a lo establecido en el artículo 13 de la Ley N°19.886 de Compras Públicas, artículo 130 del Reglamento de la Ley de Compras Públicas, y las demás que se establezcan en estas Bases, cuya enumeración en ningún caso es taxativa, por las siguientes causales:

- a) La resciliación o mutuo acuerdo entre las partes, siempre que el Proveedor no se encuentre en mora de cumplir sus obligaciones.
- b) Por seguridad nacional o interés público.
- c) Incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el contratante, se entenderán como tales las siguientes:
 - c.1) Si el Contratista no concurriere, dentro del plazo señalado por la Unidad Técnica para la entrega de terreno, según lo establecido en el punto 17.6 de las presentes Bases Administrativas.
 - c.2) Si el atraso en la ejecución de las obras es superior a treinta (30) días corridos del plazo ofertado, y según lo establece el punto 20.1 letra f) de las presentes Bases Administrativas.
 - c.3) Si no ha efectuado dentro de quince (15) días corridos, después de haber sido notificado por escrito por el ITO, la remoción y reemplazo de materiales, equipos o personal que hayan sido rechazados.
 - c.4) Si se alcanzara el tope máximo de aplicación de multas, según lo establecido en el párrafo final del punto 20.1 de las presentes Bases Administrativas.
 - c.5) Si por error en la ejecución de los trabajos, lo que deberá ser informado por el ITO, la obra quedara con defectos graves que no pudieran ser reparados y ellos comprometieran su seguridad u obligaran a modificaciones sustanciales del proyecto.
 - c.6) Por modificación o alteraciones de las obras sin permiso de la Municipalidad.
 - c.7) Si el Contratista no diere cumplimiento al programa oficial o al programa de trabajo, según corresponda, o no iniciare oportunamente la obra según lo señalado en el punto 17.6 de las presentes Bases Administrativas o incurriere en paralizaciones superiores a los plazos ya establecidos.
 - c.8) Si no cumple con el profesional ofertado como profesional residente de la obra o si su reemplazo no cumple con las calificaciones al menos iguales al profesional ofertado originalmente.
 - c.9) Si el Contratista no subsana las observaciones planteadas por la Comisión dentro del plazo otorgado por esta, según lo establecido en el punto 24.2.3 de las presentes Bases Administrativas.
 - c.11) Si el Contratista ha hecho abandono de las obras o ha disminuido el ritmo de trabajo a un extremo que, a juicio de la Unidad Técnica, equivalga a un abandono de las mismas. Se entenderá por abandono de la obra, cuando la ausencia y/o disminución del ritmo de trabajo no se enmarquen dentro de los plazos establecidos y ofertados por parte del Contratista en su propuesta, siempre y cuando estas no se refieran a casos de fuerza mayor.
 - c.12) Si el Contratista, no ingresare los antecedentes a las entidades correspondientes dentro del tope de diez (10) hábil administrativo de multas por atraso, según lo establecido en el punto 20.1 letra n) de las presentes Bases Administrativas.
 - c.13) Si habiendo realizado la entrega de terreno, según lo establecido en el punto 17.6 de las presentes Bases, la demora por más de quince (15) días corridos en la iniciación de los trabajos o cualquier interrupción que se produzca por un plazo igual o superior al ya señalado y que no haya sido causada por caso fortuito o fuerza mayor o justificada plenamente ante el ITO.
 - c.14) Si el atraso en la entrega de la garantía de correcta ejecución de la obra supera los diez (10) días hábiles administrativos, contados desde la fecha de la recepción provisoria sin observaciones de las obras.

- d) Si el Contratista empleare subcontratistas en la ejecución de las obras sin haber obtenido la autorización correspondiente, según lo establecido en el punto 15.3 de las presentes Bases Administrativas.
- e) Si el Contratista cede o transfiere en forma total o parcial los derechos y obligaciones que nacen del desarrollo de esta licitación y en especial en lo establecido en el contrato, según lo establecido en el punto 23.3 de las presentes Bases Administrativas.
- f) Si el Contratista inicia voluntariamente cualquiera de los procesos contemplados en la Ley N°20.720 y/o si se inicia forzosamente uno en su contra.
- g) Si la Municipalidad es informada por cualquier medio, que hay orden de ejecución y embargo de todo o parte de sus los bienes del Contratista.
- h) Si al Contratista figura en el Registro de Quiebras que lleva la Superintendencia de Insolvencia y Reemprendimiento, o le fueren protestados documentos comerciales que mantuviese impagos durante más de sesenta (60) días o no fueren debidamente aclarados dentro de ese plazo.
- i) Si ha acordado llevar el contrato a un comité de inspección de sus acreedores, esto en virtud de la quiebra.
- j) Cuando respecto del Contratista o algún miembro de la persona jurídica contratada se produzca alguna causal que genere su inhabilidad sobreviniente para contratar con el estado y sus organismos.
- k) La muerte o incapacidad sobreviniente de la persona natural, o la extinción de la personalidad jurídica de la Sociedad Contratista.
- l) Por el tercer incumplimiento del pago de los sueldos, salarios y leyes sociales a los trabajadores o del subcontratista en su caso o en el pago de proveedores y, en general, cualquier otro caso de incumplimiento de las obligaciones del Contrato o de aquellas que impone la Ley.
- m) Si el Contratista celebrase un contrato de factoring dentro de los ocho (8) días siguientes a la fecha de recepción de la factura respectiva por parte de la Unidad Técnica, según lo establecido en el punto 23.2 de las presentes Bases Administrativas.
- n) Si la póliza de seguro de responsabilidad civil ofertada no se presenta por segunda vez dentro del plazo establecido en el punto 16.4 de las presentes Bases Administrativas y en conformidad a lo señalado en el punto 20.1 letra j) de este mismo pliego de condiciones.
- o) Respecto del contratante UTP:
 - o.1) Por disolución de la Unión Temporal de Proveedores. Sin perjuicio, que, si la UTP es una asociación de, al menos, dos integrantes, cuando su número disminuya de 2, la UTP se entenderá inmediatamente disuelta.
 - o.2) Si una UTP está constituida por 3 o más integrantes y uno de ellos se retira, aquella podría continuar ejecutando el contrato con los restantes integrantes, siempre que ello se verifique en los mismos términos comprometidos en la oferta. Con todo, si el integrante que se retira de la UTP hubiese reunido una o más características de las que fueron objeto en la etapa de evaluación de las ofertas, se pondrá término al contrato.
 - o.3) Si alguno de los integrantes incurriera en una inhabilidad sobreviniente para estar inscrito en Chile Proveedores, a menos que el integrante inhabilitado se retirase, pudiendo continuar la ejecución del contrato por parte de la UTP conformada por el resto de los integrantes, sin perjuicio de lo establecido en el literal o.1) de este mismo punto.
 - o.4) La constatación que los integrantes de la UTP constituyeron dicha figura con el objeto de vulnerar la libre competencia. De verificarse tal circunstancia, se remitirán los antecedentes a la Fiscalía Nacional Económica.
 - o.5) Si se constata que la UTP ha ocultado información relevante para ejecutar el contrato, que afecte a cualquiera de sus integrantes.
- p) En caso que existan aumentos de plazo u obras, por las razones expresadas en el punto 19.1 de las presentes Bases Administrativas, el Contratista no entregase una nueva garantía, en los plazos señalados en el punto recientemente individualizado.
- q) Si algún miembro, como persona natural perteneciente a la persona jurídica contratada, fuere condenado por algún delito que merezca pena afflictiva.
- r) Asimismo, el Municipio podrá poner término anticipado al contrato, si el Proveedor se encuentra suspendido o eliminado del Registro de Proveedores según lo establecido en el artículo 160 del Reglamento de la Ley de Compras Públicas.

21.3. Procedimiento para el Término Anticipado del Contrato.

Cuando el Inspector Técnico verifique una o más situaciones que en conformidad a las presentes Bases sean causales para el término anticipado del contrato, notificará por correo electrónico en forma precisa y detallada la situación verificada al Contratista, quien tendrá el plazo de cinco (5) días hábiles administrativos, contados desde dicha notificación para evacuar sus descargos ante la Unidad Técnica.

Una vez evacuados los descargos o transcurrido el plazo de cinco (5) días hábiles administrativos, contados desde la notificación descrita en el párrafo anterior, sin que el Contratista haya deducido alegaciones o defensas, la Unidad Técnica remitirá a través de un informe todos los antecedentes al Alcalde para que pondere el término anticipado del contrato, en caso de que ello sea procedente. El Alcalde podrá acoger los descargos o desestimarlos.

El término del contrato será practicado mediante resolución fundada del Alcalde y publicada oportunamente en el Sistema de Información de Mercado Público. La resolución será notificada al Contratista en forma personal o mediante carta certificada dirigida al domicilio señalado en el contrato. La notificación que efectúe mediante carta certificada, se entenderá practicada a contar del tercer día hábil siguiente a su recepción en la oficina de correos correspondiente.

Sin perjuicio de lo señalado anteriormente, el Contratista podrá deducir recurso de reposición en contra de la resolución que decreta el término anticipado del contrato, ello dentro del plazo de cinco (5) días hábiles administrativos, contados desde la notificación de la resolución. El referido recurso de reposición será interpuesto y resuelto por el Alcalde.

De forma previa a la dictación de la resolución fundada que dispone el término anticipado del contrato, en el evento que no se hayan interpuesto recursos administrativos dentro del plazo ya señalado, la Unidad Técnica deberá requerir un certificado de la Secretaría Municipal, que acredite dicha circunstancia.

Finalmente, una vez que la resolución que dicta el término anticipado del contrato se encuentre totalmente tramitada, y que este término se deba a una causal imputable al Contratista, la Municipalidad dispondrá el cobro de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato, lo anterior según lo señalado en el punto 16.2.2. letra a) de las presentes Bases.

El Municipio deberá informar en el Sistema de Información de Mercado Público el incumplimiento contractual del Contratista, incluyendo la resolución que ordena el término anticipado del contrato.

22. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

No se aplicarán multas ni se pondrá término anticipado al contrato por razones de caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por tal demora o tardanza en la ejecución de las obligaciones contractuales debido a hechos independientes de la voluntad del Contratista, definidos en el artículo 45 del Código Civil. Asimismo, los atrasos parciales derivados de dicha situación no constituyen incumplimientos de cargo del Contratista.

El Contratista que se encuentre afectado por caso fortuito o fuerza mayor, notificará, por escrito a través de ingreso en Oficina de Partes, a la Municipalidad, dentro de los cinco (5) días corridos siguientes al acaecimiento del hecho, solicitando que se deje sin efecto la medida aplicada, es decir, una multa o el término anticipado del contrato, dicha solicitud deberá contener los fundamentos y antecedentes concretos en que consten los hechos que constituyen la situación señalada, acompañando los documentos necesarios para mejor resolver.

Corresponderá resolver al Alcalde, la calificación de fuerza mayor o caso fortuito, mediante resolución fundada, en base de los antecedentes que le proporcione el Contratista y/o aquellos que obtenga de terceros o sean de conocimiento público.

23. DE LOS PAGOS.

23.1. Forma de Pago del Contrato.

El municipio pagará al Contratista el valor de los trabajos efectivamente ejecutados a través de estados de pagos, previo informe favorable de la Unidad Técnica, siendo el primero hasta por el **10%**, los siguientes estados de pago serán de acuerdo al avance físico de las obras, hasta completar el **50% del valor total del contrato**, los próximos estados de pago serán de acuerdo al avance físico de las obras, hasta completar el **90% del valor total del contrato** y finalmente el **10% restante**, se pagará contra la completa ejecución de la obra, lo que se acreditará con el "Acta de Recepción Provisoria de la Obras, Sin Observaciones".

Sin perjuicio de lo anterior, se hace presente que los pagos se efectuarán una vez transferidos los fondos correspondientes por parte del Gobierno Regional Metropolitano de Santiago a la Municipalidad de Buin, en conformidad a lo establecido en numeral Segundo de Convenio de Transferencia.

Los estados de pago, serán considerados como abonos parciales que efectúa el Municipio y en ningún caso se considerarán como una recepción parcial o total de la obligación cumplida por el Contratista.

Se dispondrá de un plazo de hasta treinta (30) días corridos contados desde la recepción de la factura o del respectivo instrumento tributario de cobro, para realizar el pago del estado de pago correspondiente, previo informe favorable del ITO.

Previo a la emisión de la factura electrónica, el Contratista presentará a la Unidad Técnica por escrito el estado de pago, que será revisado por el ITO para su aprobación o rechazo dentro de los diez (10) días hábiles administrativos siguientes, a contar de la fecha de presentación del mismo. En caso de rechazo, el plazo indicado en el párrafo anterior comenzará a regir desde la fecha de presentación del pago reformulado con las observaciones corregidas a satisfacción del ITO.

El estado de pago deberá acompañar los siguientes documentos:

- a) Carta de solicitud dirigida por el Contratista a la Unidad Técnica.
- b) Instrumento tributario de cobro aceptado por el Servicio de Impuestos Internos, (como, por ejemplo, Factura electrónica o factura en soporte papel en original y copia) a nombre de la I. Municipalidad de Buin R.U.T. 69.072.500-2., las facturas deberán indicar:
 - ✓ ID de la licitación.
 - ✓ Nombre del proyecto ejecutado.
 - ✓ N° de decreto de adjudicación y su fecha.
- c) Orden de Compra debidamente aceptada por el contratista.
- d) Informe previo y favorable emitido por el Inspector Técnico de Obra.
- e) Resumen de estado de pago, con firma del Inspector Técnico y visación de la Unidad Técnica, con avance físico de la obra en porcentaje, con las especificaciones de los anticipos, retenciones, si correspondiera, multas y demás aspectos contractuales pertinentes.
- f) Comprobante de pago de las multas, si procede.
- g) Estado de pago detallado según avance concordante con carta Gantt.
- h) Listado actualizado de trabajadores que se desempeñen en la ejecución de la obra.
- i) Certificado o planillas de las instituciones de previsión respectivas, que acrediten el pago de las cotizaciones previsionales de los trabajadores que están prestando los servicios contratados.
- j) Adjuntar formulario de cumplimiento de obligaciones laborales y previsionales de la Dirección del Trabajo, respecto de los trabajadores del Contratista y los del Subcontratista si los hubiera (emitido en el mes que se solicita la tramitación del Estado de Pago y correspondiente a las remuneraciones del mes inmediatamente anterior). Si se han producido desfases en la presentación de los Estados de Pago, deberá presentarse este Certificado para el periodo completo que no ha sido informado.
- k) Certificado de la Inspección del Trabajo, en que conste: que no existen reclamos o denuncias laborales pendientes contra la empresa.
- l) Fotografías de la obra de acuerdo al estado de pago que se está cursando y del Letrero de Obra Instalado, además de una breve descripción de lo proporcionado.
- m) Certificado de botadero que valide el retiro de escombros.
- n) En caso de suscripción de factoring, se debe notificar a la Unidad Técnica y acompañar copia del contrato de factoring o documento que acredite la contratación del factoring.



- o) Otros documentos solicitados por el ITO o mencionados por el contrato y que sean necesarios para respaldar el estado de pago.
- p) Para el caso del primer estado de pago se deberá adjuntar, además:
 - p.1. Contrato firmado por la Municipalidad y el Adjudicatario, y el Decreto que lo aprueba.
 - p.2. Fotografía del letrero de obra, garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato, cronograma de las obras y programación financiera, en caso de modificaciones a esta programación, la Unidad Técnica deberá actualizar la información de la misma en el siguiente Estado de Pago.
- q) Para el caso del último estado de pago se deberá adjuntar, además:
 - q.1. Acta de Recepción Provisoria, Sin Observaciones.
 - q.2. Fotografía(s) que acrediten que el letrero de obra fue retirado, según se establece en el punto 18.2 de las presentes Bases Administrativas.

Sin perjuicio de lo anterior, el municipio podrá ejercer el derecho de información y retención que da cuenta el Art. 183 letra C) del Código del Trabajo cuando el Contratista y/o subcontratistas, no acrediten oportunamente y de acuerdo con la forma señalada en el D.S. 319 del 20/01/2007, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, el cumplimiento íntegro de las obligaciones laborales y previsionales. Así también en caso de las infracciones laborales y previsionales, o en el caso de las infracciones a la legislación laboral y previsional que la Dirección del Trabajo hubiere puesto en su conocimiento, de conformidad a lo señalado en el inciso tercero del Art. 183 letra C) e inciso segundo del Art. 183 letra D) del Código del Trabajo.

El derecho de retención se ejercerá respecto del monto que comprendan las infracciones referidas al pago de remuneraciones y asignaciones en dinero de las cotizaciones previsionales y de las indemnizaciones legales que correspondan.

El pago lo hará el Municipio mediante cheque nominativo o transferencia electrónica a nombre del Contratista. No obstante, si no se presentan la totalidad de los antecedentes requeridos, según corresponda, el Municipio no cursará el pago.

En caso de atraso en la terminación de la obra, los estados de pago por obras realizadas fuera de plazo y que de acuerdo a las presentes Bases deben ser reajustados, no podrán tener un reajuste superior al correspondiente al del mes de vencimiento del plazo del contrato.

23.2. De las Cesiones Crédito o Factoring.

En caso de celebrar el Contratista un **Contrato de Factoring**, deberá notificar a la Municipalidad de Buin dentro de las 48 horas siguientes a su celebración. Asimismo, la empresa de Factoring deberá tomar las providencias necesarias y oportunas de notificación, a fin de hacer efectivo el cobro de la respectiva factura. La Municipalidad de Buin no se obliga al pago del factoring en caso de existir obligaciones y/o multas pendientes del Contratista.

En ningún caso, la notificación del factoring puede hacerse llegar a la Municipalidad de Buin, en fecha posterior a la solicitud de pago (Estado de Pago) que corresponde a la factura cedida. Asimismo, el Contratista no podrá celebrar un Contrato de Factoring antes de los ocho (8) días corridos que, tiene la Municipalidad para reclamar el contenido de la Factura, de lo contrario se podrá poner término al contrato según lo establecido en la letra m) del punto 21.2 de las presentes Bases Administrativas.

La Municipalidad tendrán un plazo de ocho (8) días corridos contados desde la fecha de emisión de la factura para objetarla, en conformidad al Artículo 3, numeral 2 de la Ley 19.983.

23.3. Prohibición de cesión.

El Contratista no podrá ceder ni transferir en forma alguna, total ni parcialmente los derechos y obligaciones que nacen del desarrollo de una licitación, y en especial los establecidos en el contrato definitivo, salvo que una norma legal especial permita la cesión de derechos y obligaciones, de lo contrario se podrá poner término al contrato según lo establecido en la letra e) del punto 21.2 de las presentes Bases Administrativas.

Lo anterior, es sin perjuicio que los documentos justificativos de los créditos que emanen de estos contratos podrán transferirse, de acuerdo a las normas del derecho común.



24. RECEPCIÓN DE LAS OBRAS.

24.1. Comisión Receptora.

La Comisión Receptora estará compuesta por el Director de Obras Municipales, por el (los) Inspector(es) Técnico(s) de la Obra y por el Secretario Municipal, quien actuará como Ministro de Fe, o quienes los subroguen o quienes ellos designen.

24.2. Recepción Provisoria.

24.2.1. Obra terminada y Sin observaciones.

Una vez terminados los trabajos, el Inspector Técnico recepcionará las obras, para ello deberá verificar dicho término y el fiel cumplimiento de los planos y especificaciones del contrato, con la debida certificación de calidad de las obras que se indique en el proyecto. El Contratista junto a la solicitud de recepción de la obra deberá acompañar los siguientes antecedentes:

- a) Certificado de Cumplimiento de Obligaciones Laborales y Previsionales para todo el periodo que abarcó la ejecución de la obra, acreditando que no existen reclamos pendientes relativos a esta obra. Este documento también será exigible para los Subcontratistas.
- b) Certificados de los servicios o empresas externos (Subcontratación), si correspondiera.
- c) De igual modo, agregará los demás certificados, antecedentes y comprobantes que, a juicio de la Unidad Técnica, sean necesarios para respaldar la recepción (servicios empleados en la ejecución de la obra, o de aportes y derechos en otros servicios, según proceda, etc.).

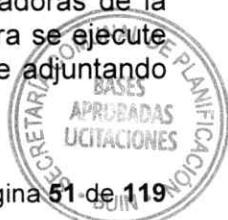
El Inspector Técnico luego de recepcionar las obras, solicitará a la Comisión Receptora que certifique o apruebe que las obras se hayan ejecutado de conformidad a las especificaciones del proyecto y determinará en el Libro de Obra, la fecha en la que el Contratista puso término a esta y se cursará la Recepción provisoria de las obras efectuadas por el Contratista.

El acto de recepción, debe realizarse dentro de los siguientes cinco (5) días hábiles administrativos, contados desde la solicitud de recepción que realice el Contratista, incluida la formalización de la Comisión. Si por causas imputables a la Unidad Técnica, el acto de recepción no puede realizarse oportunamente, se deberá informar de esta situación al Contratista y las causas que originan dicho atraso y la fecha en que se realizará el acto de recepción, el que en ningún caso debe llevarse a cabo, en un plazo superior a los diez (10) días hábiles administrativos, contados desde que el Contratista solicite la recepción de las obras.

Una vez verificada por la comisión la correcta ejecución de la obra, esta dará curso a la recepción provisional y levantará un acta que será firmada por todos los miembros y, si lo deseare, por el Contratista o su representante. Se consignará como fecha de término de la obra, la que haya indicado el Inspector Técnico y se incluirá como anexo el presupuesto de las obras recibidas, el cual también será firmado por todos los miembros de la comisión.

Se consignará en el Acta de Recepción Provisoria como fecha de término de ejecución la señalada en el Libro de Obras. No se aplicarán sanciones por atraso si la recepción de las de las obras por parte del Inspector Técnico es igual o anterior a la fecha de vencimiento del plazo contractual (aumentos de plazos incluidos), siempre y cuando el Contratista acompañe todos los documentos solicitados en los literales mencionados precedentemente. Asimismo, no se aplicarán sanciones por atrasos en la conformación de la Comisión Receptora.

Sin perjuicio de lo anteriormente expuesto, deberá darse cumplimiento, en lo pertinente, a las normas sobre inspecciones y recepciones de obras contenidas en la Ley General de Urbanismo y Construcciones y su Ordenanza, en cuanto a las funciones fiscalizadoras de la Dirección de Obras Municipales, a la Inspección Técnica encargada de que la obra se ejecute conforme a las normas aplicables y, en fin, a su recepción, que deberá solicitarse adjuntando



un informe del inspector técnico que certifique la ejecución conforme a las especificaciones del proyecto.

La Recepción Definitiva o Final establecida en el punto 24.6 de las presentes Bases Administrativas, se hará con las mismas formalidades y plazos que la Recepción Provisional. En los casos de liquidación anticipada, se recibirá la obra en el estado que se encuentre, debiendo en este caso, la comisión, emitir un informe detallado y valorizado de los trabajos ejecutados por el Contratista aun cuando no representen ítem completos.

24.2.2. Obra No Terminada.

Si de la verificación de la obra efectuada por la Comisión Receptora, resulta que los trabajos no están terminados o ejecutados en conformidad con los planos y especificaciones técnicas, o se ha constatado que se han empleado materiales defectuosos o inadecuados, esta no dará curso a la recepción provisional y elaborará un informe detallado, proponiendo un plazo no superior a veinte (20) días corridos, contados desde la fecha de registro en el Acta de Recepción con Observaciones para que el Contratista ejecute, a su costa, los trabajos o reparaciones que determine, no obstante si el Contratista se excediera del plazo otorgado por dicha Comisión se aplicarán las multas por atrasos respectivas, según lo establecido en el punto 20.1 letra f) de las presentes Bases Administrativas.

En ningún caso el Contratista podrá excusar su responsabilidad por los trabajos defectuosos o negarse a reconstruirlos bajo pretexto de haber sido aceptados por el Inspector Técnico.

Cuando el Contratista no hiciere las reparaciones y cambios que se ordenaren en el Acta de Recepción Provisoria con observaciones, dentro del plazo otorgado por la Comisión, de conformidad a lo indicado en el primer párrafo, esta podrá llevar a cabo la ejecución de los trabajos por cuenta del Contratista, incluso por trato directo o administración directa, cuando se trate de obras menores, con cargo en primer lugar a las retenciones y, en segundo lugar, a las garantías del contrato.

Lo anterior, sin perjuicio del cobro de multas a que hubiere lugar, de hacer efectiva la garantía de Fiel Cumplimiento, y/o solicitar la Terminación Anticipada del Contrato, todo ello según corresponda.

Una vez subsanados los defectos observados por la comisión, el Contratista solicitará a través de una carta de solicitud ingresada por Oficina de Partes, nuevamente la recepción al Inspector Técnico, quien verificará su término e informará a la comisión para que esta proceda a efectuar la recepción provisional en un plazo no superior a diez (10) días hábiles administrativos desde dicha solicitud, fijando como fecha de término de la obra, la indicada en el oficio del Inspector Técnico, adicionada con el plazo que el Contratista empleó en ejecutar las reparaciones, plazo este último que deberá ser certificado por el propio Inspector Técnico.

24.2.3. Obra Terminada con Observaciones.

En caso que haya observaciones sobre la calidad o detalles de ejecución de los trabajos, se dejarán por escrito en un Acta Provisoria con Observaciones, detallándolas y otorgando un plazo de diez (10) días hábiles administrativos para subsanarlas. Este plazo no se considerará como aumento de plazo, ni modificará el contrato suscrito por las partes y no estará sujeto a sanciones.

El contratista deberá ejecutar de inmediato los arreglos o reparaciones que en opinión del I.T.O, fuesen necesarios ejecutar para la seguridad de las mismas, ante cualquier accidente, falla o acontecimiento inesperado ocurrido en ellas, durante la ejecución o durante el periodo de garantía.

Una vez vencido el plazo otorgado, y subsanadas las observaciones consignadas anteriormente, la Comisión se constituirá nuevamente, dentro de los diez (10) días hábiles administrativos siguientes al plazo otorgado, procediendo a levantar el Acta de Recepción Provisoria sin observaciones si correspondiese, señalando si las mejoras a las observaciones fueron levantadas.

Si por incapacidad o renuncia del Contratista, no se realicen dichos arreglos, la Unidad Técnica o el I.T.O podrá ordenar su ejecución con otro contratista o trabajadores, deduciendo los costos y cargos en que se incurra por este concepto.

Si al término del plazo establecido el Contratista no ha solucionado las observaciones formuladas por la Comisión, podrá ponerse término anticipado al Contrato procediendo de acuerdo a lo dispuesto en el punto 21.2 letra c.9) de las presentes Bases Administrativas, haciendo efectiva la Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento de Contrato, de acuerdo a lo establecido en el punto 16.2.2 letra a) de las presentes Bases Administrativas.

Si a juicio de la I.T.O. las causales que impiden la solución de las observaciones no fuesen imputables al Contratista, la Municipalidad podrá proceder a la liquidación del contrato, sin perjuicio que esta determine adoptar otra decisión. En este caso, se exigirá una garantía por Correcta Ejecución de las Obras de acuerdo a lo establecido en el número 16.3 de las presentes Bases.

El Acta de Recepción Provisoria Sin Observaciones, sólo se levantará cuando no existan observaciones de ninguna clase respecto de la ejecución del contrato.

En el Acta de Recepción Provisoria se establecerá la fecha de la Recepción Definitiva, de acuerdo al plazo que establezcan en las presentes Bases.

24.3. Prórroga para Reconstruir Obras Defectuosas.

Las interrupciones que puedan experimentar las obras a consecuencia del rechazo del ITO de materiales o de ejecución de las obras que no cumplan con las condiciones del contrato, no autorizan al Contratista para solicitar prórroga del plazo.

Sólo la Unidad Técnica, podrá conceder prórroga del plazo por la necesidad de reconstruir las obras defectuosas, cuando estas, habiendo sido aceptadas por el ITO no pudieren atribuirse a mala fe, a la falta de atención o incompetencia de parte del Contratista, sin que ello importe aumento de precio.

24.4. Plazo de Garantía.

El plazo de garantía es el señalado en el punto 24.6 de las presentes Bases Administrativas y monto de la garantía por la Correcta Ejecución de las Obras es el indicado en el punto 16.3 de este mismo pliego de condiciones; plazo durante el cual el Municipio mantendrá las garantías que caucionarán al contrato.

Durante el plazo de garantía, la entidad encargada de su administración usará o explotará la obra como estime conveniente, el Contratista será responsable de todos los defectos que presente la ejecución de la obra, que no se deban a una explotación inadecuada de ellas y deberá repararlos a su costa.

24.5. Utilización de las Obras.

El uso de las obras para los fines a que estaban destinadas se iniciará normalmente, después de la recepción provisional sin observaciones, según lo establecido en el punto 24.2. de las presentes Bases Administrativas.

En los casos de incumplimiento del plazo contratado, la Unidad Técnica podrá ordenar el uso parcial en los sectores terminados de la obra, previa recepción de éstas. El Contratista responderá de las fallas o deterioros que la obra experimente hasta antes de la recepción final, siempre que no sean imputables a su mala construcción o al empleo de materiales deficientes o a menos que se deban a un uso o a una explotación inadecuada, o bien a errores de diseño no imputables al Contratista y/o se deban a un caso fortuito o de fuerza mayor.

24.6. Recepción Definitiva.

La Recepción Definitiva se hará a petición escrita del Contratista en la misma forma y con las mismas solemnidades que la provisional. Transcurrido el plazo de cinco (5) meses posteriores

a la fecha del "Acta de Recepción Provisoria Sin Observaciones", se efectuará la Recepción Definitiva, cuya ejecución fue contratada; la recepción aludida se hará mediante la suscripción de la respectiva "Acta de Recepción Definitiva".

Será requisito indispensable para la Recepción Definitiva la entrega por parte del Contratista de los certificados de las instalaciones que procedan realizadas por parte de los organismos competentes, si correspondiere.

Al efectuarse la recepción definitiva, la Comisión Receptora verificará básicamente lo siguiente:

- ✓ Que no existan daños atribuibles a ejecución defectuosa.
- ✓ Que no exista deterioro atribuible a mala calidad de los materiales.

No obstante, lo anterior, el Contratista estará obligado a solucionar cualquier desperfecto y/o efectuar las reparaciones que a juicio de la Municipalidad le corresponda realizar, dentro del período de garantía estipulado, y en el plazo que le sea solicitado.

En casos donde el Contratista no solicite la Recepción Definitiva dentro plazo estipulado previamente o treinta (30) días corridos antes del vencimiento de la Garantía de Correcta ejecución de las obras, el ITO podrá hacer efectivo el cobro de dicha garantía correspondiente al punto 16.3 de las presentes Bases Administrativas.

25. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.

La liquidación del contrato se hará por la Municipalidad de Buin conforme a las resoluciones adoptadas por ella, con sujeción estricta a estas Bases.

El Municipio deberá formular la liquidación del contrato para proceder con la devolución de la garantía de correcta ejecución de la obra, dentro del plazo de sesenta (60) días corridos contados, desde la fecha del acta de recepción definitiva o final; en casos fundados por la Unidad Técnica, se podrá prorrogar el plazo hasta por treinta (30) días corridos, por una sola vez.

El contratista que no haya aceptado la liquidación podrá reclamar de ella, dentro de un plazo de treinta (30) días corridos contados desde la fecha de tramitación de la resolución pertinente. Transcurrido ese plazo, la liquidación se entenderá aceptada por el contratista.

La liquidación que no haya sido suscrita por el contratista, será notificada por la Unidad Técnica personalmente, mediante correo electrónico o carta certificada, al domicilio que tenga indicado en el contrato, dentro del plazo de treinta (30) días corridos desde su tramitación, remitiéndole copia de la resolución que la apruebe. La notificación que efectúe mediante carta certificada, se entenderá practicada a contar del tercer día hábil siguiente a su recepción en la oficina de correos correspondiente.

Sin perjuicio de lo señalado anteriormente, el Contratista podrá deducir recurso de reposición con apelación en subsidio en contra de la resolución que aprueba la liquidación del contrato, ello dentro del plazo de tres (3) días hábiles administrativos, contados desde la notificación de la resolución.

26. DISPOSICIONES FINALES.

26.1. Interpretación de los Antecedentes del Contrato.

Cualquier diferencia en la interpretación de la reglamentación y antecedentes indicados en las presentes Bases Administrativas, será resuelta por la Municipalidad de Buin, sin perjuicio de las facultades de ambas partes para realizar las reclamaciones administrativas y judiciales que estimen pertinentes.

26.2. Consideraciones de Orden General.

Los errores u omisiones que pudieren contener los antecedentes y documentos entregados por el Municipio a los interesados, sean cual fuere la naturaleza de ellos, no significa alteración de la oferta económica entregada por el oferente.

Los errores aritméticos u omisiones del presupuesto detallado no alterarán el valor total del presupuesto.

Sin perjuicio de lo anterior será responsabilidad del oferente revisar las correcciones y resoluciones que se suban al sistema.

26.3. Notificaciones.

Todas las notificaciones, salvo aquellas que dicen relación con lo dispuesto en el Capítulo V de la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios que hayan de efectuarse en virtud de las demás disposiciones de dicha Ley y de su Reglamento, se entenderán realizadas luego de transcurridas **24 horas** desde que la Municipalidad publique, en el Sistema de Información de la Dirección de Compras y Contratación Pública, www.mercadopublico.cl, el documento, acto o resolución objeto de la notificación.

Lo anterior, no aplica para las notificaciones señaladas en los puntos 20.2 y 21.3 de las presentes Bases Administrativas.

26.4. Solución de Controversias y Legislación Aplicable.

El contrato se regirá por las leyes chilenas y en el caso de existir desacuerdos que no puedan ser solucionadas por las partes, serán sometidos a la jurisdicción de los Tribunales de Justicia de Buin.

26.5. Domicilio.

Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la comuna de Buin y se someten a la competencia de sus Tribunales.

CAPÍTULO II: BASES TÉCNICAS

Las Bases Técnicas que se adjuntan son el reflejo fiel del perfil del proyecto que fue aprobado por la Resolución Exenta N°621 del 02 de abril de 2025 del Gobierno Regional Metropolitano, Administrador Regional.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBRA

**“Mejoramiento Multicancha y Áreas Verdes El Solar I,
Comuna de Buin”**

Cód BIP : 40064681

EL PRESENTE DOCUMENTO CONSTITUYE UN CONJUNTO DE CONDICIONES BÁSICAS PARA EL DESARROLLO DE UN PROYECTO DE MEJORAMIENTO URBANO, ÁREAS VERDES Y PAVIMENTACIÓN, ASI COMO LA CORRECTA EJECUCIÓN DE ESTAS OBRAS, EL CUAL CONTIENE CONDICIONES NORMALIZADAS RESPECTO A LOS MATERIALES Y A LOS EQUIPOS QUE INTERVIENEN EN LA OBRA QUE DEBERÁN RESPETARSE.

SEPTIEMBRE 2024
V01

A.- DESCRIPCIÓN DE LA OBRA

La iniciativa consiste en el mejoramiento de la multicancha El Solar I, ubicado en la calle El Bosque entre las calles Av. El Parque y el Pasaje Bernardo Romero Pozo en el sector Buin Norte, en la comuna de Buin.

El proyecto abarca una intervención de aproximadamente 1412 m². Incluye la demolición y reposición de la multicancha, el traslado de árboles con un diseño paisajístico, la instalación de nuevas luminarias y la incorporación de accesibilidad universal en el diseño.

B.- GENERALIDADES

Estas especificaciones técnicas se consideran mínimas, el contratista deberá ejecutar las obras de acuerdo al proyecto, el que deberá estar basado en los antecedentes entregados. No se podrán realizar modificaciones sin la autorización previa de la Inspección Técnica de la Obra (ITO), del mandante y/o de la entidad financiadora.

No se podrán modificar los planos del proyecto sin la aprobación del mandante y el ITO, modificaciones se realizarán sólo en casos en los que el proyecto no pudiera realizarse según documentos, por problemas de fuerza mayor debidamente justificados. En el caso de ser necesario realizar dichas modificaciones, estas se realizarán bajo la supervisión del ITO y/o mandante y posterior se deberán confeccionar planos de construcción respectivos por la constructora.

En el caso de ser necesaria una modificación para la correcta realización de la obra se podrá solicitar por escrito, se deben presentar fundamentos sólidos y bien planificado para que sean presentadas con anticipación y no presenten atrasos en la obra.

Sólo se podrán realizar y ejecutar dichas modificaciones con la autorización del ITO, la unidad diseñadora y/o la entidad patrocinante, según sea el caso, que autorice las modificaciones.

Las dudas, aclaraciones y otros similares se consultarán por escrito y se responderán mediante libro de obra y/o requerimiento de información (RDI).

Además, el contratista deberá cancelar los gastos de inspección respectivos y obtener la recepción definitiva ante los organismos correspondiente.

Las obras deberán ejecutarse de acuerdo a las presentes especificaciones y a los planos correspondientes, que son los que establecen las condiciones en que se realizarán las obras, además en cuanto no se opongan a éstas, deberá cumplirse con las Normas Chilenas de I.N.N., criterios de normativas SERVIU y otros manuales como REDEVU.

En caso de existir contradicciones en las presentes especificaciones o entre ellas y los planos, éstas deberán ser señaladas por el contratista y resueltas por la ITO en terreno. En caso de discrepancias será el ITO quien dará la solución respectiva.

C.- CONDICIONES DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS

El contratista deberá tener todos los documentos oficiales de construcción para la ejecución propiamente tal. No se podrá realizar modificaciones a las partidas de las obras que ejecutará, sin la debida aprobación de la inspección Técnica de la Obra (ITO), del Mandante y de la entidad financiadora.



Deberá presentar toda la información y documentación necesaria y pertinente, para que la ITO y la entidad financiadora, las estudien y puedan aprobar las modificaciones propuestas por el contratista, todas éstas antes de su ejecución y a coste del proyecto.

Todas las faenas se ejecutarán por personal calificado con herramientas adecuadas para la óptima ejecución de sus trabajos y existirá un profesional a cargo de los trabajos, el cual deberá disponer de tiempo completo en la obra y ser el responsable de supervisar y controlar la ejecución de lo solicitado en las presentes especificaciones técnicas, como en los planos y las instrucciones impartidas por la ITO.

El contratista debe cumplir con todas las obligaciones laborales y previsionales de sus trabajadores, conforme a lo señalado en el Decreto Ley N°2.759, de 1979, artículo 4.

c.1- DOCUMENTACIÓN PROYECTO E INTERPRETACIÓN DE ANTECEDENTES

Los antecedentes se interpretarán siempre en busca de contribuir a la perfecta ejecución de los trabajos, toda imprecisión, discordancia o falta de aclaración de algún detalle en los planos en los antecedentes entregados, deberá solucionarse de forma que beneficie al proyecto y al futuro usuario, conforme al arte del buen construir.

Ante discrepancias entre los antecedentes presentados o dudas en su interpretación, el contratista podrá consultar al ITO.

No se debe modificar el proyecto, en caso de existir solicitud de modificación del proyecto, esta debe ser presentada por escrito al ITO. En consideración a la normativa vigente de obra pública y los dictámenes de contraloría sobre la materia. Sólo se podrán realizar y ejecutar dichas modificaciones con la autorización del ITO, la unidad diseñadora y la entidad patrocinante autorice las modificaciones.

Para aclaraciones menores, se podrá dibujar y/o estipular en libro de obra, bajo aprobación del ITO o mandante, al finalizar la obra todos los cambios realizados deberán ser incluido en planos AS-BUILT. Será responsabilidad de la constructora notificar a la dirección de obras correspondiente si fuera necesario, se incluye en este ítem todos los trámites necesarios para la correcta realización del proyecto a partir de las modificaciones.

Las dudas, aclaraciones y otros similares se consultarán por escrito y se responderán mediante libro de obra y/o requerimiento de información (RDI).

El contratista deberá entregar al finalizar la obra, una copia de los planos AS-BUILT en digital en DWG y PDF, indicando como se ejecutó el proyecto, esto será entregado al propietario y/o ITO para registro del propietario.

Es obligación del Contratista conocer exhaustivamente toda la información, compatibilizar e informar cualquier reparo o duda que le merezcan los documentos en forma oportuna, antes de iniciar el proceso constructivo sin obstaculizar el desarrollo de la obra.

c.2.- CUMPLIMIENTO DE MARCO LEGAL

La ejecución de las obras de infraestructura y su gestión financiera se regirá por el siguiente marco normativo y los respectivos cuerpos reglamentarios:



- Ley N°18695 Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.
- Ordenanzas y Leyes Locales de la I. Municipalidad de Buin
- Leyes, decretos y disposiciones reglamentarias relativas a Permisos, Aprobaciones, Derechos e Impuestos fiscales y Municipales. Cuando Corresponda.
- Normas del Instituto Nacional de Normalización (INN).
- Normas Chilenas (NCH)
- D.S. N° 594/2000 del Ministerio de Salud, sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los Lugares de Trabajo
- D.S N°40/1969 de sanidad "Aprueba reglamento sobre prevención de riesgos profesionales", incluye art 21 sobre "derecho al saber"
- D.S N°50/2015 sobre "accesibilidad universal" y manual de accesibilidad universal
- Ley N°20.422 Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad.
- Ley N°18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades".
- Ley N°19.300 de Medio Ambiente y sus Reglamentos.
- D.F.L. N°458/75 Ley General de Urbanismo y Construcciones.
- D.F.L. N° 411/48 Reglamento sobre Conservación, Reposición de Pavimentos y trabajos por cuenta de particulares.
- D.S. N°51 Aprueba reglamento de alumbrado público de bienes nacionales de uso público destinados al tránsito peatonal.
- D.S. N°1 Establece norma de emisión de luminosidad artificial generada por alumbrados de exteriores, elaborada a partir de la revisión del decreto supremo nº 43, de 2012, del ministerio del medio ambiente.
- RES. EX. 33877 Dicta pliegos técnicos normativos ric nº 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 16, 17, 18, 19 contenidos en el artículo 12 del reglamento de seguridad de las instalaciones de consumo de energía eléctrica.

Adicional se deberá respetar toda la normativa relacionada con los derechos laborales, seguridad, contratación y subcontratación, prevención y salud de los trabajadores vigente del país.

Accesibilidad Universal:

Toda nueva obra o edificación, deberá contemplar para su ejecución lo señalado en el Artículo 4º de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, lo indicado en el Decreto N°50/2015 (Vivienda y Urbanismo) lo señalado en la D.D.U N°351 (Circular Ord. N°0167/2017. También lo siguiente:

Ley N°20.422 Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad.

Se recomienda ver la Síntesis dibujada y comentada del Decreto 50 de la Corporación Ciudad Accesible (www.ciudadaccesible.cl)

c.3.- REFERENCIA A NORMAS Y OTRAS DISPOSICIONES

Todos los trabajos se ejecutarán conforme con la reglamentación vigente y las últimas enmiendas de los códigos y normas que se enumeran a continuación u otras que tengan relación con el proyecto y que se consideran parte integrante de estas especificaciones, estas son:

Normas del Instituto Nacional de Normalización (INN), en especial las relativas a:

Hormigón:

NCh170 Of.85 Hormigón - Requisitos generales.

NCh1498.Of.1982 Hormigón - Agua de amasado - Requisitos



NCh1019.Of.2009 Hormigón - Determinación de la docilidad - Método del asentamiento del cono de Abrams.

Cemento:

NCh148 Of. 68 Cemento - terminología, Clasificación y especificaciones generales.

Áridos:

NCh163 Of. 79 Áridos para morteros y hormigones. Requisitos generales.

NCh1444.n2010 Áridos para morteros y hormigón - Determinación de cloruros y sulfatos.

NCh1369 Of. 78 Áridos – Determinación del desgaste de los pétreos.

Suelos:

NCh1515 Of 1979 Mecánica de suelos – Determinación de la humedad.

NCh1516. M 2010 Mecánica de suelos – determinación de la densidad del terreno.

NCh1534/2 Of 2008 Mecánica de suelos – Compactación con pisón de 4.5 kg y 457 mm de caída.

Se destaca que, si bien aquí se describen normas, reglamentos, decretos u otros aplicables a la obra, todo aquel que sea aplicable a obra y esté vigente, aunque no esté descrito, podrá ser aplicado según lo que establezca la ley, y es responsabilidad del contratista estar actualizado con los reglamentos vigentes.

c.4.- CRITERIOS CONSTRUCTIVOS

Las aguas lluvias escurrirán gravitacionalmente hacia la calzada existente o áreas de pavimentos blandos, esto se logra con la regularización de la pendiente transversal de la acera del 2% exigida por el SERVIU. Con esta solución se logra que las aguas lluvias no ingresen a las viviendas ni se generen apozamientos

Será responsabilidad del contratista realizar los controles de calidad del hormigón considerado en la obra. No se recepcionarán pavimentos que cumplan con los criterios de rechazo definidos por el SERVIU, conforme a lo señalado en el documento “Manual de pavimentación y aguas lluvias” ubicado en “Manuales y Normativas” de la página <http://www.serviurm.cl/pavimentacion>.

Todas las partidas pertinentes, deberán ser proyectadas según el manual de SERVIU

c.5.- REPARACIONES Y REPOSICIONES

Durante la ejecución de la obra el contratista deberá tomar todas las medidas necesarias para no dañar las obras existentes. Toda superficie, instalación u otro elemento existente que haya sido afectado durante el desarrollo de la obra, deberá ser reparado o repuesto y entregado en las mismas condiciones en que se encontraba al inicio de las obras, sin costo para el mandante y a entero coste para el contratista.

Se deberá entregar los accesos vehiculares existentes operativos para el ingreso de los vehículos, realizando los rellenos y reposiciones con la vereda por la posible nueva pendiente y desarrollo que entregue el nuevo ancho de la vereda proyectada. El contratista se hará cargo de mantener en perfecto estado las áreas verdes y arboles existentes en las aceras donde interviene el proyecto de vereda.

c.6.- INSPECCIÓN TÉCNICA DE LA OBRA

La Municipalidad designará al menos un profesional como Inspector Técnico de Obras, cuya función será la de velar por el cumplimiento de las presentes especificaciones técnicas y todos los antecedentes técnicos para el adecuado desarrollo del proyecto.

c.7.- CALIDAD DE LOS MATERIALES

Las obras a ejecutar deberán ser entregadas en un perfecto acabado, por lo cual el Contratista deberá tomar todas las medidas para este efecto, aun cuando no se incluyan en las presentes Especificaciones.

Los materiales a utilizar en las diversas faenas deberán ser de primera calidad y corresponder a los especificados. En los casos de cambio o substitución de algún material especificado, expresamente por otro similar, éstos deberán ser consultados previamente al ITO y Mandante, para contar con su aprobación.

Se considera y se exige realizar los ensayos de laboratorio indispensables y obligatorios para asegurar la resistencia y permanencia de la obra en el tiempo, los cuales serán determinados por la ITO y/u otras entidades enmarcadas en el ámbito legal de la obra como son las exigencias del SERVIU.

c.8.- MEDIDAS DE MITIGACIÓN

El contratista fuera de la Carta Gantt corregida indicada en las Bases Administrativas, deberá también presentar a la ITO, dentro de los 5 días corridos después de acta de entrega de terreno, un Plan de cierre, ubicación de letrero (plazo según convenio y/o BA) e instalación de faena, que considere e indique la forma de resguardar la entrada peatonal y vehicular a la obra, además del desplazamiento seguro de los peatones en el entorno de la obra, mediante balizas, mallas, barreras u otros elementos de seguridad, además de un plan de desvíos si fuese necesario.

De intervenir un acceso vehicular, peatonal, comercial u otro, se informará al afectado, debiendo coordinar el momento de hacerlo para no afectar el avance de obra, a los peatones y/o propietarios. El ingreso a las propiedades debe ser asegurado de manera permanente, tomando todas las precauciones necesarias.

Sobre eventuales interferencias de las faenas con servicios eléctricos, telefónicos, de riego, sanitarios y otros similares, el contratista deberá realizar las gestiones que corresponda para la correcta ejecución del proyecto, de modo de disminuir el impacto de las obras en la población.

Con respecto a las faenas de construcción, el encargado debe cumplir con lo establecido en el Art. 5.8.3 de la OGUC, con el fin de no causar molestia en el entorno por movimiento de tierra y/o ruidos molestos, el cual menciona que:

"En todo proyecto de construcción, reparación, modificación, alteración, reconstrucción o demolición, el responsable de la ejecución de dichas obras deberá implementar las siguientes medidas:

1. Con el objeto de mitigar el impacto de las emisiones de polvo y material:

- a) Regar el terreno en forma oportuna, y suficiente durante el periodo en que se realicen las faenas de demolición, relleno y excavaciones.*
- b) Disponer de accesos a las faenas que cuenten con pavimentos estables, pudiendo optar por alguna de las alternativas contempladas en el artículo 3.2.6.*
- c) Transportar los materiales en camiones con la carga cubierta.*
- d) Lavado del lodo de las ruedas de los vehículos que abandonen la faena.*
- e) Mantener la obra aseada y sin desperdicios mediante la colocación de recipientes recolectores, convenientemente identificados y ubicados.*

- f) Evacuar los escombros desde los pisos altos mediante un sistema que contemple las precauciones necesarias para evitar las emanaciones de polvo y los ruidos molestos.
- g) La instalación de tela en la fachada de la obra, total o parcialmente, u otros revestimientos, para minimizar la dispersión del polvo e impedir la caída de material hacia el exterior.
- h) Hacer uso de procesos húmedos en caso de requerir faenas de molienda y mezcla.

El Director de Obras Municipales podrá excepcionalmente eximir del cumplimiento de las medidas contempladas en las letras a), d) y h), cuando exista déficit en la disponibilidad de agua en la zona en que se emplace la obra.

No obstante, estas medidas serán siempre obligatorias respecto de las obras ubicadas en zonas declaradas latentes o saturadas por polvo o material particulado, en conformidad a la Ley de Bases Generales del Medio Ambiente.

2. Se prohíbe realizar faenas y depositar materiales y elementos de trabajo en el espacio público, excepto en aquellos espacios públicos expresamente autorizados por el Director de Obras Municipales de acuerdo a lo dispuesto en el artículo anterior.

3. Mantener adecuadas condiciones de aseo del espacio público que enfrenta la obra. Cuando en dicho espacio existan árboles y jardines, deberá mantenerlos en buenas condiciones y reponerlos si corresponde.

4. Por constituir las faenas de construcción fuentes transitorias de emisión de ruidos y con el objeto de controlar su impacto, el constructor deberá entregar, previo al inicio de la obra, un programa de trabajo de ejecución de las obras que contenga los siguientes antecedentes:

a) Horarios de funcionamiento de la obra.

b) Lista de herramientas y equipos productores de ruidos molestos, con indicación de su horario de uso y las medidas consideradas.

c) Nombre del constructor responsable y número telefónico de la obra, si los hubiere.

5. En los casos que la faena contemple la utilización de explosivos, debe obtenerse la autorización correspondiente según lo dispuesto en el D.S. N° 400, de 1977, del Ministerio de Defensa, que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley 17.798, sobre Control de Armas y su Reglamento aprobado por D.S. N° 77 de 1982, del Ministerio de Defensa, publicado en el Diario Oficial de 14 de agosto de 1982 y sus modificaciones.

6. En los casos que la faena contemple adosamientos en subterráneos, con anterioridad al inicio de la construcción de la parte adosada, el constructor deberá informar al vecino, señalando las medidas de seguridad y de estabilidad estructural adoptadas y, los profesionales responsables de la obra.

Estas exigencias serán registradas en el informe de las medidas de gestión y de control de calidad que debe presentar el constructor a cargo de la obra ante la Dirección de Obras Municipales correspondiente.”

c.9.- EL ARTE DEL BUEN CONSTRUIR

En consideración de "El Arte del Buen Construir", se solicitará que la obra se entregue construida en su totalidad según lo proyectado para uso inmediato, limpio, sin escombros, y cumpliendo bajo toda norma vigente.

Si por alguna omisión del proyecto, se dejará un vacío en los procedimientos constructivos se procederá según indicaciones de fabricante, y considerando el buen arte del construir, bajo evaluación y posible aprobación del ITO según corresponda. Si por omisión o desconocimiento del contratista falta algún procedimiento, el arquitecto y/o I.T.O. viendo la falta de algún procedimiento fundamental, podrá exigir en cualquier momento, incluso para la recepción provisoria de la obra, que se realicen los trabajos necesarios para cumplir con los objetivos del proyecto adjudicado.

El arquitecto y/o la I.T.O. podrán solicitar al contratista, en cualquier momento la calificación de especialidades del personal en obra tales como; soldaduras, electricidad, pavimentación u otros.

Se considera para la obra que el contratista al momento de ofertar revisó todos los antecedentes, realizó la visita correspondiente y desarrollo una evaluación completa al momento de realizar la oferta, para lograr la finalidad de la iniciativa.

c.10.- LIBRO DE OBRAS

La empresa constructora llevará un libro de obra (tipo Manifold triplicado), éste debe estar siempre en la obra, y en el libro de obra estarán anotadas oficialmente las instrucciones, ejecuciones y modificaciones de obra, así como las multas, cuando éstas correspondan.

No se podrán modificar los planos de diseño sin la debida aprobación de la ITO, del Mandante y la entidad financiadora.

En caso de existir contradicciones en las presentes especificaciones, planos, presupuesto u otros documentos del proyecto, éstas deberán ser señaladas por el contratista en el libro de obras y resueltas por el ITO.

La constructora tendrá un Libro de Obra, consistirá en un cuaderno autocopiativo en triplicado, en el que estarán anotadas oficialmente todas las instrucciones, etapas, aprobaciones y modificaciones de obra, recepciones y otras de importancia.

En portada deberá indicar nombre del proyecto, código del proyecto, número del libro, y constructora adjudicada. En la contratapa deberá estar el listado con todos los profesionales y especialistas que participen en la obra indicando dirección, teléfono, e-mail y celular.

El Libro de Obra deberá permanecer siempre en la obra y con inmediata disponibilidad durante todo el tiempo que tome la ejecución. Se recomienda, llevar una copia digital del libro mediante fotos.

Se deberá informar diariamente a la ITO del trabajo ejecutado. El avance del proyecto debe ir en paralelo con la Carta Gantt, y en cada informe que se anote en el libro de obra se deberá indicar como mínimo:

- Fecha
- Quien solicita o indica
- A quien va dirigido
- Firma de las partes

En la instalación de faenas, donde estén los encargados deberán tener a disposición durante toda la obra, planos de arquitectura, especialidades, especificaciones técnicas y documentos técnicos referentes al proyecto. Disponibles para consulta en terreno.

Durante la ejecución de las obras se deberá registrar fotográficamente el proceso. Dicha información deberá ser entregada al I.T.O. en la recepción provisoria sin observaciones de la obra, junto con un registro de las fechas y el lugar en que fueron capturadas. Las imágenes deberán tomarse durante el transcurso de la obra, en la ejecución de cada una de las partidas, con una cantidad de 2 fotos por partida en ejecución. Además de un set fotográfico que cuente con 16 fotos como mínimo con la obra terminada. Y totalidad del proyecto. Mínimo 8 fotos grandes.

En caso de existir contradicciones en las presentes especificaciones, planos, presupuesto u otros documentos del proyecto, éstas deberán ser señaladas por el contratista en el libro de obras y resueltas por el ITO.

c.11.- CONTROL DE CALIDAD

Todos los trabajos efectuados bajo estas Especificaciones Técnicas serán controlados en forma rigurosa por la ITO. Esta podrá rechazar todo trabajo que no sea ejecutado de acuerdo con los procedimientos y exigencias establecidas en estas especificaciones, normas e instrucciones señaladas.

La ITO exigirá al contratista la certificación de calidad de suelo, calidad de hormigones, todos aquellos certificados que puedan ser necesarios y de cualquier material o proceso que se realice en la obra para asegurar su calidad. Los ensayos respectivos son a coste de contratista y deberán ser efectuados por laboratorios oficiales.

c.12.- PERMISOS Y DERECHOS

El Contratista se hará cargo de la tramitación y coste de; todos los permisos y derechos, correspondientes a la obra ante el Municipio, CGE, SERVIU RM, Vialidad u otro organismo que corresponda, en todas sus etapas y especialidades. Será obligación del Contratista realizar estas tramitaciones de manera oportuna y con la debida antelación al plazo final de ejecución del proyecto y/o entrega por etapas.

c.13.- RETIRO DE ESCOMBROS Y ASEO

Durante la ejecución el área de trabajo deberá estar en todo momento despejada y limpia para una correcta ejecución y desarrollo de los trabajos, así como para una óptima inspección de las obras. No podrá quedar ningún elemento, herramienta o material perteneciente a las labores fuera del cierre que corresponda a los trabajos.

Los escombros generados por la demolición de elementos y/o las obras civiles, serán retirados a costos del contratista en un plazo no mayor a 24 horas de realizada la respectiva intervención, siendo responsabilidad del contratista mantener libre de escombros el sector.

Se deberá cumplir con el Decreto Alcaldicio N°103 del 16 de enero 2017.

c.14- ELEMENTOS A CONSIDERAR

El contratista deberá considerar en su propuesta todos los elementos o acciones necesarias para la correcta ejecución y terminación de cada partida, aun cuando no aparezca en su descripción, detalle o especificación, de la documentación y/o en los planos entregados. Se deben considerar también todos los trámites permisos o aprobaciones necesarias para la correcta ejecución y funcionamiento del proyecto. En cada una

de las partidas se tendrá presente la obligación adquirida por el contratista de entregar en la obra una óptima calidad, tanto en los procedimientos de mano de obra, como en las características de los materiales, sus condiciones de almacenamiento, etc. debiendo siempre cumplir con las recomendaciones generales de procedimientos, equipos, accesorios y otros; sólo se aceptarán los trabajos y materiales ajustados estrictamente a las normas y revisiones aceptadas.

Si excepcionalmente la empresa adjudicataria, subcontrata el servicio, ésta deberá ser autorizada por el Municipio, a través del ITO encargado, y deberá demostrar que cumple con todo lo estipulado en las presentes EETT y lo definido en las BA.

Las especiales características de una construcción de esta índole, requieren un cuidadoso estudio de la licitación para su correcta ejecución. Es por esto que toda consulta o comentario deberá resolverse por escrito durante la etapa de consultas del llamado a licitación.

Será responsabilidad y obligación del Proponente, visitar el terreno para tomar conocimiento de la naturaleza, características y dimensiones de los requerimientos establecidos, de tal forma que le permita dimensionar en su oferta los recursos materiales, humanos y financieros para lograr una correcta ejecución del servicio.

Si por alguna omisión se dejará un vacío en las partidas descritas se entenderá que deben ser consultadas a la ITO y cumplidas fielmente a lo que el determine. En todo caso se deberá entender el proyecto como una totalidad constructiva indivisible, por lo que, si algún profesional, material o proceso, no está especificado, pero es necesario para cumplir con lo proyectado o necesario en el proceso constructivo este deberá incluirse. A costo del contratista.

Será responsabilidad del contratista cualquier autorización o requerimiento para el correcto desarrollo de las obras. La empresa contratada que ejecutará el proyecto deberá conocer y aplicar las disposiciones legales y reglamentarias relacionadas con los servicios ofrecidos. Cualquier costo o cobro adicional, deberá ser cancelado por la empresa que se adjudique la propuesta, por ende, debe ser considerado en la propuesta de licitación inicial.

Durante la obra el ITO, puede revisar los elementos y materiales presentados por el contratista, de tal manera de asegurar el cumplimiento de las presentes EETT, para lo cual, podrá revisar la bodega de la empresa contratada destinada a almacenar los materiales que pasarán a instalación, cuando lo estime necesario. En dichas visitas se verificará los materiales y sus componentes, lo que deberá coincidir con lo ofertado, el ITO podrá rechazar la partida parcial o completa, dependiendo del nivel de gravedad del incumplimiento. En caso de evidenciar incoherencia, se fijará un plazo no superior a 10 días hábiles para la reposición de la totalidad de los equipos y/o materiales. Este plazo será imputable al contratista y estará afecto a las multas correspondientes si no diera cumplimiento oportunamente, sin perjuicio de que el Municipio pueda dar término anticipado al contrato haciendo efectivas las boletas de garantía.

1.- OBRAS PRELIMINARES

1.1.- Instalación de faenas

Se debe contar con dependencias para acopio de materiales y guardo de herramientas en zona habilitada o en algún lugar próximo a la faena. Las dependencias deben contar con comedor para los obreros y letrinas del tipo baño químico o servicio sanitario (el contratista podrá arrendar una casa y/o container). Todas estas instalaciones se deberán ubicar donde no entorpezcan las funciones de la obra. Lo anterior deberá cumplir con la normativa vigente en cuanto a las normativas laborales (Dirección del Trabajo).

Los consumos de agua y electricidad tanto de instalaciones de faenas como los gastos producidos por las ejecuciones de las obras, serán de cuenta del Contratista hasta la recepción provisoria sin observaciones. La obra deberá contar con todas las instalaciones necesarias que aseguren la buena ejecución de los trabajos, el cumplimiento de los plazos de construcción, considerando la correcta protección de equipos y materiales, condiciones de los trabajadores y otros puntos necesarios para el correcto funcionamiento de las faenas.

El Municipio, a través de su Secretaría Comunal de Planificación, se encargará de informar a su debido tiempo la ubicación del terreno, será propuesta de la constructora la ubicación de las instalaciones de faenas la cual deberá ser aprobada por el ITO junto con el plan de seguridad y protección de elementos.

El contratista deberá contemplar un lugar de acopio de material que no interfiera con el correcto funcionamiento de los espacios públicos y sus entornos. Dicho acopio no puede generar materia volátil que pueda afectar la habitabilidad, de ser necesario deberá ser retirado o en su defecto tapado, como alternativa se puede extender el cierre provisorio con malla raschel según el ítem, "cierros provisarios" de las presentes EETT. El contratista deberá proveer de vestidores, baños, duchas y comedor para el personal, todo lo necesario para cumplir con las condiciones de trabajo. En el caso de que el terreno no cuente con servicios higiénicos disponibles, el aseo de trabajadores, se deberá realizar en el lugar de la instalación de faenas, estos deberán ser proporcionados por el contratista. Para este caso se pueden ocupar baños químicos, container adaptados con unión provisoria u otros.

Los servicios se deberán mantener limpios y en buenas condiciones sanitarias en todo momento, para su uso. Se deberá considerar servicios sanitarios por género. El aseo se mantendrá durante todo el transcurso de la obra.

El contratista será responsable del traslado de los residuos de la obra a botaderos autorizados.

Se deberá cumplir rigurosamente todas las normas relativas a la seguridad del personal que labora o visitas en la obra.

En caso justificado, el I.T.O. estará facultado para exigir medidas especiales o extraordinarias de seguridad.

En ningún caso se podrá traspasar la responsabilidad del constructor a la I.T.O. en esta materia.

Se prohíbe terminantemente hacer fuego en las faenas de construcción, la instalación de faenas deberá contemplar facilidades para el calentamiento de los alimentos del personal.

En las zonas donde accedan camiones, se realicen maniobras, carga y descarga se deberán tomar todas las precauciones, para impedir el levantamiento de polvo y resguardo de los peatones. Este no podrá interferir con la circulación de vehículos en la vía pública y si lo realiza se deberán conseguir los permisos necesarios. En general, se dará estricto cumplimiento a las Medidas de Control y Gestión, especialmente en lo relativo a minimizar los impactos de la construcción en el vecindario.

La construcción y desmontaje de las obras provisionales que requiere el desarrollo de la obra, serán de exclusiva responsabilidad y cargo de la constructora, debiendo actuar conforme a las leyes, reglamentación, ordenanzas y otros, vigentes. Una vez terminadas las obras, se deberá entregar el recinto en perfectas condiciones de limpieza y estado de funcionamiento para su uso inmediato.

Durante el plazo que duren las obras será de cargo del contratista cualquier merma o deterioro que pudiere producirse a las obras o entorno, así como el costo que demande su mantención y pago de los servicios utilizados como agua, luz u otros.

Con respecto a la seguridad el Contratista será responsable del terreno y sus elementos preexistentes, desde la fecha de entrega del terreno hasta la recepción provisoria, sin observaciones de las obras. Sin perjuicio de lo anterior el contratista se deberá hacer cargo de la mantención y cuidado de los elementos del proyecto desde el inicio de las obras hasta la recepción provisoria sin observaciones.

Se establece como obligación el cumplimiento de todas las normas de seguridad vigentes en el trabajo y ejecución de las obras, para lo cual el Contratista deberá contar con los elementos técnicos, físicos y humanos necesarios, así como, tomar todas las precauciones procedentes para evitar cualquier tipo de accidentes que puedan afectar a trabajadores y terceros durante la ejecución de las obras, siendo de su exclusiva responsabilidad la ocurrencia de ellos.

Se deberá tener especial cuidado en la vigilancia de la obra, protección y seguridad de trabajadores y peatones, y los alrededores. Entendiendo que el proyecto se realizará en una calle existente, la cual tiene características patrimoniales, de movilidad urbana, actividades económicas y de servicios, nexo con instituciones de culto y educación entre otros, se solicita al contratista proteger los elementos existentes tales como; vegetación, mobiliario, pavimentos, construcciones aledañas, instalaciones existentes, acequias, entre otros. Este ítem incluye el entorno cercano a la obra, así como también, el medio ambiente en la zona de las obras y sus alrededores.

Se establece como obligación el cumplimiento de todas las normas referidas a; Tendidos eléctrica, franjas de seguridad, áreas de seguridad.

Será responsabilidad del contratista la vigilancia y cuidado de la obra, la protección y seguridad del público y de las personas que trabajan en las obras o en los alrededores de ella y que puedan verse involucradas o afectadas por un accidente ocurrido en las obras.

Debe existir en la obra un prevencionista de riesgo durante el transcurso de la obra, estará presente todos los días de faena durante el de seguridad indicado por la Mutual de Seguridad y/o de la Asociación Chilena de Seguridad. horario laboral de la misma, se deberá cumplir con lo establecido en cuanto a materia

Todo el personal que se desempeñe en el proyecto deberá ser capacitado e instruido en el tipo de trabajo y riesgos a los que se encontrará expuesto, es responsabilidad del contratista que sus trabajadores cumplan con lo establecido para su seguridad, se deberá generar constancia por escrito de tal instrucción referente al decreto supremo N°40, artículo 21, sobre el derecho al saber.

El uso de maquinarias o intervención de equipos sólo será efectuado o utilizado por personal competente y capacitado autorizado por el encargado de obra. Todas las herramientas, equipos, maquinarias y sus accesorios, cables, conexiones o similares deberán mantenerse en perfectas condiciones de uso. Para efectuar los trabajos de deberá disponer de todos los dispositivos de seguridad y resguardo. En el caso de intervenir postes o redes existentes se deberá contar con la autorización de la empresa distribuidora y adicional a las normas mencionadas, la institución podrá dar directrices extra.

El no cumplimiento de las obligaciones y responsabilidades por parte del contratista y/o empresa, en relación a niveles de seguridad exigido por el Municipio y las Instituciones vigentes, será causal inmediata de la

paralización de las faenas. Si la subsanación de las medidas a la Municipalidad y/o al ITO conlleva a atrasos en la Carta Gantt o en la totalidad de plazo del proyecto, este podrá estar afectado por las multas que correspondan.

Será obligación del contratista, considerar en su propuesta el uso de elementos y señalización provisoria exigidos por los organismos pertinentes para el desarrollo de la faena.

Para las instalaciones provisorias la empresa constructora debe considerar todas las instalaciones de obra y de faenas necesarias para el normal funcionamiento, desarrollo de las obras y actividades relacionadas.

Dentro de las obras provisorias, se incluye el retiro de conductores y elementos antiguos y que estén en mal estado. Respecto a los postes eléctricos existentes, se deberá coordinar con la compañía distribuidora de electricidad el retiro del tendido eléctrico y la instalación provisoria para el funcionamiento de la obra. El retiro de postes se deberá coordinar con la unidad de demolición del proyecto. El pago de los consumos; eléctrico, agua potable, datos u otros necesarios para el funcionamiento de la obra, serán por parte de la constructora durante el periodo que dure la misma, de ser necesario se deberá considerar remarcadores.

Las instalaciones mínimas que se consideran son:

Instalación Eléctrica: Se deberá considerar el suministro de energía eléctrica mediante generador o tablero eléctrico de faena provisorio. Se debe considerar la capacidad de este según el uso estimado de la obra e instalación de faena.

Instalación Agua Potable: Se deberá considerar suministro de agua potable, esta debe considerar la capacidad suficiente para el correcto funcionamiento de la obra. Esta instalación de agua potable puede ser mediante conexión a instalaciones existentes o mediante dispensadores de agua.

Se dará cumplimiento a DS.594 del Minsal.

1.2.- Señalética y seguridad

El contratista deberá presentar a la ITO, hasta en un plazo máximo de 5 días corridos después de firmado el contrato, un plan de mitigación de la obra considerando entre otros puntos, un esquema de los desvíos peatonales y las medidas pertinentes para reducir y evitar los efectos de contaminación al aire, de ruido y subsuelo que se implementarán durante el transcurso de la obra.

Este Plan de Mitigación deberá asegurar siempre la integridad física del peatón y minimizar los impactos que pudieren afectar el normal desarrollo de las actividades propias del sector en el cual se ejecutan las obras. Para dicho efecto, el contratista deberá disponer e instalar todos los elementos necesarios como señalética, rampas, barreras de protección, mallas, previa autorización de la ITO.

1.3.- Replanteo, trazados y niveles

Se considera hacer levantamiento de todo el terreno donde se ejecutarán las obras, para realizar la verificación de los ejes, trazado y niveles. Esta información será entregada a la ITO en el menor plazo posible, con el objetivo de evaluar la situación existente, y este tomará las determinaciones que correspondan si se encontrase algún inconveniente.

1.4.- Cierre provisorio

Previo a las obras de construcción, la empresa constructora instalará los cierros necesarios que aseguren durante el periodo de construcción la debida protección y acceso a las obra. Debiendo evitarse la circulación de personas ajenas a la obra y asegurar el paso de transeúntes sin riesgos, siendo indispensable el uso de señaléticas advirtiendo de peligros y de la debida circulación.

Según lo mencionado, se deberá aislar o cerrar el terreno de la misma en todo su perímetro, con cierros perimetrales con altura de 1.2 a 1.8m aproximadamente, el cual será de madera con malla raschel u otra malla que estime conveniente previo V°B° de la ITO para su ejecución. Tanto las construcciones como los cierros provisorios deben cuidar el aspecto estético de las faenas. La ubicación del cierre será la que proponga la empresa constructora, previo V°B° ITO sin transgredir las normas municipales ni las líneas oficiales. Se sugiere instalación de malla Rachel color negro, verde u otro que apruebe el ITO.

El plan de cierre debe considerar el acceso a las casas, locales o predios que corresponda, siendo responsabilidad del contratista la correcta coordinación de esto.



Imagen referencial: Cierre provisorio con malla raschel.

1.5.- Letrero de obra

El letrero deberá ser instalado en el plazo indicado en las Bases Administrativas o según convenio asociado. El I.T.O. será responsable de verificar el cumplimiento de esta disposición. No se aceptará destacar el nombre de la empresa con relación al resto de la leyenda.

El letrero se emplazará de tal modo que se destaque y llame la atención, no aceptándose la colocación de otros letreros relativos al proyecto.

El contratista será el encargado de la desinstalación del letrero y lo entregará a la ITO del Municipio en el momento de haber concluido las obras, si correspondiese.

El letrero de obras deberá elaborarse según lo indicado por el GORE, para lo cual se tomarán las siguientes características como referenciales:

Formato: Largo de 5,00 metros, alto 2 a 2,5 metros aproximadamente.

Material: PVC, con bastidor, refuerzo y soporte. Con ojales metálicos de $\frac{1}{2}$ " repartidos en el borde, para su fijación al bastidor con cuerdas de nylon, que se enrollará en forma de espiral a través de los ojales por todo su perímetro, según formato y colores indicados por el Gobierno Regional Metropolitano (en momento oportuno, al Proponente adjudicado se le entregará archivo "Adobe Illustrator" para su confección, u otro similar).

Bastidor: Deberá ser confeccionado en perfil cilíndrico de acero de 50 milímetros de diámetro, con refuerzo en forma de "T" del mismo material.

Pilares de soporte: Se contemplarán perfiles "U" en acero (2), los que serán soldados a un bastidor y se enterrará en excavaciones cuyas medidas serán de 0,40 x 0,40 x 0,70 metros de profundidad, las que serán rellenadas con bolones desplazadores y tierra compactada.

Instalación: El letrero se deberá instalar a una altura no inferior a 2,50 metros sobre la cota del terreno.

Tipografía Slogan: Formata Condensed.

Cuerpo de texto: 400 pts. Equivalentes en Altas a 10 centímetros, bajas 7 centímetros.

Tipografía descripción: Formata Condensed.

Cuerpo de texto: 350 puntos, equivalentes en Altas a 5,2 centímetros, bajas 3,8 centímetros.

Subtítulo: En Negrita.

Logos: Alineados en el centro.

La paleta de colores para el logo del Gobierno Regional será:

	C	M	Y	K
Azul	100%	45%	0%	14%
Verde	90%	0%	80%	0%
Naranjo	0%	45%	95%	0%
Gris	0%	0%	0%	37%

El cartel se imprimirá en base al diseño elaborado en programa “Adobe Illustrator” que se entregará (u otro similar), el que contemplará una fotografía a todo color y a toda resolución, además de la información de texto. En todo caso y junto a las referencias a datos de la columna y del proyecto, será obligatorio incluir la fuente de financiamiento, la Institución Mandante – Gobierno Regional Metropolitano de Santiago y la Unidad Técnica.

La estructura deberá tener tratamiento anticorrosivo dos colores de distinto color. La mantención será obligación del contratista hasta la recepción definitiva de la obra completa.

EL Gobierno Regional puede informar un cambio en el diseño o colores del letrero, lo cual deberá ser considerado al momento de la ejecución del letrero.

2.- OBRA GRUESA

2.1.- Demoliciones

2.1.1.- Extracción de cierro perimetral existente de multicancha

Se considera el retiro de todo el cierro perimetral existente, considerando, pilares y mallas y/o cualquier otro elemento a modo de dejar el terreno completamente libre de elementos externos no considerados en los nuevos diseños.

2.1.2.- Demolición de elementos de fundación de multicancha

Se considera la demolición y retiro de todos los elementos de hormigón pertenecientes a las fundaciones, ya sea de los pilares de cierro existentes, pilares de equipamiento de basquetbol, pilares de postes de luminarias, etc.

2.1.3.- Demolición de elementos de pavimento y transporte a botadero

Se deberán demoler los pavimentos de veredas existentes que se encuentren dentro de la zona de intervención, además el retiro y extracción de toda capa superficial de estabilizado compactado, dejando el

terreno limpio previo al trazado y nivelación, debiendo retirar todo elemento extraño a la obra. Se debe tener en consideración que todo elemento que presta un servicio a la comunidad debe ser restituido.

Terminadas las obras de demolición cada tramo a intervenir deberá estar libre de todo tipo de escombro, los cuales deberán ser transportados a botaderos autorizados. Los escombros deben ser retirados antes de 24 horas de la faena.

2.2.- Excavación y transporte a botadero

Se excavará el material necesario para dar espacio al perfil tipo correspondiente. En caso de encontrar material inadecuado, deberá extraerse en su totalidad, reponiéndolo y compactándolo según estas especificaciones.

Todo excedente de escombros provenientes de las demoliciones y excavaciones, deberán ser evacuados periódicamente de la obra, pudiendo aprovechar parte del material en rellenos según necesidad y pertinencia, siempre y cuando tengan aprobación de la ITO. El resto de los escombros serán transportados en camiones de dimensiones adecuadas a botaderos legalmente autorizados.

Los espesores de las excavaciones se indican en planimetrías.

2.3.- Preparación, escarificación y compactación.

El suelo se escarificará y se compactará a objeto de proporcionar una superficie de apoyo homogénea, exenta de material suelto o de origen orgánico, para materializar la base estabilizada, y preparar terreno para todos los pavimentos y elementos a instalar, ejecutar o plantar.

2.4.- BASE ESTABILIZADA CBR \geq 60%

2.4.1.- Base estabilizada CBR \geq 60%, e=0,10m

En veredas que correspondan a Hormigón estampado, se consulta por una base estabilizada de espesor mínimo de 0,10m. Su material estará constituido por un suelo tipo grava arenosa, homogéneamente revuelto, libre de grumos o terrones de arcilla, de materiales vegetales o de cualquier otro material perjudicial.

La base granular deberá ser compactada hasta obtener una densidad no inferior al 95% de la D.M.C.S. obtenida en el ensayo Proctor Modificado, (NCh. 1534/2.Of.1978), o al 80% de la densidad relativa (ASTM 4253-00 y ASTM 4254-00), según corresponda. Los ensayos de densidad y CBR in situ, se realizarán según lo indicado por el ITO y Manual de Pavimentación y Aguas Lluvias SERVIU.

2.5.- ELEMENTOS DE HORMIGÓN

2.5.1.- Vereda hormigón estampado, e= 0,10 m.

Para todas las áreas señaladas en planimetría, se contempla la instalación de pavimento de hormigón estampado de color gris claro, sobre base estabilizada compactada. El radier se hará con hormigón G-25 con un nivel de confianza del 90% y su espesor será de 10cm. La superficie deberá contar con una pendiente mínima del 2% para el escurrimiento de aguas lluvias.

El procedimiento para la instalación del radier estampado será de acuerdo a las siguientes indicaciones:

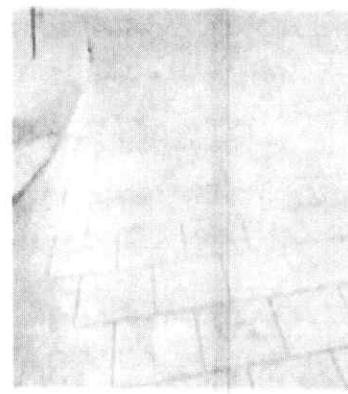
Una vez preparado el terreno, se debe verter y esparcir el hormigón, siempre tomando en cuenta las condiciones climáticas del momento en el que se procesará la mezcla. Una vez esparcida se agregará el endurecedor (color) que tiñe el radier con el color base a utilizar, el cual se deberá "allanar" de tal manera que la superficie adquiera un color homogéneo.

Cuando el hormigón esté en su estado óptimo para texturizar, se aplicará el agente de liberación que evitará la adherencia de la mezcla con los moldes de estampado. Se aplica una capa uniforme entre la mezcla y los

moldes; gruesa como para evitar que el concreto húmedo se filtre a través del molde, pero delgada como para no disminuir el detalle de la textura.

Cuando aún esté fresca la mezcla se aplicará el molde sobre el hormigón para texturizar la superficie con un diseño de imitación de piedra. La textura a aplicar será del tipo **adoquín rústico** en color gris claro.

Una vez que se deje reposar el hormigón texturado se procederá a la limpieza con una hidrolavadora que le quita todo el agente de liberación para luego dejarlo respirar para que se deshumedeza.



Cuando la losa esté totalmente seca, se aplicará un vitrificado usando un rodillo. Esto le entrega al pavimento un aspecto más brillante, en donde se notan los contrastes y la piedra imitada se ve mucho más real. Además, eso permite sellar los poros de la superficie para darle mayor durabilidad.

Terminación con cortes con galleta 0,5 mm aprox cada 1 m o 1,2 m a determinar por el ITO.

2.5.2.- Multicancha hormigón reforzado, e= 0,10 m.

Para todas las áreas señaladas en planimetría, se contempla la instalación de pavimento de hormigón reforzado, sobre base estabilizada compactada. El radier se hará con hormigón G-25 con un nivel de confianza del 90% y su espesor será de 10 cm. La superficie deberá contar con una pendiente mínima del 2% para el escurrimiento de aguas lluvias.

El procedimiento para la instalación del radier estampado será de acuerdo a las siguientes indicaciones:

Una vez preparado el terreno, se debe verter y esparcir el hormigón, siempre tomando en cuenta las condiciones climáticas del momento en el que se procesará la mezcla. Una vez esparcida se agregará el endurecedor (color) que tiñe el radier con el color base a utilizar, el cual se deberá "allanar" de tal manera que la superficie adquiera un color homogéneo.

Terminación con cortes con galleta 0,5 mm aprox cada 3 m a determinar por el ITO.

2.6.- Soleras y Solerillas

2.6.1.- Extracción soleras y solerillas y transporte a botadero

Se contempla la demolición y la extracción de las soleras indicadas en el plano. Los escombros resultantes deberán ser retirados y llevados a un botadero autorizado. Se procurará no dañar las obras aledañas que no contemplan demolición, de no ser así se deberá reponer con cargo al contratista.

2.6.2.- Solerilla de alta resistencia de canto redondo, suministro y colocación

La solerilla de H.C.V. de alta resistencia deberán cumplir con la resistencia a la flexión según el código de normas y especificaciones técnicas en obras de pavimentación del MINVU de 1994.

Se considera la utilización de solerillas 50x20x6cm de canto redondo, las cuales poseerán como características; poseer en los extremos un sistema de macho hembra, lo que permitirá eliminar el uso complementario de mortero de pega. Tener una longitud nominal entre 500mm o 1000mm, que permitirá construir curvas de radios menores sin la necesidad de cortar el elemento. Poseer un bajo peso, para mejorar las condiciones de trabajo, aumentando el rendimiento real de colocación. Una geometría según las características mencionadas,

para reducir las pérdidas tanto por el transporte como de acopio en obra, generando un nivel más estético de alta calidad.

Se considera su instalación, según planimetría. Y deberán cumplir con las normas I.N.N. correspondientes. La base sobre la cual se colocará la solerilla, deberá tener el nivel y la pendiente adecuada, a fin de que queden perfectamente alineadas y se ajusten a las pendientes indicadas en los planos.

2.6.3.- Solerilla de alta resistencia de canto recto, suministro y colocación

La solerilla de H.C.V. de alta resistencia deberán cumplir con la resistencia a la flexión según el código de normas y especificaciones técnicas en obras de pavimentación del MINVU de 1994.

Se considera la utilización de solerillas 50x20x6cm de canto recto, las cuales poseerán como características; poseer en los extremos un sistema de macho hembra, lo que permitirá eliminar el uso complementario de mortero de pega. Tener una longitud nominal entre 500mm o 1000mm, que permitirá construir curvas de radios menores sin la necesidad de cortar el elemento. Poseer un bajo peso, para mejorar las condiciones de trabajo, aumentando el rendimiento real de colocación. Una geometría según las características mencionadas, para reducir las pérdidas tanto por el transporte como de acopio en obra, generando un nivel más estético de alta calidad.

Se considera su instalación para el confinamiento de las baldosas microvibradas, según planimetría. Y deberán cumplir con las normas I.N.N. correspondientes.

La base sobre la cual se colocará la solerilla, deberá tener el nivel y la pendiente adecuada, a fin de que queden perfectamente alineadas y se ajusten a las pendientes indicadas en los planos.

3.- MOBILIARIO URBANO

3.1.- Equipamiento Urbano

3.1.1.- Escaño hormigón con apoyabrazos, inclusivo

Se consulta la instalación de escaño de hormigón antivandálico tipo Maño Inclusivo o similar técnico de igual o superior calidad, el cual estará compuesto por una estructura de hormigón armado G-25 con terminación pulido gris perla y apoyabrazos de acero galvanizado electropintado. Sus dimensiones serán 1.8m de largo, 0.6m de ancho y 0.74m de alto o según proveedor de medidas similares. La instalación será realizada a través de fundaciones de hormigón, siguiendo las recomendaciones técnicas del fabricante.

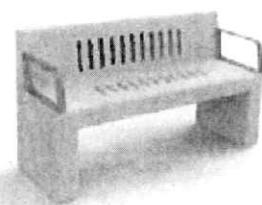
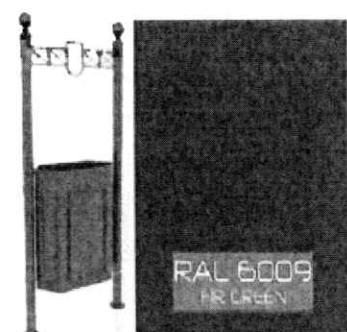


Imagen Referencial - Escaño Maño Inclusivo / HECC002

3.1.2.- Basurero alameda

Se consulta la instalación de basurero tipo alameda o similar, el cual contará con un receptáculo pivotante en plancha de acero 1020 de 1.5mm de espesor con refuerzos en perfiles 70x30x2 x 1.5mm. Los soportes serán en perfiles tubulares redondos de 2 1/2" x 2mm. Los adornos (esferas y argollas) serán de aluminio fundido. El basurero deberá llevar adosado en su parte superior el escudo municipal fundido en aluminio o similar. La terminación final será pintura electrostática color verde bosque. La instalación será realizada a través de fundaciones de hormigón, siguiendo las recomendaciones técnicas del fabricante.

- Peso 34,5 kg, según modelo



- Capacidad de 75 Litros.
- Sistema de vaciado val-ven
- Color verde anticorrosivo

Imagen Referencial – Basurero

La ubicación del basurero será según planos de proyecto y si es proyecto tipo, será según ITO, cuidando no entorpecer el libre paso de peatones y la accesibilidad universal.

3.1.3.- Bolardo hormigón armado

Se contempla la adquisición, de bolardos de hormigón armado cilíndricos, las cuales tendrán una altura de 45cm y 25cm de diámetro, aprox.

Todas las terminaciones deberán provenir desde fábrica del producto.

No se aceptarán elementos dañados (abolladuras, rayones, etc.), siendo responsabilidad del contratista el cambio del producto.

La instalación de los bolardos, se realizarán según las indicaciones del proveedor.

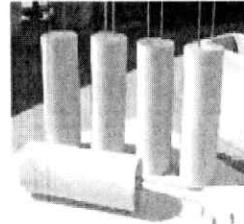


Imagen Referencial – bolardo de hormigón armado

3.1.4.- Placa conmemorativa Gore

Se consulta por la instalación de una placa de acero inoxidable de 3 a 5mm de espesor con dimensiones de 40 cm de ancho por 60 cm de alto, deberá contar con cuatro perforaciones para embellecedores, el grabado deberá ser láser. La ubicación, instalación, diseño y otras características serán dictadas por la Unidad Fiscalizadora en conjunto con el equipo de Comunicaciones del Gobierno de Santiago.

Además, se debe instalar solamente la placa indicada por el GORE RM, no pudiéndose instalar ninguna otra.



Imagen Referencial – Placa conmemorativa

3.2.- Equipamiento Deportivo

3.2.1.- Arco baby futbol

Se considera el suministro e instalación de arcos (2) nuevos (prefabricados) con malla, fabricado completamente en perfiles de acero de diámetro 3" Y 75mm y e:3 mm., con pintura electrostática color blanco y red baby futbol hilo de 60 hebra poliuretano con nylon trenzado hexagonal sin nudo, color blanco. Deberán tener ganchos para las redes de manera que sean funcionales y seguros. El arco debe contar con las medidas oficiales.

3.2.2.- Equipamiento de básquetbol

Se consulta proveer e instalar 2 tableros de básquetbol, incluye aro, red, soporte y pilar. Tablero profesional de cristal templado de 12mm, anti clavado de 1,80 x 1,05 metros y con una altura de 2.75 m del suelo. Con Aro reflejo de 3 resortes de fierro macizo de 18mm. con Súper malla profesional, este equipamiento de basquetbol tendrá sistema mini incluido. Doble poste soportante de fe 200 x 100 x 3 mm, anclado sobre canastillos y tuercas de nivelación.

Excavación para Pilar de Básquetbol

Se consideran excavaciones para dar lugar a las fundaciones de los postes de tableros de basquetbol. La profundidad de las excavaciones según se detalla en planimetría (0.6x0.5x0.9m.). Se deberá verificar la perfecta horizontalidad y verticalidad de las paredes de la excavación. las excavaciones para cada fundación, de acuerdo a las dimensiones señaladas. En caso de sobreexcavación se deberá rellenar con hormigón de dosificación 170 kg cem/m3. El sello de la fundación deberá ser homogéneo y estar constituido por un solo tipo de material, a fin de garantizar continuidad de rigideces y evitar asentamientos diferenciales que puedan traducirse en agrietamiento o fractura de la estructura. El sello de fundaciones deberá estar perfectamente nivelado. En suelos finos no se acepta sobreexcavación por debajo de la cota proyectada, a fin de evitar el relleno y deficiente compactación.

En caso de encontrar material inadecuado bajo el horizonte de fundación, se deberá extraer en su totalidad, reemplazándolo con el material de relleno especificado por el ITO.

Fundaciones y Anchaje para Pilar de Básquetbol

Se consulta la fabricación de 4 fundaciones aisladas y corresponderán a poyos de Hormigón grado G-20 según las disposiciones de la NCh 170:2016. bajo la fundación se deberán ejecutar emplantillado de hormigón de espesor 5 cm y hormigón de calidad G-5 según las disposiciones de la NCh 170:2016.

Las dimensiones de la fundación serán según lo indicado en planimetría del proyecto. el anclaje para cada pilar se realizará con canastillo conformado por 4 pernos de anclaje de acero SAE 1020 de Ø25 mm L=0.8m doblado tipo "J" según se detalla en planimetría, y con sus respectivas golillas, tuercas y contratuerca, según detalle en planos. Cada pilar se fijará a la fundación mediante la placa de acero base de dimensiones 310x360x10mm. En la base de cada pilar se deberán colocar atiesadores de dimensiones 150x70x5mm según lo indicado en detalle. Los pernos se distribuirán de acuerdo a las perforaciones de la placa base soldada al poste, para que se pueda realizar el montaje de la estructura sin mayor dificultad.

3.2.3.- Equipamiento de voleibol

Se consideran excavaciones para dar lugar a las fundaciones de los Parantes o Postes de Voleibol. La profundidad de las excavaciones según se detalla en planimetría (0.4x0.4x0.85m.). Se deberá verificar la perfecta horizontalidad y verticalidad de las paredes de la excavación. las excavaciones para cada fundación, de acuerdo a las dimensiones señaladas. En caso de sobreexcavación se deberá llenar con hormigón de dosificación 170 kg cem/m3. El sello de la fundación deberá ser homogéneo y estar constituido por un solo tipo de material, a fin de garantizar continuidad de rigideces y evitar asentamientos diferenciales que puedan traducirse en agrietamiento o fractura de la estructura. El sello de fundaciones deberá estar perfectamente nivelado. En suelos finos no se acepta sobreexcavación por debajo de la cota proyectada, a fin de evitar el relleno y deficiente compactación.

En caso de encontrar material inadecuado bajo el horizonte de fundación, se deberá extraer en su totalidad, reemplazándolo con el material de relleno especificado por el ITO.

Fundaciones y Poste para Voleibol

Se consulta la fabricación de 2 fundaciones aisladas y corresponderán a poyos de Hormigón grado G-20 según las disposiciones de la NCh 170:2016. bajo la fundación se deberán ejecutar emplantillado de hormigón de espesor 5 cm y hormigón de calidad G-5 según las disposiciones de la NCh 170:2016.

Las dimensiones de la fundación serán según lo indicado en planimetría del proyecto.

Deberán ser tubos de fierro ajustable en altura mediante malacate, poste elevación superior redondo de 76 mm y poste inferior redondo de 89 mm.

Pintura electroestática. De Incluir malacate tensor para tensar la red, anclajes para la red y sistema regulador de altura de la red que permite ajustar desde 1,80m a 2,40m de altura. Tipo Set Parantes O Postes De Voleibol Empotrables Nordik o similar.

Para su colocación es necesario un juego de botas de anclaje que van incluidas, los cuales disponen de tapas para poder ser tapados cuando los postes están quitados. La red será de material: Polietileno (PE), cuyas medidas serán de 0.90 x 9.14 m., Diámetro: 1.25 mm., Color: Negro, - Tipo malla: Cuadrada 10 x 10 cm deberá incluir cable de acero. Tipo Red Voleibol Pocket Nordik o similar

4.- PINTURA MULTICANCHA

4.1.- Sistema pintura acrílico multicapa

Antes de utilizar la pintura la superficie deberá estar libre de partículas de polvo, se recomienda aspirado.

Una vez que la zona de la superficie de la multicancha está en óptima condiciones se aplicara el sistema de pintura acrílico que está compuesta por 1 Capa de Surface + 6 capa de Cushion, mitigante de impacto + 2 capas de pintura Acrílica + Demarcación para disciplina deportiva, igual a superior.

Color Multicancha	RAL
	5019
	6018
	7040

Este revestimiento multicapa se instala de forma in-situ y brinda la posibilidad de obtener una superficie amortiguada ideal para la práctica de deportes. Se incluirá Logo Municipal.

Deberá quedar completamente definido con el color correspondiente en planimetría, sin que haya líneas incompletas o de diferentes anchos. Los colores deberán ser consultado al ITO.

Los colores de la Multicancha se realizarán según planimetría, los RAL son:

Azul	5019
Verde	6018
Gris	7040

Todos estos colores deberán ser rectificados por el ITO antes de que la constructora realice la compra.

4.2.- Sistema pintura acrílico demarcación de disciplinas

Antes de utilizar la pintura la superficie deberá estar libre de partículas de polvo, se recomienda aspirado.

Una vez que la zona de la superficie de la multicancha está en óptima condiciones se aplicara el sistema de pintura acrílico que está compuesta una serie de capas; Capa de Surface + capa de Cushion, mitigante de impacto + capas de pintura Acrílica + Demarcación para disciplina deportiva, igual a superior. Esto incluye el logo municipal.

Color Demarcación	RAL
	3013
	1027
	6018

Este revestimiento multicapa se instala de forma in-situ y brinda la posibilidad de obtener una superficie amortiguada ideal para la práctica de deportes. Las líneas de demarcación deben ser claras y brillantes, además, con ancho de 5 cm, según plano de demarcaciones y colores allí establecidos. quedando completamente definido con el color correspondiente en planimetría, sin que haya líneas incompletas o de diferentes anchos. Los colores deberán ser consultado al ITO.

Los colores de la Demarcación se realizarán según planimetría, los RAL son:

- | | |
|----------|-------------------|
| Rojo | 3013 (Basquetbol) |
| Amarillo | 1027 (Voleibol) |
| Verde | 6018 (Futbol) |

5.- CONSTRUCCIÓN CIERRE PERIMETRAL

5.1.- Excavación

Se consideran excavaciones para dar lugar a las fundaciones a cada uno de los elementos de esta partida. La profundidad de las excavaciones según se detalla en planimetría (0.5x0.5x1.0 m). Se deberá verificar la perfecta horizontalidad y verticalidad de las paredes de la excavación. las excavaciones para cada fundación, de acuerdo a las dimensiones señaladas. En caso de sobreexcavación se deberá llenar con hormigón de dosificación 170 kg cem/m3. El sello de la fundación deberá ser homogéneo y estar constituido por un solo tipo de material, a fin de garantizar continuidad de rigidencias y evitar asentamientos diferenciales que puedan traducirse en agrietamiento o fractura de la estructura. El sello de fundaciones deberá estar perfectamente nivelado. En suelos finos no se acepta sobreexcavación por debajo de la cota proyectada, a fin de evitar el relleno y deficiente compactación.

En caso de encontrar material inadecuado bajo el horizonte de fundación, se deberá extraer en su totalidad, reemplazándolo con el material de relleno especificado por el ITO. Los escombros o excedentes resultantes de esta actividad, deberán ser acopiados y transportados.

5.2.- Fundaciones

Las fundaciones en las que se apoya el cierre perimetral proyectado serán en hormigón de resistencia G20 o superior con dimensiones 0,8x0,5x0,5 m. bajo la fundación se deberán ejecutar emplantillado de hormigón de espesor 5 cm y hormigón de calidad G-5 según las disposiciones de la NCh 170:2016, según se muestra en la planimetría. Las fundaciones tendrán una armadura longitudinal y transversal de refuerzo de Ø12mm cada 10cm.

Esta deberá tener un recubrimiento mínimo de 7.5cm

5.3.- Perfiles 100x100x3 mm, 6 m.

Deberá utilizarse pilares de acero tubular cuadrado 100/100/3 mm distribuidos según plano de detalles. El acero deberá ser de calidad A42-27ES según las disposiciones de la NCh 203. Deberán ser galvanizados bajo norma ASTM A123. Deberán llevar tapa PVC o metálica en su cabeza superior. El anclaje para cada pilar se realizará con canastillo conformado por 4 pernos de anclaje de acero SAE 1020 de Ø1/2" L=0.8m doblado tipo "J" según se detalla en planimetría, y con sus respectivas golillas, tuercas y contratuercas. Cada pilar se fijará a la fundación mediante la placa de acero base de dimensiones 250x250x10mm. Los pernos se distribuirán de acuerdo a las perforaciones de la placa base soldada al poste, para que se pueda realizar el montaje de la estructura sin mayor dificultad.

Se considerará para las puertas de acceso se conforman de dos hojas afirmados a través de 3 pomel por hoja, al perfil cuadrado de 100x100x3 mm. Se considera un cerrojo horizontal de 8" y un cerrojo hércoles de 8" a piso (con dispositivo de fierro a piso), para cada acceso peatonal.

5.4.- Perfiles 50x50x3 mm, 6m.

Deberá utilizarse perfiles de acero tubular cuadrado 50/50/3 mm para los elementos horizontales y diagonales distribuidos según plano de detalles. En la zona de conexión con los pilares estos deberán estar soldados para ayudar al perfecto aplome y alineamiento de la estructura del cierre perimetral, según lo muestra la planimetria.

5.5.- Malla bizcocho plastificada 5011

En donde lo indique el proyecto de arquitectura irá malla galvanizada plastificada 5011 color verde.

La malla irá afianzada a la estructura con un fierro calibre N°6 que deberá ir con punto de soldadura cada 40cm tanto en perfiles horizontales como verticales a modo de marco. La malla será tensada mediante elementos mecánicos especiales para este fin.

Los paños de malla a tensar no sobrepasarán los 15 m. de largo. No se aceptará en ningún punto que la malla esté soldada a la estructura metálica. El traslapo de la malla debe ser de 40 cm como mínimo, anudando en al menos los 2 bordes de las mallas a traslapar, para evitar que queden los paños abiertos. Antes del tensado de la malla y el alambre, debe asegurarse la resistencia de los pilares previendo el suficiente fragüe y endurecimiento del hormigón de fundación para no desapliomarlos.

Color Malla RAI 6005 o similar verde bosque o según proveedor, se solicita que si hay en stock malla sea azul, así como estructuras metálicas, en caso de no haber considerar verde y su estructura metálica verde.

5.6.- Pintura anticorrosiva

Se considera el anticorrosivo en todos los perfiles metálicos del cierre perimetral y en todos los elementos metálicos, estos deberán ser protegidas con dos capas de Anticorrosivo previa limpieza, deberá aplicación de 2 manos de anticorrosivo de distintos colores, la primera mano ejecutada deberá ser aprobada por la I.T.O, para continuar con la siguiente. Los puntos soldados en obra se protegerán inmediatamente después de enfriada la soldadura, se procederá al descostrado, pulido y pintado con anticorrosivo.

5.7.- Pintura esmalte sintético

En todas las estructuras metálicas, tanto reja especial detrás de arcos, como perfiles metálicos del cierre perimetral.

Para arcos y postes se considerará según fabricante, o en su defecto blancos

Para cierre perimetral se aplicará esmalte sintético de terminación, color verde previa consulta con el ITO.

Se aplicarán a lo menos 2 manos de esmalte de terminación.

Se seguirán todas las recomendaciones del fabricante en cuanto a solvente, tiempos de secado mínimo entre manos, etc.

6.- INSTALACIÓN ELÉCTRICA

6.1.- Instalación Eléctrica General

El proyecto contempla la instalación de luminarias en multicancha y luminaria peatonal, donde el contratista deberá acreditar que cumplen con lo establecido en las presentes EETT y las normativas que competen al proyecto. Para establecer la ubicación y cantidad de luminarias proyectadas, se realizó estudio lumínico en el software DIALUX. En las zonas intervenidas no se podrá iluminar menos de lo aquí establecido, la zona afecta a estos valores es la comprendida según estudio lumínico realizado.

Las luminarias deberán considerar a lo menos que todos los equipos, componentes, lámparas y materiales utilizados deberán ser nuevos, de primera calidad y de diseño, a fin de satisfacer o sobrepasar los requerimientos realizados en las presentes Bases Técnicas. Si durante la instalación de luminarias se detectan componentes que no son nuevos, será causal de la aplicación de las multas establecidas en BA, sin perjuicio de que el Municipio pueda dar término anticipado al contrato haciendo efectivas las boletas de garantías correspondientes.

Los oferentes deberán considerar el costo de certificados de una muestra de 1 luminaria instalada, a elección de la ITO durante el proceso de instalación, la cual deberá ser enviada, por el contratista, a un laboratorio autorizado por la SEC, para su certificación. Cabe señalar que, si bien se considera una muestra de 1 luminaria, dependerá de cada laboratorio, la cantidad de unidades necesarias para otorgar la certificación de ésta misma. En el caso de que alguna luminaria de la muestra o la propia muestra no cumplan con la certificación, la ITO podrá rechazar la entrega parcial del lote de luminarias, paralizando el estado de pago de la etapa y fijando un plazo no superior a 30 días para la reposición de la totalidad de las luminarias que no obtuvieron la certificación. Este plazo será imputable al contratista y estará afecto a multas correspondientes si no diera cumplimiento oportunamente.

El contratista deberá considerar que se efectuarán inspecciones nocturnas por parte del mandante para verificar el correcto funcionamiento de las luminarias, a éstas deberá concurrir un profesional responsable de la obra. Las inspecciones se efectuarán de acuerdo a instrucciones entregadas por la contraparte técnica, a través de la ITO, quien definirá horario de inicio, término de la inspección, y el lugar de encuentro.

Cada tipo de luminaria será instalada en la ubicación definida en planimetría adjunta, según lo indicado en las presentes EETT. Cada grupo de luminarias deben ser idénticas entre sí en tamaño, color, temperatura y otras características aquí descritas. No se aceptarán luminarias diferentes, dentro de un mismo grupo, en el proyecto. Así también se pide especial cuidado en la elección de la temperatura de la luz. Recordar que como concepto se quiere dar homogeneidad al paisaje urbano.

Todas las luminarias y postes deberán ser instalados correctamente según las normativas, manuales de proveedores e indicaciones del ITO, en particular, con lo dispuesto en el DS2 y DS51; DS8 de 2019, del Ministerio de Energía, que aprueba el reglamento de seguridad de las instalaciones de consumo de energía eléctrica; DS109 de 2018, del Ministerio de Energía, que aprueba reglamento de seguridad de las instalaciones eléctricas destinadas a la producción, transporte, prestación de servicio complementarios, sistemas de almacenamiento y distribución de energía eléctrica; y con la Norma Técnica de Calidad de Servicio para Sistemas de Distribución, aprobada mediante Resolución Exenta N° 763, de 2019, de la comisión Nacional de Energía.

La materialización del proyecto se llevará a cabo mediante la presentación de las declaraciones de sus instalaciones de alumbrado público ante la SEC, según corresponda, dando cumplimiento a lo establecido en su Resolución Exenta N°29935, de 2019, que modifica Resolución Exenta N° 1128, de 111 de Junio de 2006, ambas de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles.

Las luminarias a ofertadas por el contratista deberán cumplir con las siguientes características, como mínimo:

a) Requisitos Mecánicos

- I. Las luminarias deben contar con un grado de protección IP65 o superior, según la definición descrita en el Artículo 3º, numeral 3.20 del DS2 y el Artículo 4º, numeral 18 del DS51. Este requerimiento debe ser validado a través de un certificado de ensayo emitido por un organismo de certificación autorizado por la SEC, según la Norma IEC 60529, IEC 60598-1, IEC 60598-2-5 o lo indicado en el PE 5/07.
- II. Las luminarias deben contar con un grado de protección IK08 o superior, de acuerdo con lo dispuesto en la Norma IEC 62262 y su definición de clasificación de grados de protección IK. Este requerimiento debe ser validado a través de un certificado de ensayo de resistencia de impacto según norma IEC 62262 o IEC/TR 62696.
- III. El acoplamiento de la luminaria no debe sin dejar tuberías ni conductores a la vista.

b) Requisitos Eléctricos

- I. Cada luminaria a ofertar debe presentarse con su respectivo certificado de seguridad de aprobación, seguimiento, o tipo, emitido por un Organismo de certificación autorizado por la SEC de acuerdo a lo establecido en el PE N°5/07.
- II. El adjudicatario del proyecto deberá entregar el certificado de seguridad de aprobación o seguimiento de las luminarias, previo a la instalación de las mismas.
- III. Las luminarias deben tener un factor de potencia dentro de los límites establecidos en el Artículo 3-10 de la NTCS-D, y debe ser validado a través de un informe de ensayo emitido por un laboratorio de ensayos autorizado por la SEC. Sin perjuicio de que toda la instalación eléctrica asociada al proyecto dea cumplir con el factor de potencia que se indica en la referida norma técnica.
- IV. El equipo eléctrico de las luminarias debe soportar variaciones de voltaje nominal de alimentación de 220[V], según lo establecido en el Artículo 3-1 de la NTCS-D, y frecuencia nominal de 50[Hz], sin que la luminaria deje de operar. Este requerimiento debe ser validado a través de un informe de ensayo emitido por un laboratorio de ensayos autorizado por la SEC.
- V. La distorsión armónica de tensión y corriente que genere la luminaria no debe superar los límites establecidos en el Artículo 3-5 y 3-8, según corresponda, de la NTCS-D. Este requerimiento debe ser validado a través de un informe emitido por un laboratorio de ensayos autorizado por la SEC.

c) Requisitos Luminícos

- I. La eficacia luminosa de la luminaria debe ser de 90 [lm/W] o superior, considerando el flujo total de la luminaria y la potencia total absorbida de la red, de acuerdo con la definición del Capítulo II, Artículo 3º, numeral 3.7 del DS2. Este requerimiento debe ser validado a través de un informe de ensayo fotométrico emitido por un laboratorio de ensayos autorizado por la SEC o acreditado por ILAC.
- II. El rango de Temperatura de Color Correlacionada (TCC) para las luminarias no podrá ser inferior a 2500K ni superior a 4000K. Este requerimiento debe ser validado a través de un informe de ensayo fotométrico emitido por un laboratorio de ensayos autorizado por la SEC o acreditado por ILAC.
- III. El Índice de Reproducción Cromática (CRI), para vías vehiculares, será de 60 o superior. Para vías peatonales, dicho valor será el indicado en el Artículo 17, letra k), numeral ii del DS51. Para ambos tipos se considera la definición de Índice de Reproducción Cromática de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4, numeral 17 del DS51. Este requerimiento debe ser validado a través de un ensayo fotométrico emitido por un laboratorio de ensayos autorizados por la SEC o acreditado por ILAC.

- IV. Se deberán entregar los ensayos fotométricos digitales ".IES" de las luminarias elaborados por la Norma IES LM-63-02 o superior.
- V. Se deberán entregar los ensayos fotométricos de las luminarias, elaborados bajo la Norma IES LM-79-08, CIE 121, IEC 62722-1 o IEC 62722-2-1.

d) Requisitos accesorios y conductores

La garantía de los componentes asociados (cajas API, disyuntores, cajas de control, etc.) a la instalación de las luminarias (si existieran), será de al menos 5 años.

e) Puesta en marcha

El contratista deberá entregar los manuales y documentación técnica de los equipos suministrados. Además de un manual de operaciones y mantenimiento, en el cual se explique en términos simples todo el sistema eléctrico.

En etapa de ejecución, previo a la entrega final del proyecto, se exigirá 4 inspecciones técnicas según detalle.

- 1.- Inspección visual, chequeo de TODOS los componentes del proyecto: empalmes y tableros.
- 2.- Inspección visual para verificar que las No Conformidades del punto 1 estén levantadas en su totalidad.
- 3.- Inspección de Puesta en Marcha. Se realizarán pruebas de energización, verificando el funcionamiento de la instalación eléctrica, por ejemplo: encendido de luminarias, control bombas etc.
- 4.- Inspección Final, para verificar que las posibles No Conformidades del punto 3 estén levantadas.

Todo lo anterior debe ser bajo previo acuerdo de coordinación entre las partes, ITO, DIMAAO y el Contratista.

El contratista adjudicado del proyecto deberá generar los siguientes documentos, los que deben ser entregados en archivo digital y copia física original firmada.

- a.- El contratista debe entregar planos finales As-built (con cuadros de carga, unifilares y archivos digitales DWG)
- b.- Documento Listado de Luminarias por Empalme (luminaria X de Empalme X) por cada plano.
- c.- Protocolos de pruebas de aislación de los tableros cumpliendo con normativa DS N°8.
- d.- Protocolo de medición de sistema puesta a tierra cumpliendo con normativa DS N°8. (para empalmes y postes de iluminación).
- e.- Certificado de declaración según corresponda, aprobado por la SEC.

6.1.1.- Solicitud e Instalación de Empalme

El contratista deberá considerar todos los trámites necesarios ante la compañía de distribución eléctrica para la puesta en servicio del mismo, sin que afecte en los tiempos ya definidos para el proyecto. Todos los costos que implique este punto deberán ser asumidos por el contratista, por ende, debe contemplarlo en su oferta final.

Se proyecta la instalación de 1 empalme eléctrico de tipo aéreo, en tarifa BT-1, con capacidad acorde a los consumos. El medidor se instalará en una caja de empalme reducida para medidor monofásico a 2,5 metros medidos desde las NPT a la cara más baja, en el poste de recepción metálico descrito en el ítem 6.1.8 y de acuerdo a lo señalado en planimetría. La instalación a ejecutar, tendrá el carácter de alumbrado público, por lo cual, deberá contemplar las consideraciones técnicas necesarias, de tal forma, de obtener un empalme adecuado y en concordancia a la normativa vigente

6.1.2.- Tablero TDA

Se requiera el suministro e instalación de tablero TDA y accesorios necesarios para el buen funcionamiento del sistema de iluminación proyectado. La medida del gabinete debe ser proporcional al número de circuitos a construir, deberá prever la ampliación de un 25% tablero de acuerdo a la normativa actual.

Debe ser de material incombustible, apto para la intemperie y conectados a tierra de protección. En él se instalarán las protecciones generales y de distribución correspondiente. El cierre debe ser candado con llave maestra, cerradura con llave tuerca u otra que proponga el oferente que cumpla la normativa vigente.

El encendido de las luminarias peatonales deberá ser por medio de Celda fotoeléctrica de cuerpo termoplástico, con protección UV, de accionamiento automático e instantáneo cuando el flujo luminoso cae por debajo del límite mínimo según ficha técnica. Aplicable para rangos de voltaje según normativa vigente.

Este gabinete será metálico con grado de protección contra cuerpos extraños de IP65 y grado de protección contra impacto de IK08, como mínimo. En su interior se encontrarán todos los elementos de protección y control tales como; contactores eléctricos (si existieran), disyuntores termomagnéticos, protecciones diferenciales, entre otros. El acoplamiento de canalizaciones o ingreso de conductores al tablero, se deberá realizar de forma que mantenga el grado de IP de la envolvente y el conjunto.

El tablero deberá considerar, como mínimo, los siguientes elementos de protección y/o control, de acuerdo con diagrama unilineal en planimetría.

Detalle, mínimo, para tablero TDA:

- Gabinete TDA NºXX metálico para intemperie.
- Fusibles y luces piloto.
- Repartidor tetrapolar 63 A (por tablero).
- Interruptores Automático 1x6A C6kA circuito alumbrado.
- Interruptor diferencial 2x25A 30mA, por circuito.
- Interruptor Automático General Bipolar 2x10A C6kA.

La altura de montaje del gabinete será de 3.5 metros medidos desde el NPT a la cara más baja. El exterior del tablero debe contener una señal de peligro de riesgo eléctrico. Asimismo, la seguridad en el cierre deberá ser una cerradura con fijación en los vértices de la puerta, tal que el cierre sea seguro, con candado con llave maestra o cerradura con llave tuerca. Para cada poste metálico se deberán de aterrizar individualmente al conductor de cobre desnudo, con su correspondiente unión de soldadura termo fusión y luego unido a su respectiva malla puesta a tierra, de acuerdo a planimetría.

El tablero eléctrico deberá ser metálico, sobrepuerto, de dimensiones suficientes para contener todos los elementos descritos en este documento y planimetría del proyecto; dimensiones deberán ser propuesto por contratista

6.1.3.- Caja empalme monofásica reducida para medidor

Para la instalación del medidor eléctrico correspondiente al empalme, el contratista deberá instalar una caja reducida para empalme monofásico Modelo 7010 o similar, con cierre mediante perno de seguridad, u otra similar según defina el oferente. Ésta deberá ser instalada en poste de acuerdo planimetría existente.

6.1.4.- Fotocelda 220V

El tablero eléctrico (gabinete sobre puesto metálico o plástico, con barra para neutro y una barra para tierra) llevará un equipo de control, el cual, estará formado por una fotocelda con base para montaje en poste, y controlado por contactores monofásicos 220v-50hz según planos, el cual se encargará de controlar las luminarias peatonales del proyecto.

6.1.5.- Sistema de puesta a tierra TDA

El tablero de distribución de alumbrado deberá tener un sistema de puesta a tierra conformada por una malla de cobre desnudo de 25mm², como mínimo, o en su defecto una barra Copperweld 5/8" de 1.5 m, la cual será diseñada en base a cálculos justificativos de resistividad de terreno y valores óhmicos establecidos según informe de medición de puesta a tierra que el contratista deberá realizar. En dicha puesta a tierra se empalmará un conductor, según lo descrito en la normativa vigente, pliego técnico RIC N°6, que se conectará mediante un conector de bronce a dicha barra o a través de termofusión, en el caso de ser una malla.

Para proteger dicho conductor se deberá instalar una C.A.G de $\frac{1}{2}$ " desde los 10 cm bajo el N.P.T., y su correspondiente cámara de registro; una vez entregadas las partidas, se deberá anexar una fotografía de respaldo de la medición óhmica de la puesta a tierra. Será responsabilidad del contratista la medición de la resistividad del suelo y del cálculo final del sistema de puesta a tierra. Antes de cubrir el sistema de puesta a tierra, se debe solicitar la aprobación del ITO, quien tendrá que verificar cada una de las soldaduras ejecutadas, el material de retape y su correcta compactación. En caso de ser necesario, el contratista deberá incluir mejoras naturales y/o dosificación química, con el objetivo de obtener una la resistencia necesaria indicada en la normativa vigente, Pliego Técnico RIC N°06, ítem 6 y 7.

6.1.6.- Suministro e instalación canalización no subterránea

La canalización eléctrica que no sea subterránea ya sea, abrazaderas tipo Caddy, uniones, curvas, subidas, bajadas, etc. deberán ser del tipo C.A.G (Cañería de Acero Galvanizado), dado que se encontraran expuestas a la intemperie y rayos UV, por lo mismo queda prohibido la utilización de tuberías de PVC. Para mayor información consultar detalles en planos planimetría del proyecto.

La conexión entre tableros se realizará en canalización metálica flexible. El acoplamiento de canalización o ingreso de conductores al tablero se deberá realizar de forma que mantenga el grado de protección IP de la envolvente y el conjunto.

Para la instalación eléctrica se utilizarán cajas de derivación metálica galvanizada, de tamaño acorde a la canalización y conductor, utilizados utilizadas para las uniones de canalización subterránea con canalización no subterránea (subidas y bajadas desde tableros, etc.)

6.1.7.- Suministro e instalación de conductor concéntrico

Los conductores eléctricos que conectarán el medido con el tablero en el poste metálico serán nuevos del tipo concéntrico de $2 \times 4 \text{ mm}^2$ o su equivalente en AWG, con aislamiento de polietileno reticulado tipo XLPE, resistente a los rayos UV. No se aceptarán tipos de conductores mencionados en acápite 7.9.6 del Pliego Técnico RIC N°4. Cualquier cambio en la sección y tipo de conductor por parte del contratista deberá estar debidamente justificada por escrito, de acuerdo a la normativa vigente y aprobado por el ITO.

6.1.8.- Poste recepción metálico $h= 5 \text{ m}$

El Poste de Recepción deberá ser de acero galvanizado $100 \times 100 \times 3 \text{ mm}$, será de 5 metros de altura útil o lo necesario para cumplir con la norma, considerando que se realizará atravesio por sobre el pasaje Potrerillo Salinas. En su parte superior, deberá ser sellado con placa de acero y soldado en su extremo superior un soporte de remate medio para receptionar acometida concéntrica. La fundación del pilar será idéntica a los de luminaria, ver en las presentes EETT "Fundaciones", deberá tener placa base con grouting o empotrado, según proveedor y el color será idéntico al resto de los postes instalados en el proyecto.

6.1.9.- Excavación poste recepción metálico

El contratista procederá a excavar una vez se haya recibido los trazados y la rectificación de los mismos por el ITO. Las excavaciones podrán ser con maquina según estime conveniente la constructora, se solicita que los últimos tramos de excavación sean terminados a pala para una correcta terminación e instalación de canalizaciones y fundaciones. Se sugiere para las excavaciones de canalización eléctricas especial cuidado con instalaciones existentes de los inmuebles, acequia y otros que pudieran existir en el sector.

Se consideran excavaciones para dar lugar a las fundaciones a cada uno de los elementos de esta partida. La profundidad de las excavaciones según se detalla en planimetría ($0.5 \times 0.5 \times 0.6 \text{ mt.}$). Se deberá verificar la perfecta horizontalidad y verticalidad de las paredes de la excavación.

6.1.10.- Fundaciones poste recepción metálico

Se consulta la fabricación las fundaciones aisladas de cada poste luminaria y al poste recepción metálico que corresponderán a hormigón de grado G-20 según las disposiciones de la NCh 170:2016. bajo la fundación se deberán ejecutar emplantillado de hormigón de espesor 5 cm y hormigón de calidad G-5 según las disposiciones de la NCh 170:2016. Las medidas estas detalladas en planimetría $0.5 \times 0.5 \times 0.9 \text{ mt.}$

Las dimensiones de la fundación serán según lo indicado en planimetría del proyecto.

6.1.11.- Cámara tipo B

Todas las cámaras proyectadas serán del tipo B, construidas in situ o prefabricadas. Todas con marco y tapa para tráfico liviano según detalle en planimetría del proyecto eléctrico.

6.2.- Instalación eléctrica Multicancha

6.2.1.- Excavaciones canalización subterránea y relleno

El contratista procederá a excavar una vez se haya recibido los trazados y la rectificación de los mismos por el ITO. Las excavaciones podrán ser con maquina según estime conveniente la constructora, se solicita que los últimos tramos de excavación sean terminados a pala para una correcta terminación e instalación de canalizaciones y fundaciones.

a) Excavaciones

Se consultan las excavaciones necesarias para permitir una correcta distribución de la canalización y alimentadores para luminarias. Las dimensiones de las excavaciones se realizarán de acuerdo a detalle indicado en planimetría.

b) Cama de arena y relleno

Una vez excavada la zanja y compactado el sello de fundación, se consulta una cama de arena de espesor 0.1m, la que irá bajo la tubería de PVC de diámetro 25mm; además, se considera un relleno de arena de espesor 0,15m, los que se dispondrán sobre la tubería de PVC de 25mm y en sus laterales, considerando todo el largo de la excavación.

El material deberá estar exento de contaminación, en particular de materia orgánica, sales solubles y productos de desecho. No deberá poseer características de comportamiento singular (arcilla expansiva o limos colapsables).

Los materiales se depositarán en capas aproximadamente horizontales, de espesor como lo indica el detalle del plano (cama de arena y relleno de arena), y que abarquen toda la extensión del sector por recubrir. Se descargarán y esparcirán evitando su segregación, procurando que el avance sea parejo, de modo que no se produzcan desniveles.

Sobre la cama de arena, se consulta la provisión e instalación de una capa protectora de ladrillo según detalle en planimetría del proyecto eléctrico.

Se debe continuar el relleno de la zanja hasta llegar al nivel natural del terreno con suelo proveniente de la excavación previamente tamizada con una malla cuya abertura sea 25mm. Este relleno es efectuado en capas sucesivas de un espesor de 15 cm, que debe ser compactado sucesiva y adecuadamente. Antes de completar el relleno de la zanja debe quedar descubiertas todas las uniones y piezas especiales con el fin de descartar la presencia de alguna fuga. La verificación de las tuberías debe ser en presencia de la ITO para su posterior rechazo o aprobación.

6.2.2.- Canalización subterránea SCH40 32mm, 6m

El contratista procederá a excavar una vez se haya recibido los trazados y la rectificación de los mismos por el ITO. Las excavaciones podrán ser con maquina según estime conveniente la constructora, se solicita que los últimos tramos de excavación sean terminados a pala para una correcta terminación e instalación de canalizaciones y fundaciones. Se sugiere para las excavaciones de canalización eléctrica especial cuidado con instalaciones existentes de los inmuebles, acequia y otros que pudieran existir en el sector, estas excavaciones tendrán una dimensión de 60 cm de profundidad y 100 cm de ancho.

Las instalaciones eléctricas, entre luminarias, serán soterradas en su totalidad. Los empalmes a postes existentes serán aéreos. La canalización a utilizar debe ser del tipo Conduit Schedule 40 de diámetro de 32mm las que irán soterradas siguiendo la normativa vigente. El ducto debe ser instalado en una zanja de 0,6 metros de profundidad (o lo que indique la norma SEC para tales efectos) en cuya base se dispondrá una cama de arena fina en la que descansará el ducto, para recubrirlo con otra capa de arena, se puede separar en tres capas:

- Primera Capa: De arena, en la base para alojar y cubrir ducto de canalización. 18 cm aproximadamente.
- Segunda Capa: Ladrillos de protección, los que se deben alinear de forma horizontal y compacta, siguiendo la misma dirección del ducto, quedando el último en el centro del ancho de cada ladrillo. 8 cm aproximadamente.
- Tercera Capa: Cubierta de tierra compactada cada 15 cm, hasta completar y dejar a nivel el terreno utilizado, respuesta la terminación que originalmente tenía antes de la canalización.

Por otra parte, en caso de rotura de pavimentos por causa de los trabajos realizados, se deben reponer exactamente a la condición existente antes de la intervención y con la aprobación del ITO; todo por cuenta del contratista, ya que el proyecto no considera la rotura de algún tramo del pavimento. Además, se debe considerar la eventualidad de intervenir las raíces de los árboles, frente a lo cual, se exigirá la aplicación de pasta poda sobre las raíces intervenidas.

6.2.3.- Suministro e instalación de conductor 3x12 AWG

Para la totalidad de la instalación soterrada se utilizará conductor multiflex especificado según planimetría.

En las canalizaciones subterráneas se utilizarán conductores con aislamiento de polietileno reticulado tipo XLPE de 12 AWG o su equivalente en mm². No se aceptarán tipos de conductores mencionados en acápite 7.9.6 del Pliego Técnico RIC N°4. Cualquier cambio en la sección y tipo de conductor por parte del contratista deberá estar debidamente justificada por escrito, de acuerdo a la normativa vigente y aprobado por el ITO. Se deberá identificar los conductores de cada fase de acuerdo o lo establecido en la normativa vigente. Así mismo, los circuitos respectivos deberán identificarse en varios puntos de su extensión. Las uniones serán soldadas al estaño al 50 %, cubiertas por una cinta aislante de goma y una plástica, ambas 3M o equivalente técnico (mínimo 3 copas de cada una). Las derivaciones en cámaras deberán efectuarse mediante conectores de compresión y mangas termo contraíbles 3M, Raychem o equivalente técnico.

Cada conductor llevará una identificación que indique el número de circuito con terminal al que corresponda. Todas las pasadas de conductores, tableros y equipos, deben ser protegidas con burletes de goma o plásticos.

6.2.4.- Tierra de protección cable desnudo 21,2 mm²

A lo largo de todo el recorrido de la canalización subterránea se utilizará conductor de cobre desnudo 4AWG (21,2mm²), como sección mínima, o su equivalencia milimétrica inmediatamente superior si no coincide, el cual se dispondrá entre el material de relleno, paralelo a las tuberías de PVC.

La sección del conductor para la puesta a tierra, debe ser confirmada de acuerdo al estudio geo-eléctrico solicitada en el ítem "puesta a tierra" de las presentes EETT

Todas las estructuras metálicas de las instalaciones eléctricas, tales como los postes para alumbrado y tableros, deben ser aterrizadas a través de una termo fusión, directamente al sistema de puesta a tierra, ya sea puntual o grupal.

6.3.- Iluminación Multicancha

El contratista deberá suministrar e instalar las luminarias definidas en el proyecto, y de establecer algún cambio, éste deberá ser aprobado por la ITO, mediante inspección de alguna muestra presentada.

Todas las luminarias serán nuevas y deberán quedar instaladas en las posiciones indicadas en los planos de especialidad.

Requisitos Mecánicos

- Las luminarias deben contar con un grado de protección IP65 o superior, según la definición descrita en el Artículo 3º, numeral 3.20 del DS2 y el Artículo 4º, numeral 18 del DS51. Este requerimiento debe ser validado a través de un certificado de ensayo emitido por un organismo de certificación

autorizado por la SEC, según la Norma IEC 60529, IEC 60598-1, IEC 60598-2-5 o lo indicado en el PE 5/07.

- Las luminarias deben contar con un grado de protección IK08 o superior, de acuerdo con lo dispuesto en la Norma IEC 62262 y su definición de clasificación de grados de protección IK. Este requerimiento debe ser validado a través de un certificado de ensayo de resistencia de impacto según norma IEC 62262 o IEC/TR 62696.
- El acoplamiento de la luminaria no debe sin dejar tuberías ni conductores a la vista

Requisitos Eléctricos

- Cada luminaria a ofertar debe presentarse con su respectivo certificado de seguridad de aprobación, seguimiento, o tipo, emitido por un Organismo de certificación autorizado por la SEC de acuerdo a lo establecido en el PE N°5/07.
- El adjudicatario del proyecto deberá entregar el certificado de seguridad de aprobación o seguimiento de las luminarias, previo a la instalación de las mismas.
- Las luminarias deben tener un factor de potencia dentro de los límites establecidos en el Artículo 3-10 de la NTCS-D, y debe ser validado a través de un informe de ensayo emitido por un laboratorio de ensayos autorizado por la SEC. Sin perjuicio de que toda la instalación eléctrica asociada al proyecto dea cumplir con el factor de potencia que se indica en la referida norma técnica.
- El equipo eléctrico de las luminarias debe soportar variaciones de voltaje nominal de alimentación de 220[V], según lo establecido en el Artículo 3-1 de la NTCS-D, y frecuencia nominal de 50[Hz], sin que la luminaria deje de operar. Este requerimiento debe ser validado a través de un informe de ensayo emitido por un laboratorio de ensayos autorizado por la SEC.
- La distorsión armónica de tensión y corriente que genere la luminaria no debe superar los límites establecidos en el Artículo 3-5 y 3-8, según corresponda, de la NTCS-D. Este requerimiento debe ser validado a través de un informe emitido por un laboratorio de ensayos autorizado por la SEC.

Requisitos Luminicos

- La eficacia luminosa de la luminaria debe ser de 90 [lm/W] o superior, considerando el flujo total de la luminaria y la potencia total absorbida de la red, de acuerdo con la definición del Capítulo II, Artículo 3º, numeral 3.7 del DS2. Este requerimiento debe ser validado a través de un informe de ensayo fotométrico emitido por un laboratorio de ensayos autorizado por la SEC o acreditado por ILAC.
- El rango de Temperatura de Color Correlacionada (TCC) para las luminarias no podrá ser inferior a 2500K ni superior a 4000K. Este requerimiento debe ser validado a través de un informe de ensayo fotométrico emitido por un laboratorio de ensayos autorizado por la SEC o acreditado por ILAC.
- El Índice de Reproducción Cromática (CRI), para vías vehiculares, será de 60 o superior. Para vías peatonales, dicho valor será el indicado en el Artículo 17, letra k), numeral ii del DS51. Para ambos tipos se considera la definición de Índice de Reproducción Cromática de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4, numeral 17 del DS51. Este requerimiento debe ser validado a través de un ensayo fotométrico emitido por un laboratorio de ensayos autorizados por la SEC o acreditado por ILAC.
- Se deberán entregar los ensayos fotométricos digitales ".IES" de las luminarias elaborados por la Norma IES LM-63-02 o superior.
- Se deberán entregar los ensayos fotométricos de las luminarias, elaborados bajo la Norma IES LM-79-08, CIE 121, IEC 62722-1 o IEC 62722-2-1.

Requisitos accesorios, conductores y luminarias

- La garantía de los componentes asociados (cajas API, disyuntores, cajas de control, etc.) a la instalación de las luminarias (si existieran), será de al menos 5 años.
- La garantía de las luminarias y sus componentes será de al menos 5 años.

6.3.1.- Luminaria Proyector LED

Todas las luminarias deberán poseer un registro sobre los 0,50m de altura. En dicho registro se realizará la unión del alimentador subterráneo con el alimentador de la luminaria, además de poseer un punto para aterrizar toda la luminaria y contener una protección automática de 1x6A (C6kA).

La luminaria proyectada es una Luminaria Schréder - INDU FLOOD GEN2 2, a modo referencial; Led 125w, IP66 para cubículo eléctrico, flujo mínimo constante 18873 lúmenes u otra similar con características iguales o superiores.

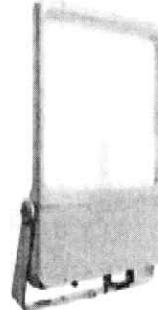


Imagen Referencial - Lumi

6.3.2.- Poste luminaria h=9 m

Para Poste Postes cónicos elaborados en acero SS400, equivalente técnico A36. Galvanizados en su totalidad en caliente bajo la norma ATM123. Los postes cumplen todas las normas internacionales, además de las nacionales como la NCH432. Cuentan con una conicidad constante que les otorga mayor resistencia. Soldadura longitudinal de tipo arco sumergido.

Estos postes deben considerar brazos para las luminarias, una altura de 9 m. diámetro inferior 161mm y superior de 60 mm todo en 3mm de espesor, deberá tener placa base de 320x320x18mm y deberá llevar grouting, con tapa de 300x120mm, anclado sobre canastillos pernos J y con tuercas de nivelación. Se ubicará según detalle plan métrico.

6.3.3.- Protección en poste (interruptor termomagnético)

La protección automática individual con disyuntor termomagnético debe estar alojada en el interior del poste, de modo que al retirar la tapa de registro del mismo se tenga acceso expedito. La protección a utilizar debe ser proporcional a la potencia de la luminaria. Esta protección estará fija sin posibilidad de movimiento por fluctuaciones de temperatura o manipulación.

Cada debe considerar el siguiente detalle:

DETALLE PROTECCIÓN LUMINARIAS EN POSTES

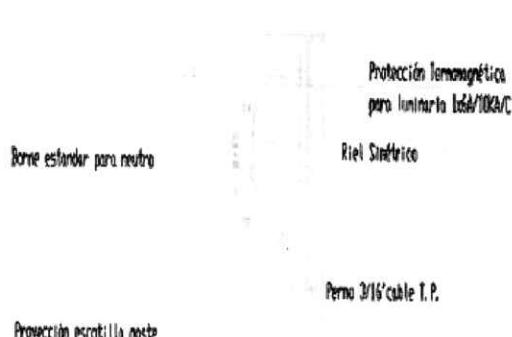


Ilustración 2. Detalle Protección de Luminaria en Poste Metálico.

6.3.4.- Termofusión (por poste)

Toda unión realizada entre algún elemento y la malla puesta a tierra descrita en el ítem "puesta a tierra", se efectuará mediante uniones sólidas termo fusionadas, con las herramientas, cargas y accesorios que correspondan. Cualquier cambio propuesto por el contratista deberá estar debidamente justificada por escrito, de acuerdo a la normativa vigente y aprobado por el ITO. Se utilizará marca Cadweld o equivalente técnico.

Durante la construcción de las obras y recepción de esta, se realizarán pruebas de ensayos, además, se deben considerar al menos cuatro (4) Inspecciones en las etapas críticas del proyecto, que se coordinarán previamente y en acuerdo con ITO y el contratista:

1. Inspección visual, chequeo de TODOS los componentes del proyecto, bajo Protocolo Control de Calidad propio de la empresa, este debe ser revisado, comentado y/o aprobado por un Ingeniero Eléctrico SEC Clase A. Se revisarán, por ejemplo: postes, luminarias, cámaras, empalmes y tableros.
2. Inspección visual para verificar que las No Conformidades del punto 1 estén levantadas en su totalidad.
3. Inspección de Puesta en Marcha. Se realizarán pruebas energizadas verificando el funcionamiento de la instalación eléctrica, por ejemplo: encendido de luminarias.
4. Inspección Final, para verificar que las posibles No Conformidades del punto 3 estén levantadas.

El contratista también tiene la responsabilidad de imprimir sus planos para obras, según proyecto final y de generar sus propios planos para la inscripción SEC, además estas, deben ser acorde a los planos de entrega final (AS-Built).

6.3.5.- Excavación poste luminaria

El contratista procederá a excavar una vez se haya recibido los trazados y la rectificación de los mismos por el ITO. Las excavaciones podrán ser con maquina según estime conveniente la constructora, se solicita que los últimos tramos de excavación sean terminados a pala para una correcta terminación e instalación de canalizaciones y fundaciones. Se sugiere para las excavaciones de canalización eléctricas especial cuidado con instalaciones existentes de los inmuebles, acequia y otros que pudieran existir en el sector. Se consideran excavaciones para dar lugar a las fundaciones a cada uno de los elementos de esta partida. La profundidad de las excavaciones según se detalla en planimetría (0.5x0.5x0.6mt.). Se deberá verificar la perfecta horizontalidad y verticalidad de las paredes de la excavación.

6.3.6.- Fundación poste luminaria

El contratista considerará una fundación para cada poste 5m de altura, en donde se instalarán las luminarias.

Para fundaciones se considerará uno en cada poste de luminaria, será un poyo de hormigón según detalle de arquitectura y las presentes EETT. Se deberá evaluar en terreno por el profesional que dicha fundación corresponde según el tipo de terreno con el que se encuentre, esto debido a que no contamos con una mecánica de suelo, por lo que las especificaciones aquí declaradas son referenciales y deben ser rectificadas por profesional en obra.

Para las fundaciones se está considerando un tamaño de 50cm ancho, 50cm largo y 60cm de profundidad, en hormigón H20 (G16). Para el estabilizado se considerarán 10cm de hormigón H5 (G04). Sobre este irá unida la placa de acero de los postes, la cual deberá ser nivelada con Grouting, máx 2cm. El poyo no deberá sobresalir del nivel de piso terminado. Deberá quedar a 5cm bajo el nivel de piso terminado para poder ser cubierto por pavimento, terreno natural u otro material, quedando oculto, según las disposiciones de la NCh 170:2016. Los poyos no se deberán ver en ningún caso. El sello de la fundación deberá ser homogéneo y estar constituido por un solo tipo de material, a fin de garantizar continuidad de rigideces y evitar asentamientos diferenciales que puedan traducirse en agrietamiento o fractura de la estructura. El sello de fundaciones deberá estar perfectamente nivelado.

En suelos finos no se acepta sobre-excavación por debajo de la cota proyectada, a fin de evitar el relleno y deficiente compactación.

En caso de encontrar material inadecuado bajo el horizonte de fundación, se deberá extraer en su totalidad, reemplazándolo con el material de relleno especificado por el ITO. Los escombros o excedentes resultantes de esta actividad, deberán ser acopiados y transportados

6.4.- Instalación Eléctrica Área Verde

6.4.1.- Excavaciones canalización subterránea y relleno

El contratista procederá a excavar una vez se haya recibido los trazados y la rectificación de los mismos por el ITO. Las excavaciones podrán ser con maquina según estime conveniente la constructora, se solicita que los últimos tramos de excavación sean terminados a pala para una correcta terminación e instalación de canalizaciones y fundaciones.

a) Excavaciones

Se consultan las excavaciones necesarias para permitir una correcta distribución de la canalización y alimentadores para luminarias. Las dimensiones de las excavaciones se realizarán de acuerdo a detalle indicado en planimetría.

b) Cama de arena y relleno

El contratista procederá a excavar una vez se haya recibido los trazados y la rectificación de los mismos por el ITO. Las excavaciones podrán ser con maquina según estime conveniente la constructora, se solicita que los últimos tramos de excavación sean terminados a pala para una correcta terminación e instalación de canalizaciones y fundaciones. Se sugiere para las excavaciones de canalización eléctricas especial cuidado con instalaciones existentes de los inmuebles, acequia y otros que pudieran existir en el sector.

Se consideran excavaciones para dar lugar a las fundaciones a cada uno de los elementos de esta partida. La profundidad de las excavaciones según se detalla en planimetría (0.5x0.5x0.6mt.). Se deberá verificar la perfecta horizontalidad y verticalidad de las paredes de la excavación.

6.3.6.- Fundación poste luminaria

El contratista considerará una fundación para cada poste 5m de altura, en donde se instalarán las luminarias.

Para fundaciones se considerará uno en cada poste de luminaria, será un poyo de hormigón según detalle de arquitectura y las presentes EETT. Se deberá evaluar en terreno por el profesional que dicha fundación corresponde según el tipo de terreno con el que se encuentre, esto debido a que no contamos con una mecánica de suelo, por lo que las especificaciones aquí declaradas son referenciales y deben ser rectificadas por profesional en obra.

Para las fundaciones se está considerando un tamaño de 50cm ancho, 50cm largo y 60cm de profundidad, en hormigón H20 (G16). Para el estabilizado se considerarán 10cm de hormigón H5 (G04). Sobre este irá unida la placa de acero de los postes, la cual deberá ser nivelada con Grouting, máx 2cm. El poyo no deberá sobresalir del nivel de piso terminado. Deberá quedar a 5cm bajo el nivel de piso terminado para poder ser cubierto por pavimento, terreno natural u otro material, quedando oculto, según las disposiciones de la NCh 170:2016 . Los poyos no se deberán ver en ningún caso. El sello de la fundación deberá ser homogéneo y estar constituido por un solo tipo de material, a fin de garantizar continuidad de rigideces y evitar asentamientos diferenciales que puedan traducirse en agrietamiento o fractura de la estructura. El sello de fundaciones deberá estar perfectamente nivelado.

En suelos finos no se acepta sobre-excavación por debajo de la cota proyectada, a fin de evitar el relleno y deficiente compactación.

En caso de encontrar material inadecuado bajo el horizonte de fundación, se deberá extraer en su totalidad, reemplazándolo con el material de relleno especificado por el ITO. Los escombros o excedentes resultantes de esta actividad, deberán ser acoplados y transportados

6.4.- Instalación Eléctrica Área Verde

6.4.1.- Excavaciones canalización subterránea y relleno

El contratista procederá a excavar una vez se haya recibido los trazados y la rectificación de los mismos por el ITO. Las excavaciones podrán ser con maquina según estime conveniente la constructora, se solicita que los últimos tramos de excavación sean terminados a pala para una correcta terminación e instalación de canalizaciones y fundaciones.

a) Excavaciones

Se consultan las excavaciones necesarias para permitir una correcta distribución de la canalización y alimentadores para luminarias. Las dimensiones de las excavaciones se realizarán de acuerdo a detalle indicado en planimetría.

b) Cama de arena y relleno

Una vez excavada la zanja y compactado el sello de fundación, se consulta una cama de arena de espesor 0.1m, la que irá bajo la tubería de PVC de diámetro 25mm; además, se considera un relleno de arena de espesor 0,15m, los que se dispondrán sobre la tubería de PVC de 25mm y en sus laterales, considerando todo el largo de la excavación.

El material deberá estar exento de contaminación, en particular de materia orgánica, sales solubles y productos de desecho. No deberá poseer características de comportamiento singular (arcilla expansiva o limos colapsables).

Los materiales se depositarán en capas aproximadamente horizontales, de espesor como lo indica el detalle del plano (cama de arena y relleno de arena), y que abarquen toda la extensión del sector por recubrir. Se descagarán y esparcirán evitando su segregación, procurando que el avance sea parejo, de modo que no se produzcan desniveles.

Sobre la cama de arena, se consulta la provisión e instalación de una capa protectora de ladrillo según detalle en planimetría del proyecto eléctrico.

Se debe continuar el relleno de la zanja hasta llegar al nivel natural del terreno con suelo proveniente de la excavación previamente tamizada con una malla cuya abertura sea 25mm. Este relleno es efectuado en capas sucesivas de un espesor de 15 cm, que debe ser compactado sucesiva y adecuadamente. Antes de completar el relleno de la zanja debe quedar descubiertas todas las uniones y piezas especiales con el fin de descartar la presencia de alguna fuga. La verificación de las tuberías debe ser en presencia de la ITO para su posterior rechazo o aprobación.

6.4.2.- Canalización subterránea SCH40 32mm, 6m

El contratista procederá a excavar una vez se haya recibido los trazados y la rectificación de los mismos por el ITO. Las excavaciones podrán ser con maquina según estime conveniente la constructora, se solicita que los últimos tramos de excavación sean terminados a pala para una correcta terminación e instalación de canalizaciones y fundaciones. Se sugiere para las excavaciones de canalización eléctricas especial cuidado con instalaciones existentes de los inmuebles, acequia y otros que pudieran existir en el sector, estas excavaciones tendrán una dimensión de 60 cm de profundidad y 100 cm de ancho.

Las instalaciones eléctricas, entre luminarias, serán soterradas en su totalidad. Los empalmes a postes existentes serán aéreos. La canalización a utilizar debe ser del tipo Conduit Schedule 40 de diámetro de 32mm las que irán soterradas siguiendo la normativa vigente. El ducto debe ser instalado en una zanja de 0,6 metros de profundidad (o lo que indique la norma SEC para tales efectos) en cuya base se dispondrá una cama de arena fina en la que descansará el ducto, para recubrirlo con otra capa de arena, se puede separar en tres capas:

- Primera Capa: De arena, en la base para alojar y cubrir ducto de canalización. 18 cm aproximadamente.
- Segunda Capa: Ladrillos de protección, los que se deben alinear de forma horizontal y compacta, siguiendo la misma dirección del ducto, quedando el último en el centro del ancho de cada ladrillo. 8 cm aproximadamente.
- Tercera Capa: Cubierta de tierra compactada cada 15 cm, hasta completar y dejar a nivel el terreno utilizado, respuesta la terminación que originalmente tenía antes de la canalización

Por otra parte, en caso de rotura de pavimentos por causa de los trabajos realizados, se deben reponer exactamente a la condición existente antes de la intervención y con la aprobación del ITO; todo por cuenta del contratista, ya que el proyecto no considera la rotura de algún tramo del pavimento. Además, se debe considerar la eventualidad de intervenir las raíces de los árboles, frente a lo cual, se exigirá la aplicación de pasta poda sobre las raíces intervenidas.

Ilustración 3. Detalle Disposición ducto en zanja.

6.4.3.- Suministro

e Instalación de

conductor Multiflex 3x12 AWG

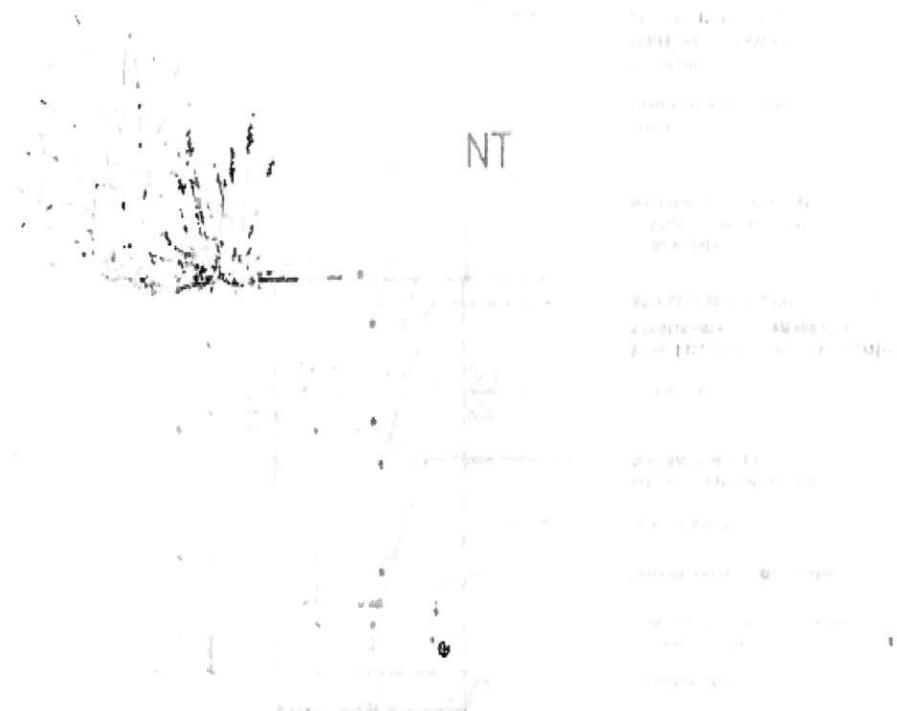
Para la totalidad de la instalación soterrada se utilizará conductor multiflex especificado según planimetría.

En las canalizaciones subterráneas se utilizarán conductores con aislamiento de polietileno reticulado tipo XLPE de 12 AWG o su equivalente en mm². No se aceptarán tipos de conductores mencionados en acápite 7.9.6 del Pliego Técnico RIC N°4. Cualquier cambio en la sección y tipo de conductor por parte del contratista deberá estar debidamente justificada por escrito, de acuerdo a la normativa vigente y aprobado por el ITO. Se deberá identificar los conductores de cada fase de acuerdo o lo establecido en la normativa vigente. Así mismo, los circuitos respectivos deberán identificarse en varios puntos de su extensión. Las uniones serán soldadas al estaño al 50 %, cubiertas por una cinta aislante de goma y una plástica, ambas 3M o equivalente técnico (mínimo 3 copas de cada una). Las derivaciones en cámaras deberán efectuarse mediante conectores de compresión y mangas termo contraíbles 3M, Raychem o equivalente técnico. Cada conductor llevará una identificación que indique el número de circuito con terminal al que corresponda. Todas las pasadas de conductores, tableros y equipos, deben ser protegidas con burletes de goma o plásticos

6.4.4.- Tierra de protección cable desnudo 21,2 mm²

A lo largo de todo el recorrido de la canalización subterránea se utilizará conductor de cobre desnudo 4AWG (21,2mm²), como sección mínima, o su equivalencia milimétrica inmediatamente superior si no coincide, el cual se dispondrá entre el material de relleno, paralelo a las tuberías de PVC.

DISPOSICIÓN DE DUCTO EN ZANJA PARA CIRCUITOS



La sección del conductor para la puesta a tierra, debe ser confirmada de acuerdo al estudio geo-eléctrico solicitada en el ítem "puesta a tierra" de las presentes EETT

Todas las estructuras metálicas de las instalaciones eléctricas, tales como los postes para alumbrado y tableros, deben ser aterrizadas a través de una termo fusión, directamente al sistema de puesta a tierra, ya sea puntual o grupal.

6.5.- Iluminación Área Verde

6.5.1.- Luminaria peatonal tipo ornamental LED

Se considera la instalación de luminarias peatonal tipo ornamental de potencias entre 50-70W cada uno (o según oferta propuesta), montadas sobre un poste metálico. Las Luminarias propuestas deben tener un zócalo tipo ANSI C136.41-2013 (de 7 contactos o NEMA 7) o similar, para instalación de controlador de telegestión.

Al momento de licitar el Oferente deberá presentar los siguientes documentos para poder comparar las características solicitadas en las presentes EETT:

Documentos:

- Ficha Técnica de la luminaria del proveedor.
- Informe ensayo de laboratorio de fotometría emitido por un laboratorio autorizado por la SEC o acreditado por ILAC.
- Informe ensayo Resistencia al impacto IK, emitido por un laboratorio autorizado por la SEC.
- Informe ensayo Hermeticidad del sistema óptico y porta equipo IP. Emitido por un laboratorio autorizado por las SEC.
- Ficha o datos del proveedor con parámetros eléctricos del Driver luminaria.
- Documentos que acrediten garantías técnicas de luminaria y driver.
- Estudio de eficiencia energética, donde se especifique el impacto económico que produce la instalación y operación de las luminarias.
- Certificado de Seguridad de Aprobación, Seguimiento, o Tipo, emitido por un Organismo de Certificación autorizado por la SEC, de acuerdo a lo establecido en el PE 5/07 (D298, Ministerio de Economía, "Aprueba Reglamento para la Certificación de productos eléctricos y combustibles" y RES. EX. N°2807 del 22 de octubre de 2010).

En caso de proponer una luminaria con características diferentes, se deberá justificar debidamente el cambio, anexando la documentación técnica que lo justifique (Estudio Luminico). El cambio se deberá realizar en todo el proyecto en caso de ser aprobado.

Se solicita que los elementos galvanizados y tratados sean repintados en donde resulten dañados por la instalación, para asegurar su correcto funcionamiento y perdurabilidad.

Todo material deberá tener todas las certificaciones pertinentes de los ensayos ya indicados que el contratista le entregará a la ITO.

La luminaria peatonal utilizada será de tipo ornamental. El color de la luminaria debe ser idéntico al del poste, se solicita homologar el poste a la luminaria y no viceversa. La luminaria deberá ser color verde plaza idem a las luminarias de la plaza de armas de Buin. Todos los elementos de la luminaria deben tener el mismo color, no se aceptarán elementos de distinto color, ni luminarias diferentes entre sí. Las luminarias deben venir pintadas o con color desde fábrica, no se aceptará que sean pintadas en obra.



No se aceptarán luminarias tipo pagoda.

A continuación, se presentarán las características técnicas, **estas son referenciales** y constatan en general un mínimo, se solicita a constructora ocupar una luminaria dentro de los rangos establecidos. Características técnicas.

Característica	Tipo	Observaciones y datos proyecto
Luminaria	Peatonal tipo ornamental	No se aceptarán luminarias tipo pagoda
Color luminaria	Verde plaza	Color idéntico para todos los elementos (Poste, accesorios y luminaria)
Vida Útil	50.000-100.000hrs o 10 años	Sobre 50.000hrs
Eficiencia Luminosa (LM/W)	70-130 Lm/w	Rango variable, proyectado 112 lm/w
Lúmenes / intensidad luminosa (LM)	5000-7500 lm	Rango variable, proyectado con 5399lm
Potencia (W)	60-80w	Rango variable, proyectado con 70W
Factor potencia	93 o mayor	Mínimo 93 Ideal 97
Rango de tensión (V)	100v a 275v / o soportar variación 20% respecto al voltaje nominal 220v	Rango variable, proyectado 230v
Rango de frecuencia (Hz)	50 y 60hz / o soportar variación 5% respecto a la frecuencia nominal de 50Hz	Rango variable, proyectado 50Hz
Índice de reproducción color (CRI)	70 - 90	Proyectado con 80
Temperatura / Color	2500-4000K / Color Blanco Pálido – Blanco neutro	Rango variable, proyectado entre 4000 K Blanco neutro
Índice de Protección/ IP	IP66	O mayor proyectado IP66
Grado de protección / IK	IK08-IK10	Mínimo IK08
Temperatura admisible	Debe soportar un rango de -10°C a +40°C ambiental	valores aplicables solo a la comuna de Buin
Sistema de fijación	Propio del sistema que permita fijar a poste	De acero inoxidable o galvanizados, color idem luminaria.
Elementos	Independiente y desmontable	Opcional y preferible, Posibilidad de reposición led sin cambio de luminaria
Driver	capaz de soportar sobre tensiones transitorias hasta 10KA	-----

6.5.2.- Poste metálico peatonal tipo ornamental 5m



Se consideran postes metálico para luminarias peatonales tipo ornamentales. Los postes serán tubulares circulares rectos. El diámetro será de 3", se aceptará hasta un máximo de 4". El espesor mínimo será de 3mm. La materialidad se sugiere de Acero galvanizado o tratamiento anticorrosivo, los que deben venir de fábrica. Se permitirá como alternativa para las luminarias peatonales, postes de fierro fundido para base y postes de luminarias peatonales, en caso de licitar postes de fierro fundido se deberá considerar tratamiento anticorrosivo y todos los necesarios para su correcto funcionamiento, esto deberá pasar por aprobación del mandante y/o ITO. Debe considerar base.

La altura de los postes estará determinada según estudio lumínico realizado y de preferencia no se puede modificar. En el caso que el contratista presente una alternativa distinta a la altura señalada, deberá presentar el estudio lumínico correspondiente que respalde la alternativa, previa aprobación del ITO. Los postes estarán soldados a una placa metálica galvanizada cuadrada dimensiones según detalle de 10mm. Esta placa irá unida con 4 pernos amarrados a la fundación de hormigón. La placa debe estar 5cm bajo el nivel de piso terminado, mínimo, no deberán sobresalir pernos ni otros elementos de unión. En la unión de la placa con la fundación se debe ocupar grouting para nivelar según indicaciones del fabricante. Los postes deben considerar placa de acceso a caja de protección térmica interior. Adicional cada poste estará numerado con grabado, para poder asegurar su posteridad en el tiempo, todos los grabados serán iguales. Los grabados estarán a una altura de 150cm sobre el nivel de piso terminado. Los postes deberán ser numerados según coordinación con DIMAO o con quien corresponda. El contratista deberá considerar en su presupuesto repintar, a solicitud de la inspección técnica, todos los postes que por motivo del traslado vean afectada su superficie.

6.5.3.- Protección en poste (interruptor termomagnético)

La protección automática individual con disyuntor termomagnético debe estar alojada en el interior del poste, de modo que al retirar la tapa de registro del mismo se tenga acceso expedito. La protección a utilizar debe ser proporcional a la potencia de la luminaria. Esta protección estará fija sin posibilidad de movimiento por fluctuaciones de temperatura o manipulación.

Cada debe considerar el siguiente detalle:



DETALLE PROTECCIÓN LUMINARIAS EN POSTES

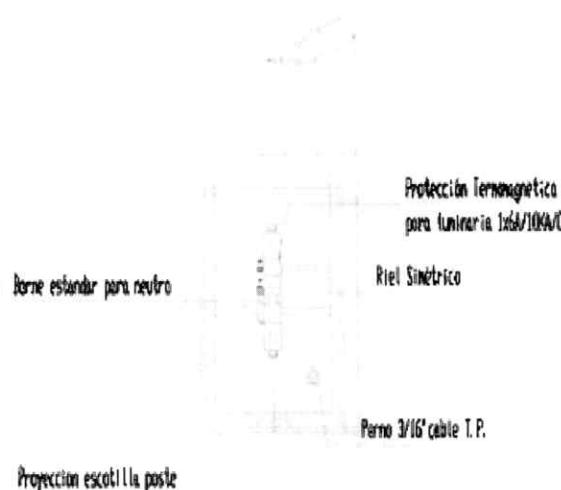


Ilustración 4. Detalle Protección de Luminaria en Poste Metálico.

6.5.4.- Termofusión (por poste)

Toda unión realizada entre algún elemento y la malla puesta a tierra descrita en el ítem "puesta a tierra", se efectuará mediante uniones sólidas termo fusionadas, con las herramientas, cargas y accesorios que correspondan. Cualquier cambio propuesto por el contratista deberá estar debidamente justificada por escrito, de acuerdo a la normativa vigente y aprobado por el ITO. Se utilizará marca Cadweld o equivalente técnico.

Durante la construcción de las obras y recepción de esta, se realizarán pruebas de ensayos, además, se deben considerar al menos cuatro (4) inspecciones en las etapas críticas del proyecto, que se coordinarán previamente y en acuerdo con ITO y el contratista:

1. Inspección visual, chequeo de TODOS los componentes del proyecto, bajo Protocolo Control de Calidad propio de la empresa, este debe ser revisado, comentado y/o aprobado por un Ingeniero Eléctrico SEC Clase A. Se revisarán, por ejemplo: postes, luminarias, cámaras, empalmes y tableros.
2. Inspección visual para verificar que las No Conformidades del punto 1 estén levantadas en su totalidad.
3. Inspección de Puesta en Marcha. Se realizarán pruebas energizadas verificando el funcionamiento de la instalación eléctrica, por ejemplo: encendido de luminarias.
4. Inspección Final, para verificar que las posibles No Conformidades del punto 3 estén levantadas.

El contratista también tiene la responsabilidad de imprimir sus planos para obras, según proyecto final y de generar sus propios planos para la inscripción SEC, además estas, deben ser acorde a los planos de entrega final (AS-Built).

6.5.5.- Excavación poste luminaria

El contratista procederá a excavar una vez se haya recibido los trazados y la rectificación de los mismos por el ITO. Las excavaciones podrán ser con maquina según estime conveniente la constructora, se solicita que los últimos tramos de excavación sean terminados a pala para una correcta terminación e instalación de

canalizaciones y fundaciones. Se sugiere para las excavaciones de canalización eléctrica especial cuidado con instalaciones existentes de los inmuebles, acequia y otros que pudieran existir en el sector. Se consideran excavaciones para dar lugar a las fundaciones a cada uno de los elementos de esta partida. La profundidad de las excavaciones según se detalla en planimetría (0.5x0.5x0.6mt.). Se deberá verificar la perfecta horizontalidad y verticalidad de las paredes de la excavación.

6.5.6.- Fundación poste luminaria

El contratista considerará una fundación para cada poste 5m de altura, en donde se instalarán las luminarias.

Para fundaciones se considerará uno en cada poste de luminaria, será un poyo de hormigón según detalle de arquitectura y las presentes EETT. Se deberá evaluar en terreno por el profesional que dicha fundación corresponde según el tipo de terreno con el que se encuentre, esto debido a que no contamos con una mecánica de suelo, por lo que las especificaciones aquí declaradas son referenciales y deben ser rectificadas por profesional en obra.

Para las fundaciones se está considerando un tamaño de 50cm ancho, 50cm largo y 60cm de profundidad, en hormigón H20 (G16). Para el estabilizado se considerarán 10cm de hormigón H5 (G04). Sobre este irá unida la placa de acero de los postes, la cual deberá ser nivelada con Grouting, máx 2cm. El poyo no deberá sobresalir del nivel de piso terminado. Deberá quedar a 5cm bajo el nivel de piso terminado para poder ser cubierto por pavimento, terreno natural u otro material, quedando oculto, según las disposiciones de la NCh 170:2016. Los poyos no se deberán ver en ningún caso. El sello de la fundación deberá ser homogéneo y estar constituido por un solo tipo de material, a fin de garantizar continuidad de rigideces y evitar asentamientos diferenciales que puedan traducirse en agrietamiento o fractura de la estructura. El sello de fundaciones deberá estar perfectamente nivelado.

En suelos finos no se acepta sobre-excavación por debajo de la cota proyectada, a fin de evitar el relleno y deficiente compactación.

En caso de encontrar material inadecuado bajo el horizonte de fundación, se deberá extraer en su totalidad, reemplazándolo con el material de relleno especificado por el ITO.

6.6.- Puesta en Servicio

6.6.1.- Prueba y puesta en servicio

El contratista deberá coordinar con la empresa eléctrica la puesta en servicio de las instalaciones de alumbrado público, realizando de forma oportuna todas las gestiones y pagos que sean necesarios para la ejecución de esta actividad y evitar eventuales retrasos.

El contratista deberá coordinar con la ITO la verificación de la puesta en servicio de las nuevas instalaciones de alumbrado público. Dicha verificación se realizará, al menos, en un recorrido nocturno y otro diurno, donde se comprobará el correcto encendido, apagado y configuración de todas las luminarias. Los recorridos que sean necesarios para esta verificación deberán quedar registrados en un acta, donde se detallarán todas las observaciones y/o anomalías encontradas.

Será responsabilidad del contratista subsanar todas las observaciones registradas por la ITO dentro de los plazos correspondientes, si éstas fueran subsanadas fuera del plazo correspondiente a la entrega de la obra, se cursarán las multas establecidas en las bases administrativas.

7.- PAISAJISMO**7.1.- Preparación terreno áreas verdes**

En las zonas donde se plantarán especies vegetales se reemplazará el suelo existente o se mejorará su composición física química, para obtener un material rico en nutrientes y de contextura para una mejor plantación.

7.2.- Suelo para árbol

La holladura se deberá realizar de acuerdo al tamaño del pan de tierra que posea el árbol al momento de su extracción. Sin embargo, se recomienda como referencia de 1,00 x 1,00 x 0,80 m. de profundidad.

La preparación del terreno para la especie deberá contener la siguiente mezcla:

10 % Arena de lampa: Material granular tipo arena gravosa contenido máximo de finos (bajo malla 200) o 12%. Considerado para los hoyos de plantación por mejorar el drenaje y el desarrollo radicular de la planta.

60 % Compost certificado: La calidad del compost estará de acuerdo a la Norma Chilena de calidad del N° 2880 Compost - Clasificación y Requisitos- elaborado por el I.N.N Febrero 2005.

Antecedentes técnicos del compost

Compost debe ser procedente planta de compostaje con resolución sanitaria SESMA

Debe ser Compost maduro y estabilizado.

El resultado del análisis de compost debe ser clase A de acuerdo a norma chilena de compost 2880.

El Sistema de producción debe estar certificado bajo norma ISO 9001.

El Tamizado corresponde entre 8 a 9 mm.

25 % Tierra vegetal: Tierra de primera calidad para la construcción de áreas verdes; limpia de basuras y elementos ajenos al producto. Mejora las características físico – químicas y la estructura del suelo.

Por último, se considera un 5 % de Mulch: Capa superficial de 5 cm de mulch a modo de terminación sobre las zonas de plantación, este ayuda a conservar la humedad del suelo, reduciendo el consumo de agua, estabiliza la temperatura desestresando a las plantas, reduce la erosión del suelo evitando la pérdida de nutrientes, reduce la compactación del suelo incrementando la aireación y buena salud de las plantas, a la vez que evita el crecimiento de las malezas.

Para el mulch se podrán considerar los siguientes tipos:

- Corteza de madera molida a máximo 3 cm.
- Cáscaras de frutos secos (Nueces, Almendras)
- Setas gastadas (Champiñones)

El hoyo ha de ser tal que las raíces de la planta queden con una holgura de lo menos de 10 cm. En el caso de árboles grandes se procederá a hacer un hoyo de tamaño proporcional dejando un espacio para el acomodo de las raíces de a lo menos 20 cm. mayor que el "pan" de tierra del árbol.

Al realizar el hoyo debe dejarse al costado derecho toda la tierra procedente de la capa superficial del terreno y al costado izquierdo la tierra procedente del fondo. En el proceso de plantación este proceso se invierte, procediéndose con la primera capa de tierra a introducir las enmiendas y fertilizantes.

El Contratista deberá regar la holladura que permanecerá abierta al menos una semana, llenándose de agua diariamente, antes de proceder a la plantación de la especie ya indicada. Posteriormente el riego se hará

tomando las precauciones necesarias para evitar erosión en el terreno y que no le falte agua al árbol durante los primeros 10 días de plantado.

El volumen de tierra mejorada para el árbol será del 50% de la holladura primitiva como mínimo. La proporción de tierra del lugar podrá variarse de acuerdo a la calidad de la tierra existente, previa autorización de la ITO.

En caso de sufrir hundimientos se deberá rellenar con el mismo material y en las mismas proporciones. Inmediatamente tapadas las raíces, se adicionará agua en la cantidad suficiente para eliminar los bolsones de aire.

Recordar que dentro de los primeros 10 cms. en la base de la hoyadura se aplicara hidrogel especificado por un profesional competente. La aplicación del hidrogel se debe realizar hidratado previamente. Esto busca hacer más eficiente la retención de agua para el árbol.

7.3.- Fertilización

Una vez que se ha rellenado parcialmente el hoyo de plantación con la tierra mejorada, se esparcirá el fertilizante en el fondo colocando a continuación una capa de tierra de relleno, de manera que las raíces de las plantas no queden en contacto directo con el fertilizante.

A cada árbol nuevo se le colocará la siguiente dosis de fertilizante:

60 gr. de Superfosfato triple composición: N -P - K: (0% - 48% - 0%) mas 30 gr. de urea.

A los bandejas de plantación se le colocará la siguiente dosis de fertilizante:

30 grs/m². de Superfosfato triple Composición: N -P - K: (0% - 48% - 0%) mas 10 gr. de urea por m².

7.4.- Jacarandá (*Jacaranda Mimosifolia*)

Se contempla la plantación de la especie Jacarandá (*Jacaranda mimosifolia*), según plano de arquitectura y la cual, deberá cumplir con las siguientes características:

- Altura mínima: De cuello a ápice 3 m., y sin ramificaciones en su base.
- Sistema radicular: Abundante y con raíces sanas.
- Fenotipo: Tronco recto o levemente torcido, robusto y bien formado, con un DAP superior a $\frac{3}{4}$ ", según especie, sin daños y con un ápice íntegro.
- Estado fitosanitario: Óptimo, libre de insectos, enfermedades y sin déficit nutricional o hídrico.
- Maceta: Bolsa plástica en buen estado y pan de tierra íntegro.
- Tutor: Vara de eucalipto impregnado de 2" de diámetro y de 2,4 m., de altura con una cruceta en la base.
- Amarra: Triple amarra con cinta plástica.

Antes de proceder a la plantación se deberá llenar de agua la excavación. Solo se procederá a efectuar la plantación una vez absorbida el agua por el terreno. Las casillas de plantación se han de abrir con el máximo tiempo de antelación para favorecer la meteorización del suelo.

Casilla de plantación: Será de 1m. de profundidad por un metro de diámetro. (las dimensiones de las casillas de plantación serán en relación con cada planta en concreto), el suelo producto de la casilla debe ser harneado y mezclado con compost en una proporción de

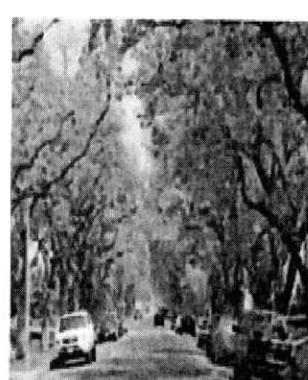


Imagen Referencial – Jacarandá



3:1. Al momento de plantar se deberá agregar 100 gr. de urea y 60 gr. de superfosfato triple en el fondo de la excavación y posteriormente se procederá a regar.

Las casillas de plantación se llenarán con la mezcla con una capa mínima de 30 cm. o lo necesario para dejar el árbol al mismo nivel de plantación con que viene del vivero.

7.5.- Lavanda francesa (*Lavandula stoechas*)

Se contempla la implementación de Lavanda Francesa- española (*Lavandula stoechas*), las cuales irán dispuestas según proyecto en el cual se implementarán, dando lineamiento de número de ejemplares y distribución de estos.

Todos los ejemplares deberán obtener el visto bueno de la I.T.O. antes de ser plantados y deberán cumplir con las siguientes características y normas técnicas:

- Provenir de viveros establecidos que cuenten con registro en el S.A.G. El número de registro del vivero deberá presentarse previamente a la adquisición de las especies a la I.T.O, para su aprobación.
- Las especies propuestas deben estar sanas, robustas y bien formadas, con una altura mínima de 30cm.
- Poseer un sistema radicular abundante y sano.
- Deben presentar un perfecto estado fitosanitario, libre de todo tipo de insectos, plagas, enfermedades y sin síntomas deficitarios de nutrientes.
- Las raíces deben ser fibrosas, saludables, vigorosas, fértiles y densamente proporcionadas.
- Los ejemplares deben tener un cubo de tierra íntegro y con una envoltura apropiada.
- Las especies serán típicas de su variedad y tendrán un hábito normal de crecimiento. Deben haber crecido bajo condiciones climatológicas similares a las del lugar donde serán plantadas o haber sido aclimatadas a estas condiciones por lo menos durante 3 meses.

Las plantas deben estar bajo condiciones húmedas, libres de ramas secas, basura y sin daños a las ramas y raíces.

La plantación se hará de modo tal, que la especie vegetal quede firme y sus raíces perfectamente adheridas al suelo. Inmediatamente se adicionará agua en forma de lluvia, nunca con el chorro fuerte, evitando causar erosión en el terreno recién trabajado, en la cantidad suficiente para eliminar las bolsas de aire.

Los ejemplares plantados que no se desarrolle o no broten espontáneamente, deberán ser reemplazados por otro de la misma especie y condición de desarrollo.

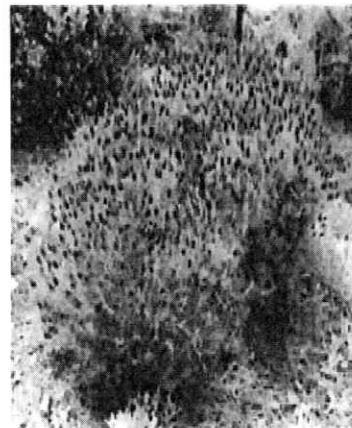


Imagen Referencial – Lavanda francesa

7.6.- Césped

Sobre tierra mejorada, se deberán extender los rollos de césped en líneas rectas con las juntas alternas y desplazadas en un 50% a fin de disimular visualmente las junturas. Al juntar los rollos los bordes quedarán ligeramente levantados de manera que al aplastarlos, las junturas no se noten. Una vez instalados los rollos se deberá pasar el rodillo compactador sobre el césped, pero solo una vez.

Posteriormente se procederá a aplicar, al voleo, salitre potásico a razón de 100g por 50 m².

Una vez aplicado el salitre se deberá regar abundantemente.

7.7.- Carpeta de maicillo e=0,10 m

Se considera la confección de una capa de maicillo amarillo en todos aquellos lugares indicados en la planimetría de proyecto.

El maicillo deberá cumplir los requisitos de calidad y deberá estar limpio y libre de todo material extraño como escombros, material vegetal, etc. Previo a su colocación, se deberá preparar la base retirando la capa de terreno vegetal y se aplicará herbicida a objeto de evitar que salgan malezas.

Posteriormente se colocará el maicillo en una capa de 10 cm de espesor compactada por medio de placa vibradora.

Considera anti maleza antes de su instalación para evitar el crecimiento de maleza.

8.- ASEO DE OBRA

8.1.- Aseo y entrega final

Se exigirá la mantención del aseo de la obra durante toda su ejecución, lo cual debe apuntar a las condiciones en general, y a la higiene de baños, vestidores y comedores del personal en particular.

Al hacer entrega de los trabajos, se entiende que el terreno está en condiciones de ser habilitado al día siguiente, por tanto los pavimentos estarán absolutamente limpios. No se aceptarán manchas de pintura u otro material en pavimentos.



DIEGO REQUENA MORALES
DIRECTOR(S)
SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN



FABIÁN SERRANO OLEA
ENCARGADO
DEPTO. GESTIÓN DE PROYECTOS



CHRISTIAN BUKER VALENZUELA
ARQUITECTO
PROGRAMA APOYO SOCIAL
DE ARQUITECTURA E INGENIERÍA



SCR

CAPÍTULO III: FORMATOS

FORMATO N°1

IDENTIFICACIÓN DEL PROPONENTE

Licitación Pública

PROYECTO : “Mejoramiento Multicancha y Áreas Verdes el Solar I, Comuna de Buin”
CÓDIGO BIP : 40064681-0.

Nombre o razón social del oferente.	
RUT persona natural – empresa o sociedad	
Domicilio	
Teléfono	
Correo Electrónico	
Nombre del representante legal (Persona Jurídica)	
RUT del representante legal (Persona Jurídica)	
Domicilio del representante legal (Persona Jurídica)	

FIRMA DEL OFERENTE O REPRESENTANTE LEGAL

Fecha,

FORMATO N°2-A

DECLARACIÓN SIMPLE

HABILIDAD PARA OFERTAR

Licitación Pública

PROYECTO : “Mejoramiento Multicancha y Áreas Verdes el Solar I, Comuna de Buin”

CÓDIGO BIP : 40064681-0.

Por intermedio de la presente yo _____ Rut _____, representante legal de la empresa _____ declaro lo siguiente:

- a)** No haber sido condenado por prácticas antisindicales, infracción a los derechos fundamentales del trabajador, o por los delitos concursales que establece el artículo 463 y siguientes del Código Penal, lo anterior contado desde dos (2) años anteriores la fecha de presentación de mi oferta -
- b)** No estar afecto a la prohibición de contratar contenida en el inciso sexto del artículo 4º de la Ley N° 19.886.
- c)** No encontrarme en la situación prevista en el Artículo 33 de la Ley 21.595, de Delitos Económicos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.
- d)** No encontrarme bajo alguna de las inhabilidades previstas en el artículo 35 quáter de la Ley N°19.886, incorporado por la ley N°21.634.

FIRMA DEL OFERENTE O REPRESENTANTE LEGAL

Fecha,



FORMATO N°2-B**DECLARACIÓN SIMPLE****HABILIDAD PARA CONTRATAR****Licitación Pública**

PROYECTO : "Mejoramiento Multicancha y Áreas Verdes el Solar I, Comuna de Buin"
CÓDIGO BIP : 40064681-0.

Por intermedio de la presente yo _____ Rut _____, representante legal de la empresa _____ declaro lo siguiente:

1. No encontrarse afecto a los vínculos de parentesco y otros que prohíben celebrar contratos con los órganos de la Administración del Estado según lo dispuesto en el inciso 6 del artículo 4 de la Ley 19.886, esto es:
 - a) Que no es funcionario de la I. Municipalidad de Buin
 - b) Que no es cónyuge, hijo adoptado ni pariente hasta el tercer grado de consanguinidad ni segundo de afinidad de algún funcionario directivo de la Municipalidad de Buin.
 - c) Que la sociedad que represento no es una sociedad de personas en las que las personas indicadas en las letras a) y b) precedentes forman parte (sólo para personas jurídicas).
 - d) Que la sociedad que represento no es una sociedad en comandita por acciones ni una sociedad anónima cerrada, en la que las personas indicadas en las letras a) y b) sea dueña de acciones (sólo para personas jurídicas).
 - e) Que la sociedad que represento no es una sociedad anónima abierta en la que las personas indicadas en las letras a) y b) sea dueña de acciones que representen el 10% o más del capital (sólo para personas jurídicas).
 - f) No tiene calidad de gerente, administrador, representante o director de cualquiera de las sociedades referidas en las letras anteriores (sólo para personas jurídicas).
2. De no haber sido condenado, a la pena de prohibición temporal o perpetua de celebrar actos y contratos con los organismos del Estado en virtud de lo dispuesto por los artículos 8 y 10 de la Ley N°20.393, que establece la Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas en los Delitos de Lavado de Activos, financiamiento de Terrorismo, y delitos de Cohecho.
3. No encontrarme en la situación prevista en el literal d), del artículo 26, del D.L. N° 211, de 1973, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción –que Fija Normas para la Defensa de la Libre Competencia hasta por el plazo de 5 años contados desde que la sentencia definitiva quede ejecutoriada.
4. No encontrarme en la situación prevista en el Artículo 33 de la Ley 21.595, de Delitos Económicos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.
5. No encontrarme bajo alguna de las inhabilidades previstas en el artículo 35 quáter de la Ley N°19.886, incorporado por la Ley N°21.634.
6. La información contenida en la presente declaración se encontrará permanentemente actualizada.

Nota: en el caso de las UTP cada integrante debe completar la presente declaración.

FIRMA DEL OFERENTE O REPRESENTANTE LEGAL**Fecha,**

Si la información contenida en la presente declaración es maliciosamente falsa, ha sido enmendada o tergiversada o se presenta de una forma que claramente induce a error para efectos de la evaluación del proveedor, se remitirán los antecedentes a la Dirección de ChileCompra solicitando la eliminación en forma permanente del Registro de Proveedores (art. 160 y 162, del reglamento de la ley N°19.886, según corresponda).

FORMATO N°2-C

DECLARACIÓN SIMPLE

ACEPTACIÓN DE LAS CONDICIONES DE LA PROPUESTA

Licitación Pública

PROYECTO : "Mejoramiento Multicancha y Áreas Verdes el Solar I, Comuna de Buin"

CÓDIGO BIP : 40064681-0.

Por intermedio de la presente yo _____ Rut _____, representante legal de la empresa _____ declaro lo siguiente:

- a)** He estudiado las Bases Administrativas, Bases Técnicas (Especificaciones Técnicas), Formatos, anexos y todos los antecedentes relativos a la licitación, verificado la concordancia entre los mismos.
- b)** Haber considerado en la oferta económica todos los gastos necesarios para la contratación, de acuerdo a las Bases Administrativas y los documentos incluidos en la propuesta.
- c)** Estar conforme con las condiciones generales de la presente licitación, y renuncia expresamente a alegar desconocimiento de todo lo enunciado en las presentes Bases Administrativas, Bases Técnicas y anexos, aceptándolas en todas sus partes.
- d)** Mantener la oferta económica por un lapso no menor a ciento veinte (120) días corridos a contar de la fecha de apertura de la presente licitación en el Portal de Mercado Público.
- e)** Me comprometo a realizar todas las gestiones para los permisos que se requieren y mencionan tanto en Bases Administrativas como en Bases Técnicas.
- f)** En caso de ser UTP, mantener la vigencia de la unión hasta la ejecución completa del contrato.

FIRMA DEL OFERENTE O REPRESENTANTE LEGAL

Fecha,



**FORMATO N° 2-D
DECLARACIÓN SIMPLE
SOBRE SALDOS INSOLUTOS
ARTICULO 4 LEY 19.886.-**

Licitación Pública

PROYECTO : "Mejoramiento Multicancha y Áreas Verdes el Solar I, Comuna de Buin"
CÓDIGO BIP : 40064681-0.

Por intermedio de la presente yo _____ Rut _____, representante legal de la empresa _____ declaro lo siguiente:

- a) SI** _____ **NO** _____ registra saldos insoluto de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con los actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos 2 años anteriores a la prestación de la oferta.
- b)** Está en conocimiento que, en caso de ser adjudicado en la licitación, y encontrarse en la situación prevista en el N°1, precedente, los pagos producto del contrato licitado deberán ser destinados primeramente a liquidar dichas deudas, y que deberá presentar a la Municipalidad de Buin, los comprobantes y planillas que demuestren el total cumplimiento de dicha obligación, al cumplirse la mitad del periodo de ejecución del contrato, con un máximo de 6 meses

Nota: esta declaración deberá ser completada por cada uno de los integrantes de la Unión Temporal de Proveedores (UTP)

FIRMA DEL OFERENTE O REPRESENTANTE LEGAL

Fecha,



FORMATO N°3
DECLARACIÓN PARA UNIONES TEMPORALES DE PROVEEDORES (UTP)

PROYECTO : "Mejoramiento Multicancha y Áreas Verdes el Solar I, Comuna de Buin"
CÓDIGO BIP : 40064681-0.

1. NOMBRE DE LA UNIÓN TEMPORAL: _____

2. Declaración integrantes de la UTP:

Nº	RAZÓN SOCIAL	RUT	CALIDAD
1			Apoderado UTP
2			Miembro UTP
3			Miembro UTP
4			Miembro UTP
5			Miembro UTP

3. Requisitos técnicos:

Al momento de la presentación de la oferta, los integrantes de la UTP determinarán que antecedentes presentarán para ser considerados en la evaluación respectiva, siempre y cuando lo anterior no signifique ocultar información relevante para la ejecución del respectivo contrato que afecte a alguno de los integrantes de esta. Para ello, deberán indicar a continuación qué integrante(s) se deberá(n) considerar para la evaluación de los requisitos técnicos según la(s) subcategoría(s) a la(s) que oferta

Nº	RAZÓN SOCIAL	RUT	ANTECEDENTES APORTADOS PARA EVALUACIÓN
1			
2			
3			
4			
5			

4. Información de acuerdo de la UTP

ACUERDO DE UTP	DESCRIPCIÓN	RUT
Apoderado		
Solidaridad		N/A
Vigencia de la UTP		N/A

**NOMBRE, RUT Y FIRMA
 REPRESENTANTE LEGAL APODERADO UTP**

Fecha,

NOTAS:

1. Se deberá presentar un único anexo por parte de las UTP, el cual deberá ser completado exclusivamente por su apoderado.
2. En caso de no presentarse este anexo, la oferta de la UTP será declarada inadmisible en su totalidad.



FORMATO N°4**DECLARACIÓN SIMPLE SOBRE PROGRAMA DE INTEGRIDAD****Licitación Pública**

PROYECTO : "Mejoramiento Multicancha y Áreas Verdes el Solar I, Comuna de Buin"

CÓDIGO BIP : 40064681-0.

Por intermedio de la presente yo _____ Rut _____, representante legal de la empresa _____ declaro lo siguiente:

Mi representada posee un programa de integridad que es conocido por su personal	Oferta (Marcar con una X)
Sí	
No	

NOTA 1: Se entenderá por programas de integridad cualquier sistema de gestión que tenga como objetivo prevenir y si resulta necesario, identificar y sancionar las infracciones de leyes, regulaciones, códigos o procedimientos internos que tienen lugar en una organización, promoviendo una cultura de cumplimiento.

NOTA 2: Si el Proveedor declara contar con un programa de integridad, deberá adjuntar el referido programa de integridad como respaldo a lo declarado en este anexo, de conformidad a lo establecido en el punto 11.1 letra h) de las Bases Administrativas.

NOTA 3: Se podrá anexar documento o antecedentes que acrediten que el programa fue difundido o es conocido por sus trabajadores, esto para efectos del análisis según lo establecido en el punto 13.3.1 letra b.1) de las Bases Administrativas.

FIRMA DEL OFERENTE O REPRESENTANTE LEGAL

Fecha,

FORMATO N°5

CAPACIDAD ECONÓMICA

PROYECTO : **“Mejoramiento Multicancha y Áreas Verdes el Solar I, Comuna de Buin”**

CÓDIGO BIP : **40064681-0.**

NOMBRE DEL PROPONENTE O RAZÓN SOCIAL:

I. De la capacidad económica del oferente.

OBRA CONTRATADA	MANDANTE	MONTO CONTRATO (INCLUIDOS LOS AUMENTOS) \$	SALDOS POR EJECUTAR \$
	Totales	\$	\$

(1) 30% de la suma total de los Saldos Por Ejecutar \$

**(2) Patrimonio (Anotar el valor correspondiente al Formulario 22
(Declarado en SII))** \$

CAPITAL REAL DISPONIBLE PARA LA OBRA (2)-(1) \$

I. DEL CAPITAL EXIGIBLE SEGÚN BASES GENERALES

a) **OFERTA ECONÓMICA TOTAL (IVA INC.)** \$
b) **% DEL PRESUPUESTO TOTAL DISPONIBLE (IVA INC.)** \$

Nota: Se debe adjuntar **Balance Clasificado**, al 31 de diciembre de 2024, para el rellano del presente formato, se conformidad a lo requerido en el punto 11.1 letra m) de las Bases Administrativas.

FIRMA DEL OFERENTE O REPRESENTANTE LEGAL

Fecha,

FORMATO N°6
ENUMERACIÓN DE OBRAS EJECUTADAS
Licitación Pública

PROYECTO : "Mejoramiento Multicancha y Áreas Verdes el Solar I, Comuna de Buin"
CÓDIGO BIP : 40064681-0.

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL OFERENTE:	
RUT PERSONA NATURAL – EMPRESA O SOCIEDAD:	

Nº	Institución y/o Empresa Contratante	Nombre de Obra	Fecha de Inicio	Fecha de Término	Monto Total	ID Mercado Público (Si correspondiera)	Datos de contacto (Nombre y fono y/o correo electrónico)
1							
2							
3							
4							
5							
6							
7							
8							
9							
10							

NOTA:

- Para respaldar la información contenida en este Formato, se deberá presentar certificados de las obras, acta de recepción definitiva o provisoria sin observaciones y/o recepción final de obras y en conformidad a lo establecido en el punto 11.2 letra b) de las Bases Administrativas.
- La experiencia declarada en el presente formato, corresponde, sólo, a obras ejecutadas por el oferente desde el año 2015 a la fecha de apertura de la licitación.
- Se podrán incluir tantas filas como sea necesario.
- El oferente que no pueda acreditar experiencia deberá indicarlo en este formato.

FIRMA DEL OFERENTE O REPRESENTANTE LEGAL
Fecha,

FORMATO N°7

PLAZO EJECUCIÓN DE LA OBRA

Licitación Pública

PROYECTO : “Mejoramiento Multicancha y Áreas Verdes el Solar I, Comuna de Buin”

CÓDIGO BIP : 40064681-0.

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL OFERENTE:	
RUT PERSONA NATURAL – EMPRESA O SOCIEDAD:	

PLAZO OFERTADO (en días corridos)	
--	--

Nota: El plazo de ejecución a ofertar no podrá superar los ciento cincuenta (150) días corridos, plazo que se contabilizará desde el día de la suscripción del Acta de Entrega de Terreno, la cual se efectuará una vez que se cuente con la aprobación del proyecto por parte del SERVIU y/o VIALIDAD-MOP, según corresponda y/o en todos los organismos o entidades, según corresponda y de conformidad a lo señalado en los puntos 17.5.1, 17.5.2 y 17.6 de las Bases Administrativas.

FIRMA DEL OFERENTE O REPRESENTANTE LEGAL

Fecha,



FORMATO N°8

DECLARACIÓN SIMPLE RESPECTO A SUBCONTRATACIÓN

Licitación Pública

PROYECTO : "Mejoramiento Multicancha y Áreas Verdes el Solar I, Comuna de Buin"

CÓDIGO BIP : 40064681-0.

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL OFERENTE:	
RUT PERSONA NATURAL – EMPRESA O SOCIEDAD:	

DECLARO LO SIGUIENTE:

Yo, _____, en representación de la
Empresa _____ RUT _____ vengo en

Declarar que el servicio a entregar, objeto de la presente licitación pública, se realizará:

Incluyendo subcontrataciones. Indicar porcentaje _____

No incluyendo subcontrataciones.

FIRMA DEL OFERENTE O REPRESENTANTE LEGAL

Fecha,

FORMATO N°9
ITEMIZADO - PRESUPUESTO DETALLADO
Licitación Pública

PROYECTO : "Mejoramiento Multicancha y Áreas Verdes el Solar I, Comuna de Buin"
CÓDIGO : 40064681-0.
BIP

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL OFERENTE:	
RUT PERSONA NATURAL – EMPRESA O SOCIEDAD:	

ÍTEM	NOMBRE DE LA PARTIDA	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	VALOR TOTAL \$
1.	OBRAS PRELIMINARES				
1.1.	Instalación de faenas	gl	1		\$
1.2.	Señalética y seguridad	gl	1		\$
1.3.	Replanteo, trazados y niveles	m ²	992		\$
1.4.	Cierro provvisorio	ml	144		\$
1.5.	Letrero de obra	un	1		\$
2.	OBRA GRUESA				
2.1.	Demoliciones				
2.1.1.	Extracción de cierro perimetral existente de multicancha	m ²	365		\$
2.1.2.	Demolición de elementos de fundación de multicancha	m ³	16		\$
2.1.3.	Demolición de elementos de pavimento y transporte a botadero	m ³	55		\$
2.2.	Excavación y transporte a botadero	m ³	175		\$
2.3.	Preparación, escarificación y compactación.	m ²	989		\$
2.4.	Base Estabilizada CBR ≥ 60%				
2.4.1.	Base estabilizada CBR≥60%, e = 0,10 m.	m ³	75		\$
2.5.	Elementos de Hormigón				
2.5.1.	Vereda hormigón estampado, e=0,10 m.	m ²	226		\$
2.5.2.	Multicancha hormigón reforzado, e=0,10 m.	m ²	523		\$
2.6.	Soleras y Solerillas				
2.6.1.	Extracción soleras y solerillas y transporte a botadero	ml	38		\$
2.6.2.	Soleras tipo A (rectas, curvas y rebajadas), suministro y colocación	ml	0		\$
2.6.3.	Solerilla de alta resistencia de canto recto, suministro y colocación	ml	277		\$
3.	MOBILIARIO URBANO				
3.1.	Equipamiento Urbano				
3.1.1.	Escaño de hormigón con apoyabrazos, inclusivo	un	7		\$
3.1.2.	Basurero alameda	un	3		\$
3.1.3.	Bolardos de hormigón armado	un	24		\$
3.1.4.	Placa conmemorativa Gore	un	1		\$
3.2	Equipamiento Deportivo				
3.2.1.	Arco baby futbol	un	2		\$
3.2.2.	Equipamiento de básquetbol	un	1		\$
3.2.3.	Equipamiento de voleibol	un	1		\$



4.	PINTURA MULTICANCHA				\$
4.1.	Sistema pintura acrílico multicapa	m ²	405		\$
4.2.	Sistema pintura acrílico demarcación de disciplinas	m ²	15		\$
5.	CONSTRUCCIÓN CIERRE PERIMETRAL				\$
5.1.	Excavación	m ³	9		\$
5.2.	Fundaciones	m ³	8		\$
5.3.	Perfiles 100x100x3 mm, 6 m.	un	38		\$
5.4.	Perfiles 50x50x3 mm, 6 m.	un	147		\$
5.5.	Malla bizcocho plastificada 5011	m ²	500		\$
5.6.	Pintura anticorrosiva	m ²	270		\$
5.7.	Pintura esmalte sintético	m ²	1160		\$
6.	INSTALACION ELÉCTRICA				\$
6.1.	Instalación Eléctrica General				
6.1.1.	Solicitud e Instalación de Empalme	un	1		\$
6.1.2.	Tablero TDA	un	2		\$
6.1.3.	Caja empalme monofásica reducida para medidor	un	1		\$
6.1.4.	Fotocelda 220V	un	1		\$
6.1.5.	Sistema de puesta a tierra TDA	un	2		\$
6.1.6.	Suministro e instalación canalización no subterránea	ml	16		\$
6.1.7.	Suministro e instalación de conductor concéntrico	ml	20		\$
6.1.8.	Poste recepción metálico h= 5 m	un	1		\$
6.1.9.	Excavación poste recepción metálico	m ³	1		\$
6.1.10.	Fundación poste recepción metálico	m ³	1		\$
6.1.11.	Cámara Tipo B	un	3		\$
6.2.	Instalación Eléctrica Multicancha				
6.2.1.	Excavaciones canalización subterránea y relleno	ml	82		\$
6.2.2.	Canalización subterránea SCH40 32mm, 6m	un	15		\$
6.2.3.	Suministro e instalación de conductor Multiflex 3x12 AWG	ml	150		\$
6.2.4.	Tierra de protección cable desnudo 21,2 mm ²	un	82		\$
6.3.	Iluminación Multicancha				
6.3.1.	Luminaria Proyector LED	un	8		\$
6.3.2.	Poste luminaria h= 9 m	un	4		\$
6.3.3.	Protección en poste (interruptor termomagnético)	un	4		\$
6.3.4.	Termofusión (por poste)	un	4		\$
6.3.5.	Excavación poste luminaria	m ³	1		\$
6.3.6.	Fundación poste luminaria	m ³	1		\$
6.4.	Instalación Eléctrica Área Verde				
6.4.1.	Excavación canalización subterránea y relleno	ml	93		\$
6.4.2.	Canalización subterránea SCH40 32mm, 6m	un	17		\$
6.4.3.	Suministro e instalación de conductor Multiflex 3x12 AWG	ml	180		\$
6.4.4.	Tierra de protección cable desnudo 21,2 mm ²	ml	93		\$
6.5.	Iluminación Área Verde				
6.5.1.	Luminaria peatonal tipo ornamental LED	un	10		\$
6.5.2.	Poste metálico peatonal tipo ornamental 5m	un	10		\$
6.5.3.	Protección en poste (interruptor termomagnético)	un	10		\$
6.5.4.	Termofusión (por poste)	un	10		\$
6.5.5.	Excavación poste luminaria	un	10		\$
6.5.6.	Fundación poste luminaria	un	10		\$
6.6.	Puesta en Servicio				

6.6.1	Prueba y puesta en servicio	un	1		\$
7.	PAISAJISMO				\$
7.1.	Preparación terreno áreas verdes	m ²	338		\$
7.2.	Suelo para árbol	m ³	6		\$
7.3.	Fertilización	m ²	338		\$
7.4.	Jacarandá (Jacaranda Mimosifolia)	un	6		\$
7.5.	Lavanda francesa (Lavándula stoechas)	m ²	71		\$
7.6.	Césped	m ²	292		\$
7.7.	Carpeta de maicillo e=0,10 m	m ²	233		\$
8	ASEO DE OBRA				\$
8,1	Aseo y entrega final	gl	1		\$
SUB TOTAL					\$
GASTOS GENERALES				13%	\$
UTILIDADES				12%	\$
NETO					(*)\$
IVA				19%	\$
TOTAL, OBRA					\$

Nota:

 (*) Valor que se deberá ingresar al portal www.mercadopublico.cl.

FIRMA DEL OFERENTE O REPRESENTANTE LEGAL

Fecha,

FORMATO N°10

PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Licitación Pública

PROYECTO : "Mejoramiento Multicancha y Áreas Verdes el Solar I, Comuna de Buin"

CÓDIGO BIP : 40064681-0.

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL OFERENTE:	
RUT PERSONA NATURAL – EMPRESA O SOCIEDAD:	

DECLARO LO SIGUIENTE:

Yo, _____, en representación de la
Empresa _____ RUT _____ vengo en

Declarar que, para la ejecución de la obra, objeto de la presente licitación pública, se contratará
(Marcar con una X):

- a) **Sí** incluye Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil, por un monto de _____ U.F
b) **No** incluye la contratación de Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil.

FIRMA DEL OFERENTE O REPRESENTANTE LEGAL

Fecha,

CAPÍTULO III: CRONOGRAMA
ANEXO I: CRONOGRAMA

PROYECTO : "Mejoramiento Multicancha y Áreas Verdes el Solar I, Comuna de Buin"
CÓDIGO BIP : 40064681-0.

Fecha de Publicación	Una vez tramitado el Decreto que Aprueba las Bases.
Fecha inicio de preguntas	Desde la fecha y hora de la publicación de la licitación en el Portal www.mercadopublico.cl .
Visita a Terreno Obligatoria	De conformidad al punto 9.3 de las Bases Administrativas, no aplica Visita de Terreno presencial para la presente Licitación Pública.
Fecha final de preguntas	seis (6) días hábiles administrativos contados desde la fecha de la publicación de la licitación en el Portal www.mercadopublico.cl .
Fecha de publicación de respuestas	Tres (3) días hábiles administrativos siguientes a la fecha de término de las consultas.
Fecha de cierre de recepción de la oferta	Seis (6) días hábiles administrativos desde la fecha indicada para la publicación de las respuestas a las 10:45 horas. Si dicho plazo recayera un día lunes o un día siguiente a un día inhábil, la hora de cierre será a las 15:15 horas.
Fecha de Acto de Apertura Técnica electrónica	Seis (6) días hábiles administrativos desde la fecha indicada para la publicación de las respuestas a las 11:00 horas. Si dicho plazo recayera un día lunes o un día siguiente a un día inhábil, la hora de cierre será a las 15:15 horas..
Fecha de Acto de Apertura Económica electrónica	Quince (15) días hábiles administrativos siguientes la fecha indicada para la Apertura Técnica a las 11:00 horas.
Plazo de Evaluación	La Comisión de Evaluación, dispondrá de un plazo de treinta (30) días corridos siguientes a la fecha de apertura de la licitación para evacuar un informe con la propuesta de adjudicación o deserción al Sr. Alcalde.
Fecha posible de Adjudicación	Dentro de los noventa (90) días corridos siguientes a la fecha de apertura de la licitación.
Entrega de Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato	Dentro de los diez (10) días hábiles administrativos siguientes a la fecha de notificación de adjudicación en el portal www.mercadopublico.cl .
Firma del Contrato	Dentro de los quince (15) días hábiles administrativos siguientes a la fecha de notificación del Decreto o Resolución de adjudicación en el Portal www.mercadopublico.cl .

II. REGÍSTRESE, a los funcionarios individualizados en el punto N° 13.1 de las Bases Administrativas, en la plataforma de la Ley del Lobby en conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley N°20.730.

III. LLÁMENSE, a propuesta pública, para presentar ofertas en la licitación pública para la contratación de la “**Mejoramiento Multicancha y Áreas Verdes el Solar I, Comuna de Buin**”, de acuerdo a las bases que se aprueban en virtud del N°1, de la parte dispositiva del presente acto administrativo.

IV. PUBLÍQUESE, la presente resolución en el sistema de información por medio del Secretario Comunal de Planificación o el funcionario que este designe.

V. IMPUTESE, el gasto que implique la presente licitación al ítem presupuestario correspondiente.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



HOLAN PINTO URZÚA
SECRETARIA MUNICIPAL
SUBROGANTE



MIGUEL ARAYA LOBOS
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE BUIN

JAA / VZS



AAC

RMM

VZG

Distribución:

- Administración Municipal.
- Dirección Jurídica.
- Secretaría Comunal de Planificación.
- Dirección de Administración y Finanzas.
- Dirección de Tránsito y Transporte Público.
- Dirección de Obras Municipales.
- Dirección de Medio Ambiente Aseo y Ornato.
- Dirección de Control.
- Secretaría Municipal.